



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



INSTRUCTIVO Y GUÍAS OPERATIVAS PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL Y CUMPLIMIENTO DE SALVAGUARDAS SOCIOAMBIENTALES

Elaborado por el **Consorcio DAR-CEDIA**

ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| SIGLAS Y ACRÓNIMOS | 8 |
| SIMBOLOGÍA DE LOS FLUJOGRAMAS | 11 |
| INTRODUCCIÓN | 12 |
| CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES | 15 |
| I. OBJETIVO | 16 |
| II. ALCANCES | 16 |
| 2.1. A NIVEL OPERATIVO INSTITUCIONAL..... | 16 |
| 2.2. A NIVEL TERRITORIAL..... | 16 |
| 2.3. RESTRICCIONES..... | 16 |
| 2.4. INTERRELACIÓN CON EL MRC Y MRQ | 17 |
| III. ASPECTOS CLAVES EN LA ELABORACIÓN DEL INSTRUCTIVO Y GUIAS OPERATIVAS | 17 |
| 3.1. PLAN DE GESTIÓN SOCIOAMBIENTAL DEL PTRT3- PGAS..... | 17 |
| 3.2. MECANISMO INDEPENDIENTE DE CONSULTA E INVESTIGACIÓN DEL BID - MICI..... | 18 |
| 3.3. POLÍTICAS DE SALVAGUARDAS DEL BID | 18 |
| 3.3.1. Política de medio ambiente y cumplimiento de salvaguardas (OP-703)... | 19 |
| 3.3.2. Política operativa sobre pueblos indígenas (OP-765) | 21 |
| 3.3.3. Política Operativa sobre Igualdad de género en el desarrollo (OP-761) . | 22 |
| IV. ACTORES INVOLUCRADOS | 23 |
| 4.1. ACTORES CON PARTICIPACIÓN DIRECTA EN EL PROCESO DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO | 23 |
| 4.2. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DEL PTRT3 | 24 |
| V. ENFOQUES Y PRINCIPIOS GENERALES DEL INSTRUCTIVO | 25 |
| 5.1. ENFOQUES..... | 25 |
| 5.2. PRINCIPIOS..... | 26 |
| CAPÍTULO III: LINEAMIENTOS PARA EL ESTUDIO SOCIOAMBIENTAL E INFORME ANTROPOLÓGICO | 29 |
| I. LINEAMIENTOS E INSTRUCCIONES PARA EL ESTUDIO SOCIOAMBIENTAL EN COMUNIDADES NATIVAS Y COMUNIDADES CAMPESINAS | 30 |
| 1.1. OBJETIVO..... | 30 |
| 1.2. LINEAMIENTOS E INSTRUCCIONES | 30 |
| 1.2.1. INSTRUCCIONES PARA LA COORDINACIÓN CON ACTORES..... | 30 |
| 1.2.2. INSTRUCCIONES PARA LA PREPARACIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO..... | 31 |

| | |
|---|----|
| 1.2.3. INSTRUCCIONES PARA LA CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE ASAMBLEAS | 32 |
| 1.2.4. INSTRUCCIONES PARA EL DIAGNÓSTICO FÍSICO-LEGAL Y SOCIOAMBIENTAL..... | 33 |
| 1.2.4.1. Instrucciones para el diagnóstico físico-legal | 34 |
| 1.2.4.2. Instrucciones para el diagnóstico socioambiental | 37 |
| II. LINEAMIENTOS E INSTRUCCIONES PARA EL ESTUDIO SOCIOAMBIENTAL DE UNIDADES TERRITORIALES..... | 39 |
| 2.1. OBJETIVO..... | 39 |
| 2.2 SALVAGUARDAS EN EL PROCESO DE TITULACIÓN DE PREDIOS RURALES INDIVIDUALES - PRI..... | 40 |
| 2.3. LINEAMIENTOS E INSTRUCCIONES | 41 |
| 2.3.1. INSTRUCCIONES PARA LA COORDINACIÓN CON ACTORES..... | 41 |
| 2.3.2. INSTRUCCIONES PARA LA PREPARACIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO..... | 42 |
| 2.3.3. INSTRUCCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE ACCIONES DE FORMALIZACIÓN..... | 42 |
| 2.3.4. INSTRUCCIONES PARA EL DIAGNÓSTICO FÍSICO-LEGAL Y SOCIOAMBIENTAL..... | 43 |
| 2.3.4.1. Instrucciones para el diagnóstico físico-legal | 44 |
| 2.3.4.2. Instrucciones para el diagnóstico socioambiental | 47 |
| III. LINEAMIENTOS E INSTRUCCIONES PARA EL PROCESO DE DESLINDE Y TITULACIÓN DEL TERRITORIO DE COMUNIDADES CAMPESINAS | 50 |
| 3.1. OBJETIVO..... | 50 |
| 3.2. LINEAMIENTOS E INSTRUCCIONES | 50 |
| 3.2.1. INSTRUCCIONES PARA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PARA EL DESLINDE Y TITULACIÓN DE SU TERRITORIO, ANTE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA. | 50 |
| 3.2.3. INSTRUCCIONES PARA LA VERIFICACIÓN DE SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN DE TITULACIÓN. | 52 |
| 3.2.3. INSTRUCCIONES PARA LA NOTIFICACIÓN PERSONAL Y PUBLICACIÓN..... | 52 |
| 3.2.4. INSTRUCCIONES PARA EL LEVANTAMIENTO DEL PLANO CONJUNTO. | 53 |
| 3.2.5. INSTRUCCIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACTAS DE COLINDANCIA. | 55 |
| 3.2.6. INSTRUCCIONES PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS Y EMISIÓN DEL INFORME DE CAMPO | 56 |
| 3.2.7. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLANO CONJUNTO DEFINITIVO | 56 |

| | |
|---|-----------|
| 3.2.8. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA | 57 |
| 3.2.9. INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE EXPEDIENTILLOS DE TITULACIÓN. | 58 |
| 3.2.10. INSTRUCCIONES PARA EL TRÁMITE Y PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTILLO EN LA OFICINA REGISTRAL | 58 |
| IV. LINEAMIENTOS E INSTRUCCIONES PARA EL PROCESO DE DEMARCACIÓN DEL TERRITORIO DE COMUNIDADES NATIVAS..... | 59 |
| 4.1. OBJETIVO..... | 59 |
| 4.2. LINEAMIENTOS E INSTRUCCIONES | 60 |
| 4.2.1. INSTRUCCIONES PARA LA COORDINACIÓN CON LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMUNIDAD NATIVA E INICIO DEL PROCESO..... | 61 |
| 4.2.2. INSTRUCCIONES PARA LA NOTIFICACIÓN A LA COMUNIDAD NATIVA, COLINDANTES Y OCUPANTES..... | 61 |
| 4.2.3. INSTRUCCIONES PARA LA DEMARCACIÓN TERRITORIO DE LA COMUNIDAD NATIVA | 61 |
| 4.2.4. INSTRUCCIONES PARA EL PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN (GABINETE)..... | 64 |
| 4.2.5. INSTRUCCIONES PARA LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PLANO DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD..... | 65 |
| 4.2.6. INSTRUCCIONES PARA LA RESOLUCIÓN DE TITULACIÓN..... | 65 |
| 4.2.7. INSTRUCCIONES PARA LA EMISIÓN DEL TÍTULO Y CONTRATO DE CESIÓN EN USO | 66 |
| 4.2.8. INSTRUCCIONES PARA LA INSCRIPCIÓN EN SUNARP | 66 |
| V. LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME ANTROPOLÓGICO..... | 67 |
| 5.1. OBJETIVO: | 67 |
| 5.2. CONTENIDO MÍNIMO DEL ETNOMAPA: | 67 |
| 5.3. METODOLOGÍA DE TRABAJO | 68 |
| CAPÍTULO IV: GUÍAS OPERATIVAS Y FLUJOGRAMAS PROCEDIMENTALES | 70 |
| I. GUÍA PARA TRATAR CASOS DE SUPERPOSICIÓN DEL TERRITORIO CONSUECUDINARIO DE COMUNIDADES NATIVAS CON ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS - ANP (ANP NACIONALES O ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL - ACR) Y ZONAS RESERVADAS - ZR | 71 |
| II. GUÍA PARA TRATAR LOS CASOS DE SUPERPOSICIÓN DEL TERRITORIO CONSUECUDINARIO DE LA COMUNIDAD NATIVA CON BOSQUE DE PRODUCCIÓN PERMANENTE – BPP | 78 |
| III. GUÍA PARA TRATAR LOS CASOS DE SUPERPOSICIÓN DEL TERRITORIO CONSUECUDINARIO DE LA COMUNIDAD NATIVA CON CONCESIONES FORESTALES | 85 |
| IV. GUÍA PARA ESTABLECER RELACIONES CON COMUNIDADES NATIVAS ... | 92 |

| | |
|---|------------|
| V. GUÍA PARA ESTABLECER RELACIONES CON COMUNIDADES CAMPESINAS..... | 95 |
| VI. GUÍA PARA USOS CULTURALES DE LA TIERRA..... | 98 |
| VII. GUÍA PARA ORIENTAR EN ÁREAS CON SUPERPOSICIÓN CON COLONOS..... | 102 |
| VIII. GUÍA REPRESENTACIÓN DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS EN EL PROCESO DE DESLINDE Y TITULACIÓN DEL TERRITORIO COMUNAL..... | 106 |
| ANEXOS..... | 110 |
| Anexo 01: Modelo de aviso de convocatoria a Asamblea General para Autorizar al Presidente de la Directiva Comunal suscribir Actas de Colindancia..... | 110 |
| Anexo 02: Modelo de Acta de Asamblea General Extraordinaria para autorizar al Presidente de la Directiva Comunal suscribir Actas de Colindancia del territorio comunal..... | 111 |
| Anexo 03: Modelo de solicitud a presentar a la Dirección Regional Agraria para el levantamiento del plano de conjunto del territorio de la Comunidad..... | 112 |
| Anexo 04: Modelo de Acta de Asamblea General Extraordinaria de informe sobre actas de colindancia suscritas para determinar las líneas de colindancia del territorio comunal..... | 113 |
| IX. GUÍA SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MONITOREO DEL PTRT3..... | 115 |
| CAPÍTULO V: HOJAS OPERATIVAS..... | 119 |
| HOJA OPERATIVA N° 01: Superposición de territorio consuetudinario de la comunidad nativa con Áreas de Conservación Regional..... | 120 |
| HOJA OPERATIVA N° 02: Superposición de territorio de comunidad nativa con bosques de producción permanente - BPP..... | 123 |
| HOJA OPERATIVA N° 03: Superposición de territorio consuetudinario de comunidad nativa o comunidad campesina con lote de hidrocarburo..... | 126 |
| HOJA OPERATIVA N° 04: Superposición de territorio consuetudinario de comunidad nativa o campesina con concesión minera..... | 128 |
| HOJA OPERATIVA N° 05: Superposición de territorio consuetudinario de comunidades nativas con concesiones forestales..... | 130 |
| HOJA OPERATIVA N° 06: Ocupación en pequeña escala del territorio consuetudinario de comunidades nativas por migrantes..... | 133 |
| HOJA OPERATIVA N° 07: Ocupación en gran escala del territorio consuetudinario de comunidades nativas por migrantes..... | 135 |
| HOJA OPERATIVA N° 08: Invasión violenta o contingente de territorio de comunidad nativa o comunidad campesina..... | 138 |
| HOJA OPERATIVA N° 09: Reconocimiento de comunidades nativas dentro de reservas territoriales de pueblos indígenas en aislamiento y situación de contacto inicial..... | 140 |

| | |
|--|------------|
| HOJA OPERATIVA N° 10: Predios rurales individuales inscritos de forma irregular en territorio reconocido como comunidad nativa | 142 |
| HOJA OPERATIVA N° 11: La comunidad nativa pide titular parcelas en usufructo como predios individuales y el restante como comunidad..... | 144 |
| HOJA OPERATIVA N° 12: Ya se han titulado las parcelas de la comunidad nativa en usufructo como predios individuales; ahora la comunidad pide la titulación del restante como comunidad..... | 146 |
| HOJA OPERATIVA N° 13: Identificación en el expediente de reconocimiento de comunidad nativa de área menor que el territorio integral de la comunidad nativa..... | 147 |
| HOJA OPERATIVA N° 14: Superposición de PRIs, territorio consuetudinario de comunidades campesinas y nativas con zonas arqueológicas..... | 149 |
| HOJA OPERATIVA N° 15: Demanda de parcelación de comunidades nativas y comunidades campesinas para realizar titulación individual | 150 |
| HOJA OPERATIVA N° 16: Superposición total o parcial de un predio rural individual con el territorio consuetudinario de una comunidad campesina.. | 152 |
| HOJA OPERATIVA N° 17: Obstáculos para titular las tierras eriazas como parte del territorio integral de las comunidades campesinas | 154 |
| HOJA OPERATIVA N° 18: Superposición de cuerpos de agua con territorios de comunidades nativas, comunidades campesinas | 155 |
| HOJA OPERATIVA N° 19: Superposición de territorio comunal con territorio de ZOCRE inscritas en SUNARP | 158 |
| HOJA OPERATIVA N° 20: Superposición de cuerpos de agua con comunidades nativas, campesinas y PRIs..... | 161 |
| HOJA OPERATIVA N° 21: Superposición de PRI con concesiones mineras.. | 163 |
| HOJA OPERATIVA N° 22: Superposición de PRI con Lote de Hidrocarburo.. | 165 |
| HOJA OPERATIVA N° 23: La comunidad campesina solicita titular en parcelas individuales y el restante como comunidad..... | 167 |
| HOJA OPERATIVA N° 24: Colonización de nuevas áreas en la expectativa de obtener títulos por parte del proyecto | 169 |
| HOJA OPERATIVA N° 25: Superposición de territorio comunal con ecosistemas sensibles (bosque primario, humedal, bojedal, quenua, bosque seco primario y secundario)..... | 171 |
| HOJA OPERATIVA N° 26: Superposición de PRIs con ecosistemas sensibles (bosque primario, humedal, bojedal, quenua, bosque seco primario y secundario)..... | 173 |
| HOJA OPERATIVA N° 27: Superposición de territorio comunal con áreas de importancia (RAMSAR, IBAs, KBAS, UNESCO, AZE) | 174 |
| HOJA OPERATIVA N° 28: Superposición de PRI con áreas de importancia internacional (RAMSAR, IBAs, KBAS, etc.) | 176 |

| | |
|--|------------|
| HOJA OPERATIVA N° 29: Superposición de territorio comunal con territorio de ZOCRE inscritas en SUNARP | 178 |
| HOJA OPERATIVA N° 30: Superposición de PRI con territorio de ZOCRE inscritas en SUNARP | 181 |
| CAPÍTULO VI: CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA DE LA EMPRESA CONSULTORA | 184 |
| CÓDIGO DE ÉTICA DE LA EMPRESA CONSULTORA | 185 |

CUADROS:

| | |
|---|----|
| Cuadro 1: Análisis de Política de medio ambiente y cumplimiento de salvaguardas (OP-703) | 19 |
| Cuadro 2: Análisis de la Política operativa sobre pueblos indígenas (OP-765) | 21 |
| Cuadro 3: Actores con participación directa en el proceso de catastro, titulación y registro | 23 |
| Cuadro 4: Instancias de participación del PTRT3 | 24 |
| Cuadro 6: Contenidos mínimos del diagnóstico físico-legal y socioambiental para casos de comunidades campesinas y nativas | 33 |
| Cuadro 7: Contenidos del diagnóstico físico-legal para casos de unidades territoriales | 43 |
| Cuadro 8: Productos | 59 |
| Cuadro 9: Contenido básico de asamblea de inicio | 62 |
| Cuadro 10: Contenido básico de asamblea de inicio | 64 |

FIGURAS

| | |
|--|-----|
| Figura 1: Enfoques del Instructivo | 25 |
| Figura 2: Enfoques y principios | 28 |
| Figura 3: Instrucciones para el estudio socioambiental en unidades territoriales | 41 |
| Figura 4: Instrucciones para el proceso de deslinde y titulación de las comunidades campesinas | 51 |
| Figura 5: Participación y monitoreo tiene cuatro dimensiones en el PTRT3 | 117 |

FLUJOGRAMAS

| | |
|---|----|
| Flujograma 1: Instrucciones para el estudio socioambiental en comunidades nativas y campesinas | 30 |
| Flujograma 2: Instrucciones para el proceso de demarcación del territorio de las comunidades nativas | 60 |
| Flujograma 3: Guía para tratar los casos de superposición del territorio consuetudinario de la comunidad nativa con concesiones forestales | 76 |
| Flujograma 4: Guía para tratar los casos de superposición del territorio consuetudinario de la comunidad nativa con bosque de producción permanente – BPP | 83 |
| Flujograma 5: Guía para tratar los casos de superposición del territorio consuetudinario de la comunidad nativa con concesiones forestales | 90 |

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

| | |
|------------------|--|
| ACM: | Área(s) de Conservación Ambiental de nivel municipal |
| ACR: | Área(s) de Conservación Regional |
| AIDSESP: | Asociación Interétnica para el Desarrollo de la Selva Peruana. |
| ALA: | Autoridad(es) Local(es) del Agua |
| ANA: | Autoridad Nacional del Agua |
| ANP: | Área(s) Natural(es) Protegida(s) |
| ARA: | Autoridad(es) Regional(es) Ambiental(es) |
| ARF: | Autoridad(es) Regional(es) Forestal(es) |
| Art.: | Artículo |
| AZE: | Alianza para la Extinción Cero (The Alliance for Zero Extinction - AZE por sus siglas en inglés) |
| BID: | Banco Interamericano de Desarrollo |
| BPP: | Bosque(s) de Producción Permanente |
| CC: | Comunidad Campesina |
| CCCC: | Comunidades Campesinas |
| CN: | Comunidad Nativa |
| CCNN: | Comunidades Nativas |
| CCP | Confederación Campesina del Perú |
| CNA | Confederación Nacional Agraria |
| CONAP | Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú |
| Convenio 169 OIT | Convenio 169 de la OIT sobre sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes |
| CUNARC: | Central Única Nacional de Rondas Campesinas |
| CTCUM: | Clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor |
| DDHH: | Derecho(s) humano(s) |
| DGAAA: | Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios |
| DGOT: | Dirección de Ordenamiento Territorial del MINAM |
| DIGESPACR: | Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural del MINAGRI |

| | |
|--------------|---|
| DISAFILPA: | Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria. |
| DL: | Decreto Ley |
| D Leg.: | Decreto Legislativo |
| DS: | Decreto Supremo |
| DRA: | Dirección(es) Regional(es) Agraria(s), también llamadas Dirección(es) Regional(es) de Agricultura |
| FEMA: | Fiscalía(s) Especializada(s) en Medio Ambiente |
| FENMUCARINAP | Federación Nacional de Mujeres Campesinas, Artesanas, Indígenas, Nativas y Asalariadas del Perú |
| GORE: | Gobierno(s) Regional(es) |
| HN: | Hábitat natural crítico |
| HNC: | Hábitat natural crítico |
| IBA: | Programa de Áreas Importantes para la Conservación de las Aves ¹ (Important Bird Areas - IBAs, por sus siglas en inglés) |
| INGEMMET: | Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico |
| KBA: | Áreas clave de biodiversidad ² (Key Biodiversity Areas – KBA por sus siglas en inglés) |
| MICI: | Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación del BID |
| MINAGRI: | Ministerio de Agricultura y Riego |
| MINAM: | Ministerio del Ambiente |
| MINCU: | Ministerio de Cultura |
| MINJUS: | Ministerio de Justicia |
| MINEM: | Ministerio de Energía y Minas |
| MRC: | Mecanismo Operativo para la Resolución de Conflictos |
| MRQ: | Mecanismo Operativo para la Recepción y Atención de Quejas |
| OIT: | Organización Internacional del Trabajo |
| ONAMIAP: | Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú |
| ONG: | Organización(es) No Gubernamental(es) |



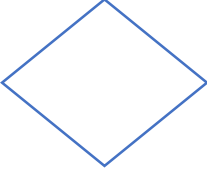


¹¹ <http://www.birdlife.org/worldwide/programmes/sites-habitats-ibas>

² <http://www.keybiodiversityareas.org/what-are-kbas>

| | |
|--------------|---|
| ONU: | Organización de las Naciones Unidas |
| OOII: | Organización(es) indígena(s) |
| OSC: | Organización(es) de sociedad civil |
| PGAS: | Plan de Gestión Social y Ambiental |
| PIACI: | Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario y en Contacto Inicial |
| PNCB: | Programa Nacional de Conservación de Bosques |
| PNP: | Policía Nacional del Perú |
| PPII: | Pueblos Indígenas |
| PRI: | Predio(s) Rural(es) Individual(es) |
| PTRT3: | Proyecto de Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" (PE-L1026) |
| RM: | Resolución Ministerial |
| RAMSAR: | Convención relativa a los humedales de importancia internacional especialmente como habidad de aves acuáticas |
| ROF: | Reglamento de Organización y Funciones |
| RRNN: | Recursos naturales |
| RRPP: | Registros Públicos o Sistema Nacional de Registros Públicos |
| SALVAGUARDAS | Salvaguardas socioambientales del BID |
| SERFOR: | Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre |
| SERNANP: | Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado |
| SUNARP: | Superintendencia Nacional de Registros Públicos |
| UNCA: | Unión Nacional de Comunidades Aymaras |
| UNESCO: | Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura |
| ZA: | Zona de Amortiguamiento |
| ZOCRE: | Zonas de Conservación y Recuperación de Ecosistemas |
| ZR: | Zona Reservada |

Elaboración propia

SIMBOLOGÍA DE LOS FLUJOGRAMAS

| | |
|--|--|
|  | Inicio o final del procedimiento |
|  | Actividad desarrollada durante el procedimiento |
|  | Simboliza la existencia de alternativas que ameritan toma de decisiones |
|  | Subsanación de observaciones |
|  | Se utiliza para representar la existencia de documentación referencia o generada en la operación |

INTRODUCCIÓN

El Proyecto de Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera etapa- PTRT3 es un proyecto que se implementa en el marco de una operación de préstamo con garantía soberana, aprobada por el Directorio Ejecutivo del BID.

El PTRT3 busca promover el saneamiento físico-legal y la formalización de la propiedad agraria, incrementando así la productividad e ingresos agrarios de un conjunto de Comunidades Nativas, Comunidades Campesinas y agricultores individuales de 10 regiones del País: Amazonas, Apurímac, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, Loreto, Puno, San Martín y Ucayali.

Para la ejecución del citado Proyecto, se ha previsto la participación de un conjunto de actores que apoyarán a los Gobiernos Regionales en su función de saneamiento de la propiedad agraria. Entre ellos, firmas consultoras, firmas supervisoras, equipo de profesionales validadores de los gobiernos regionales, los cuales deben tener claridad respecto a la normativa, roles, su interrelación, las coordinaciones necesarias, así como las gestiones socioambientales que deben implementar para cumplir con los objetivos del proyecto, minimizando así los impactos negativos.

Los beneficiarios del proyecto son diversos y con características socio culturales particulares. Asimismo, tanto la zona andina como amazónica, ámbitos del PTRT3, tienen características socioambientales específicas que han sido identificadas en el Plan de gestión socioambiental del proyecto; que requieren del cumplimiento de un conjunto de medidas para lograr los objetivos del proyecto, minimizando así los impactos negativos y potenciando los impactos positivos de la formalización de las tierras agrarias.

Entre los principales retos que debe enfrentarse en el marco del PTRT3, está la falta de catastro actualizado y concordado de las distintas instituciones, lo que ha generado conflictos por superposición de derechos con territorios de comunidades, ocasionando en muchos casos recortes de territorios. De otro lado, el poco avance del Estado en los últimos años respecto al reconocimiento de los derechos territoriales de las comunidades, ha generado que muchos miembros de las comunidades opten por la titulación individual, alentados, en muchos casos, por ofertas de terceros para adquisición de tierras en espacios rurales. Asimismo, la implementación de procesos inadecuados de formalización de predios rurales individuales, especialmente en la Amazonía, ha venido contribuyendo con el avance de la deforestación, sobre todo porque estos procesos no han sido acompañados de una asesoría técnica ni financiamiento para el desarrollo de actividades acordes a las características del ámbito.

Para superar parte de estos retos, se requiere un trabajo articulado entre los actores que intervienen en el PTRT3 con las distintas instituciones que se vinculan no solo a los procesos de saneamiento físico-legal y formalización de la propiedad agraria, sino a la gestión del territorio; asimismo, se debe llevar a cabo procesos informados, transparentes en el que se inserte activamente la participación de los beneficiarios (organizaciones indígenas representativas, asociaciones de productores, así como la sociedad civil en general).

Dada la naturaleza del PTRT3, en su implementación, no solo debe garantizarse el cumplimiento de la normativa nacional, sino que además las políticas de salvaguardas del BID (en específico la política de medio ambiente y la política de pueblos indígenas). En muchos casos, el cumplimiento de la normativa también garantiza el cumplimiento de las salvaguardas del BID; sin embargo existen situaciones en las que la normativa nacional no es clara o no establece con claridad la ruta de abordaje, corriéndose el riesgo de vulneración de los ecosistemas y de los derechos de los pueblos indígenas, etc.

Es en este contexto, en el que el presente Instructivo busca dar orientaciones a las firmas consultoras que ejecutarán las actividades de catastro, titulación y registro de tierras agrarias, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa nacional, las salvaguardas socioambientales, en concordancia con el Plan de Gestión Socioambiental del PTRT3.

Respecto a los contenidos de este documento, lo siguiente. En el **capítulo 1, aspectos generales**, se describen de manera resumida los objetivos y alcances del instructivo. Además, de manera complementaria, se describen y analizan: El Plan de Gestión Socioambiental del PTRT3- PGAS, las Políticas de salvaguardas del BID, el Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación del BID-MICI y el rol de los actores involucrados en este proceso. Además, se describen analíticamente los principios y enfoques que sustentan este instructivo.

En el **capítulo 2, matrices de evaluación**, se describen y analizan las situaciones críticas que limitan la implementación de salvaguardas socioambientales en los procesos de saneamiento físico-legal. En la matriz, de acuerdo al orden de las columnas, se expone lo siguiente: la situación crítica identificada, el marco normativo nacional, la (s) salvaguarda (s) del BID vinculada con la situación crítica, el análisis normativo y experiencial y el planteamiento de una ruta de acción.

En el **capítulo 3, denominado lineamientos para el estudio socioambiental e informe antropológico**, se describen, de manera sistemática, los lineamientos e instrucciones procedimentales para realizar un estudio socioambiental, considerando la normativa nacional y las políticas de salvaguardas ambientales y sociales del BID. Además, se expone pautas para la elaboración participativa del informe antropológico en las comunidades nativas.

En el **capítulo 4, guías operativas y flujogramas procedimentales**, se presentan un conjunto de guías operativas para resolver las situaciones críticas que limitan la implementación de salvaguardas socioambientales en los procesos de formalización y de saneamiento físico-legal de la propiedad rural. Las guías incluyen una breve descripción del problema y la secuencia de pasos para implementar las soluciones a aplicar en este proceso. Dicha secuencia incluyen las rutas administrativas (las cuales se basan en la legislación nacional vigente) y las rutas socioambientales a seguir (para el cumplimiento de las salvaguardas socioambientales). Al final de cada guía se expone un flujograma procedimental.

En el **capítulo 5, hojas operativas**, se desarrollan los casos descritos en las matrices de vinculación. En estas hojas se desarrollan, por cada caso, un análisis de la normativa nacional, de las salvaguardas del BID y la descripción detallada de la ruta de acción

para resolver cada problemática, incluyendo actores y sus roles. Además, se consideran las relaciones y procesos de toma de decisión dentro de las comunidades nativas y comunidades campesinas para identificar lo que representaría una decisión legítima y un consentimiento que tenga el apoyo amplio de la comunidad, así como sus formas de seguimiento a los acuerdos. Además, los riesgos, para la integridad territorial y social de las comunidades, de la incorporación de migrantes dentro de la estructura de la comunidad y la forma de resolver conflictos y poder titular el territorio integral de la comunidad.

En el último **capítulo, código de ética de la empresa consultora**, se describen, de manera sistemática, pautas éticas y de conducta para la intervención de las firmas consultoras. Las pautas tienen como base los enfoques de interculturalidad y género.

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

En este capítulo se exponen, básicamente, los objetivos y alcances del instructivo. Además, de manera complementaria, se describen y analizan los siguientes aspectos:

- Plan de Gestión Socioambiental del PTRT3- PGAS
- Políticas de Salvaguardas del BID
- Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación del BID-MICI
- Los actores involucrados en el proceso

I. OBJETIVO

Brindar instrucciones y lineamientos específicos a las firmas consultoras, sobre los procedimientos e instrucciones legales, administrativas y socioambientales, para gestionar con eficiencia los procesos de formalización y de saneamiento físico-legal de la propiedad rural impulsados por el PTRT3, concordante con la legislación nacional y la política de salvaguardas del BID aplicable al Proyecto.

II. ALCANCES

Los alcances de este instructivo se especifican a continuación:

2.1. A NIVEL OPERATIVO INSTITUCIONAL

A nivel operativo institucional, las instrucciones y lineamientos de este documento se restringen a la intervención de las firmas consultoras contratadas para ejecutar los procesos de formalización y de saneamiento físico-legal de la propiedad rural, en el marco del PTRT3.

NOTA: No obstante se plantee esta restricción operativa, este documento contiene información descriptiva y analítica útil para los distintos actores, públicos y privados, vinculados con estos procesos.

2.2. A NIVEL TERRITORIAL

A nivel territorial, las instrucciones y lineamientos de este documento se configuran como elementos de guía y análisis aplicable a las siguientes regiones, en el marco de procesos de formalización y saneamiento físico legal de la propiedad rural del PTRT3

:

- | | |
|-------------|--------------|
| • Apurímac | • Huánuco |
| • Amazonas | • Loreto |
| • Cajamarca | • Puno |
| • Cusco | • San Martín |
| • Junín | • Ucayali |

2.3. RESTRICCIONES

En el marco del PTRT3 no se consideran los siguientes procesos:

- Reconocimientos de comunidades nativas y/o comunidades campesinas.
- Ampliación territorial de comunidades nativas y/o comunidades campesinas, ni los casos de titulación de Anexos o de nuevas comunidades que se desprenden de comunidades nativas y/o comunidades campesinas, ni casos de rectificación de linderos de comunidades nativas y/o comunidades campesinas.
- Tampoco rectificará linderos de PRI.

2.4. INTERRELACIÓN CON EL MRC Y MRQ

El Instructivo y Guías (Instructivo y guías de Implementación del PGAS y cumplimiento de salvaguardas socioambientales) es el instrumento orientador principal para el desarrollo de las actividades de formalización y de saneamiento físico-legal del PTRT3; y se interrelaciona con otros 2 instrumentos: el Mecanismo de Resolución de Conflictos – MRC y el Mecanismo de Recepción y Atención de Quejas – MRQ.

Este presente Instructivo y guías es un documento que plantea un conjunto de lineamientos e instrucciones específicas a seguir por las firmas consultoras para un adecuado manejo de los procesos de formalización y de saneamiento físico-legal de la propiedad rural, con énfasis en la identificación y tratamiento de situaciones críticas y/o conflictos a fin de asegurar que su abordaje se realice cumpliendo con la legislación nacional y con las políticas de salvaguardas del BID.

En caso en el desarrollo de los procesos de formalización y de saneamiento físico-legal de la propiedad rural existan o surgen conflictos, el presente instructivo orientará la revisión y análisis del caso remitiendo su tratamiento al MRC. Asimismo, en un contexto crítico y de acciones correctivas, en caso en el desarrollo de las actividades del PTRT3 se adviertan quejas, reclamos o denuncia se aplicará el MRQ.

III. ASPECTOS CLAVES EN LA ELABORACIÓN DEL INSTRUCTIVO Y GUIAS OPERATIVAS

3.1. PLAN DE GESTIÓN SOCIOAMBIENTAL DEL PTRT3- PGAS

El PGAS es el documento que considera los impactos sociales y ambientales derivados inmediatamente de las acciones de los procesos de formalización y de saneamiento físico-legal de la propiedad rural, así como también medidas socio-ambientales adicionales que deben acompañar a estas acciones, con la finalidad de mejorar el rendimiento social y ambiental del PTRT3 en los ámbitos priorizados.

El PGAS propone potenciar los impactos socio-ambientales positivos de los procesos de saneamiento y formalización y, por otro lado, busca reducir y mitigar los potenciales impactos negativos, atenuando la incidencia de los factores críticos del entorno. Para ello considera un conjunto de estrategias, que deben guiar las acciones a cargo de las firmas consultoras y demás actores intervinientes, que son mencionados a continuación.

El conjunto de estrategias, que deben guiar las acciones a cargo de las firmas consultoras y demás actores intervinientes son:

- Articulación contextual, significa que en el marco del proyecto es necesario articular con diversas iniciativas del Estado.
- Compatibilización de títulos y derechos sobre el territorio, que implica el establecimiento de medidas de coordinación desde el inicio.
- Medidas de fortalecimiento de las capacidades de gestión socio-ambiental.
- Enfoque intercultural, de género y de apoyo a poblaciones vulnerables.

- Mecanismos de participación, consulta y de resolución de conflictos a través del diálogo y mediación tradicionales
- Presentación y discusión de la política de salvaguardas del BID, acuerdos MICI y normativa para la formalización de la propiedad de comunidades nativas y campesinas; así como de predios individuales.

3.2. MECANISMO INDEPENDIENTE DE CONSULTA E INVESTIGACIÓN DEL BID - MICI

En el marco del MICI, la UEGPS-MINAGRI y AIDSEP arribaron a un conjunto de acuerdos, entre los cuales destacan:

- Se acordó que en los casos en los que se hayan identificado superposiciones cercanas entre comunidades nativas y predios rurales individuales, se **priorizará el proceso de titulación de comunidades nativas hasta la obtención de la resolución de demarcación territorial, luego de la cual se podrá iniciar las titulaciones de y predios rurales individuales**. Al respecto, debe entenderse, que cuando se hace referencia a la Resolución de demarcación, ésta debe haber quedado firme, tras el plazo de impugnaciones. De otro lado, como parte del diagnóstico socioambiental, es importante identificar la condición jurídica de las áreas a sanear, a fin de identificar estos casos y que las firmas consultoras implementen la secuencia adecuada en el desarrollo de los procesos. **Esto llevará a las firmas consultoras a evitar la vulneración de este acuerdo y al cumplimiento de la Política operativa sobre pueblos indígenas (OP-765)**
- Se acordó como **criterio de selección de las comunidades nativas a titular no excluir a aquellas con conflictos de tierras**, estableciéndose para estas los mecanismos de resolución de conflictos de tierras previstos en el PTRT3. Para el cumplimiento de este acuerdo, **se requiere también la identificación temprana de conflictos y conflictos potenciales, a través del diagnóstico socioambiental**. A partir de esta identificación, las firmas consultoras deben plantear su abordaje, a través de la estrategia que diseñen, en el que **debe tomarse en cuenta, instrumentos como el instructivo, el Mecanismo de Resolución de Conflictos, la participación de actores clave del equipo de las empresas y de las Organizaciones Indígenas representativas del ámbito, así como los espacios de participación en el que se plantee el abordaje de alguna de las situaciones conflictivas** (principalmente las que involucra a instituciones del Estado).

3.3. POLÍTICAS DE SALVAGUARDAS DEL BID

Las operaciones que implementa el BID en los distintos países están sujetas al cumplimiento de salvaguardas, las cuales ayudan tanto en el diseño del proyecto como en su implementación. La implementación de salvaguardas ayuda a:

- El aseguramiento de derechos legítimos de las poblaciones afectadas,
- Evitar que se transfieran costos del proyecto a las poblaciones afectadas o al ambiente.
- El apoyo a la buena gestión social y ambiental, que se traduce en resultados positivos y sostenibilidad.

- Evitar conflictos con costos mayores.

Para el PTRT3 son aplicables, principalmente, la Política de medio ambiente y cumplimiento de salvaguardas (OP-703), la Política operativa sobre pueblos indígenas (OP-765), así como la Política operativa sobre igualdad de género en el desarrollo (OP-761).

3.3.1. Política de medio ambiente y cumplimiento de salvaguardas (OP-703)

Esta política contiene 17 directivas, sin embargo, en el siguiente cuadro se muestran aquellas que se vinculan, principalmente, con el PTRT3, su contenido y sus implicancias en los procesos de saneamiento y formalización de la propiedad rural.

Cuadro 1: Análisis de Política de medio ambiente y cumplimiento de salvaguardas (OP-703)

| Directiva específica | ¿Qué indica? | ¿Qué implicancias tiene en los procesos de saneamiento y formalización de la propiedad rural? |
|--|--|--|
| B2 (Cumplimiento de la normativa nacional) | El prestatario debe garantizar que la operación se diseñe y se lleve a cabo en cumplimiento con la legislación y las normativas ambientales del país, incluyendo acuerdos multilaterales. | Las propuestas deben estar acorde a la normativa nacional y a los acuerdos multilaterales vinculados al PTRT3. Es decir, para los casos en los que haya claridad y concordancia entre la normativa y las salvaguardas debe garantizarse el cumplimiento del marco normativo. |
| B3 (Pre evaluación y clasificación). | Todas las operaciones financiadas por el Banco serán pre evaluadas y clasificadas de acuerdo con sus impactos ambientales potenciales. | Debe tomarse en cuenta Evaluación Ambiental y Social, Plan de Gestión Ambiental y Social, aprobados en el marco del PTRT3. |
| B4 (Otros factores de riesgo) | Además de los riesgos que representan los impactos ambientales, el Banco identificará y manejará otros factores de riesgo que puedan afectar la sostenibilidad ambiental de sus operaciones. | <p>Deben tomarse en cuenta las limitadas capacidades y competencias del MINAGRI como de los GORES para gestionar los aspectos sociales y ambientales en el marco del PTRT3, estos aspectos no son vistos de forma integral, sino por el contrario, de forma desconectada, debido a la poca capacidad de coordinación entre niveles y sectores de gobierno.</p> <p>El manejo de este factor de riesgo, deberá hacerse a través del programa de fortalecimiento institucional planteado en el PGAS, en el que además del desarrollo de capacitaciones, deben implementarse mecanismos para la mejora de la articulación entre niveles de gobierno.</p> |
| B6 (consultas) | <ul style="list-style-type: none"> • Proyectos Categoría B:1 ronda de consulta • Política indígena: consultas (en 2 instancias) y negociación de buena fe. | Durante la implementación de los procesos de saneamiento y formalización deben tomarse en cuenta las instancias de participación creadas en el marco del PTRT3: Comité Consultivo Nacional y los Comités Regionales de Monitoreo Participativo, como espacios informativos, de prevención de conflictos y de abordaje de la problemática que se presente durante los procesos de saneamiento y formalización. En estos espacios debe propiciarse la participación de los beneficiarios de forma organizada (por ejemplo organizaciones indígenas representativas, organizaciones de mujeres, asociaciones de productores), entre otros actores. |

| Directiva específica | ¿Qué indica? | ¿Qué implicancias tiene en los procesos de saneamiento y formalización de la propiedad rural? |
|--|---|---|
| B9 (hábitats naturales y sitios culturales)- Hábitat Natural Crítico-HNC | El BID no apoyará operaciones y actividades que en su opinión conviertan o degraden significativamente hábitats naturales críticos o que dañen sitios de importancia cultural crítica. | <ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo a las definiciones los HNC serían las ANP, ANP en proceso, otras áreas de importancia internacional, entre ellas RAMSAR, reservas de biosfera, IBAS, KBAS, etc. • Deben implementarse medidas adecuadas para que los procesos de formalización y titulación no afecten los HNC. • Se debe evaluar contextualmente el saneamiento de comunidades nativas y campesinas en ANP de nivel nacional y regional (ACR). • Se restringe la formalización de PRI en ANP nacionales, ACR, ACM, ZOCCRE. • Se restringe la formalización de PRI en ecosistemas sensibles: bosques húmedos y secos bosques primarios tropicales, bosques de queñuales, humedales (bofedales o aguajales). • Se restringe la formalización de PRI en sitios o zonas arqueológicas. |
| B9 (hábitats naturales y sitios culturales)- Hábitat Natural-HN | BID no respaldará operaciones que involucren una conversión significativa o la degradación de hábitats naturales, a menos que: <ul style="list-style-type: none"> • No existan alternativas viables aceptables; • Se hayan hecho análisis que demuestren que los beneficios totales superan costos ambientales; • Se incorporen medidas de mitigación y compensación aceptables (a través PGAS). | <ul style="list-style-type: none"> • Se restringe la formalización de PRI en tierras forestales-F y en tierras de protección-P, ello en cumplimiento de la legislación nacional forestal. • Se restringe la formalización de PRI en BPP y concesiones forestales. • Se restringe la formalización como PRI de áreas posesionadas luego del 25 de noviembre de 2010. • Para los procesos de formalización de Predios Rurales Individuales, debe tomarse en cuenta las fechas de ocupación máxima, de acuerdo al DLeg N° 1089 y su Reglamento, el DS N° 032-2008-VIVIENDA. |

Fuente: Elaboración propia en base a la Política de medio ambiente y cumplimiento de salvaguardas (OP-703)

Tal como se muestra en el cuadro anterior, una de las directivas más importantes es la B.9 (Hábitats naturales y sitios culturales), la cual desarrolla un conjunto de términos que deben conocerse para su correcta implementación, entre ellos:

- a) Hábitats naturales críticos - HNC**, están comprendidas las Áreas Naturales Protegidas de nivel nacional y regional, así como los ecosistemas sensibles, que para el caso del Perú son:
- Los bosques húmedos y secos;
 - Los bosques primarios tropicales;
 - Los bosques de queñuales;
 - Los bofedales;
 - Los humedales; y
 - Otras áreas de importancia internacional, entre ellas RAMSAR, reservas de biosfera, IBAS, KBAS, etc.
- b) Hábitats naturales - HN**, son entornos biofísicos que están conformados principalmente por especies nativas (plantas y animales), con muy poca

intervención humana (que haya modificado las funciones ecológicas), proporcionen servicios ecológicos críticos requerido por las personas, etc.

c) Sitios de importancia cultural crítica, están referidos a las áreas valoradas por sus pueblos considerados de significación espiritual, arqueológica o histórica. Dentro de estos se encuentran:

- Los sitios protegidos o los que se encuentran oficialmente propuestos como sitios de patrimonio mundial y monumentos nacionales; y,
- Áreas reconocidas como protegidas/sagradas por comunidades tradicionales (bosques sagrados).

d) La conversión significativa, es la eliminación o disminución grave de la integridad de un hábitat crítico o natural causada por un cambio radical de largo plazo en el uso de la tierra o del agua.

e) La degradación, es la modificación de un hábitat natural o crítico que reduzca sustancialmente la capacidad de éste, de mantener poblaciones viables de especies nativas.

3.3.2. Política operativa sobre pueblos indígenas (OP-765)

En el Cuadro 2 se resumen los principales aspectos de esta Política y su vinculación con los procesos de saneamiento y formalización del PTRT3.

Cuadro 2: Análisis de la Política operativa sobre pueblos indígenas (OP-765)

| Tema específico | ¿Qué indica? | ¿Qué implicancias tiene en los procesos de saneamiento y formalización de la propiedad rural? |
|---|---|---|
| Territorios, tierras y recursos naturales | No afectar las tierras y territorios que tradicionalmente ocupan los pueblos indígenas | <ul style="list-style-type: none"> • Identificar y titular los territorios consuetudinarios integrales, incluyendo usos productivos, culturales y espirituales. • Se restringe el saneamiento de comunidades campesinas, comunidades nativas y formalización de PRI en reservas territoriales y en reservas indígenas. • En caso de afectación a territorios consuetudinarios: <ol style="list-style-type: none"> a) Determinar viabilidad de territorio remanente, b) Compensar por área afectada, c) Obtener consentimiento, d) Tomar en cuenta una metodología participativa, e) No afectar tierras ni territorios que tradicionalmente ocupan. |
| Respetar los derechos colectivos | Respetar los derechos colectivos de los pueblos indígenas | Tomar en cuenta: <ul style="list-style-type: none"> • Diagnósticos socio-ambientales y estudios antropológicos para las comunidades nativas, que brindarán información necesaria del territorio a sanear. • Iniciar los procesos de formalización de PRI luego de que haya concluido los procesos de saneamiento de comunidades. |
| Adecuación cultural | Las actividades deben realizarse de forma culturalmente apropiada en contexto de poblaciones indígenas. | <ul style="list-style-type: none"> • Los procesos de saneamiento territorial en el marco del PTRT3 deben ser informados a las comunidades con pertinencia intercultural. • Las firmas consultoras deben considerar en sus reglamentos de conducta el relacionamiento con las comunidades con una perspectiva intercultural. |

| Tema específico | ¿Qué indica? | ¿Qué implicancias tiene en los procesos de saneamiento y formalización de la propiedad rural? |
|---|---|---|
| Participación en todo el ciclo del proyecto | Mecanismos socioculturalmente apropiados para la participación de los pueblos indígenas afectados en los procesos de monitoreo y evaluación de la implementación de dichas medidas. | <ul style="list-style-type: none"> • Tomar en cuenta instancias de participación creadas por el PTRT3 (Comité Consultivo Nacional, Comités Regionales Participativos, etc.) • Incorporar personal indígena en los equipos de las firmas consultoras (técnico SIG y especialista indígena). • Considerar en los procesos de titulación de comunidades la participación de OO.II y autoridades indígenas. • Tomar en cuenta los protocolos y experiencia generada por instituciones y organizaciones indígenas. |
| Obtención de acuerdos | Los proyectos cuyos impactos potenciales adversos sobre pueblos o grupos indígenas sean significativos deben contar con acuerdos de los pueblos o grupos afectados. | <ul style="list-style-type: none"> • Tomar en cuenta protocolos de intervención en comunidades nativas y campesinas. • Acuerdos legítimos en todos los niveles y procesos de decisión que influyan o afecten el territorio consuetudinario de las comunidades. |

Fuente: Elaboración propia en base a la Política Operativa sobre pueblos indígenas (OP-765)

Para la aplicación de la política OP-765, esta desarrolla un conjunto de conceptos que se mencionan a continuación:

- a) **Pueblos Indígenas**, son descendientes de los pueblos que habitaban la región de América Latina y Caribe en la época de la Conquista, que conservan parte de su cultura (cualquiera que sea su situación jurídica o su ubicación actual), es decir conservan, parcial o totalmente, sus propias instituciones y prácticas sociales, económicas, políticas, lingüísticas y culturales y se auto identifican como pertenecientes a pueblos o culturas indígenas o pre coloniales.
- b) **Territorio indígena**, es el hábitat de los pueblos indígenas, incluye las áreas poseídas en forma regular y permanente por comunidades o grupos indígenas y además aquellas que aunque no se encuentren poseídas en esa forma, constituyen el espacio donde desarrollan sus actividades sociales, económicas y tradicionales (sitios sagrados, lugares de protección, sitios de caza, pesca y recolección y zonas de reserva de agricultura itinerante, entre otros), y representan el espacio geográfico necesario para la reproducción cultural y social del grupo.
- c) **Tierras indígenas**, son las tradicionalmente ocupadas por los Pueblos Indígenas sobre las cuales dichos pueblos tienen derechos (consolidados o putativos) de propiedad y posesión exclusiva.

3.3.3. Política Operativa sobre Igualdad de género en el desarrollo (OP-761).

La aplicación de la Política Operativa sobre igualdad de género (OP-716) en la ejecución del PRT3 debe considerar que:

- a) Durante el desarrollo de los procesos de saneamiento y formalización de la propiedad rural en el marco del PTRT3, se busca propiciar la activa participación

de las mujeres en el recojo y validación de la información, aprobación de acuerdos relacionados al territorio, así como en la participación de los beneficios del saneamiento y formalización. Por ello es clave garantizar la participación de las comuneras a las asambleas, la participación de organizaciones o grupo de mujeres en estos procesos, así como la generación de condiciones que hagan posible su participación efectiva, entre otros aspectos.

- b) En los procesos de formalización de predios rurales individuales, en el marco del PTRT3, se busca incentivar la titulación conjunta en el caso de las parejas y buscar medidas que prioricen a las jefas de hogar o creen cupos para mujeres en los planes de distribución de tierras. Asimismo, se busca algún mecanismo para vincular los registros de terrenos con el registro de matrimonios para registrar sistemáticamente a las mujeres e informarles de sus derechos.

IV. ACTORES INVOLUCRADOS

4.1. ACTORES CON PARTICIPACIÓN DIRECTA EN EL PROCESO DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO

En el Cuadro 3 se describe los roles de los actores con participación directa en este proceso, considerando sus competencias normativas.

Cuadro 3: Actores con participación directa en el proceso de catastro, titulación y registro

| Actor | Rol |
|---|--|
| Comunidades campesinas, comunidades nativas y agricultores individuales | Sus habitantes son los beneficiarios directos del proyecto. |
| Organizaciones indígenas, organizaciones campesinas, organizaciones de mujeres indígenas | Las organizaciones indígenas y Organizaciones Campesinas y Organizaciones Representativas de mujeres tienen el rol de representar a los beneficiarios directos del proyecto. Además, monitorean todo el proceso de manera articulada. También deben generarse relaciones con ellos dado su potencial rol de sensibilizadores, promotores, facilitadores de información y supervisores. |
| Firmas consultoras o empresas contratistas especializadas | Son las empresas contratadas por el MINAGRI, a través de la UEGPS, para las actividades de catastro, titulación y registro de territorios de comunidades nativas, comunidades campesinas y predios rurales individuales-PRI, tomando en cuenta la normativa nacional vigente, las políticas de salvaguardas del BID y los acuerdos del MICI, principalmente. |
| Firma supervisora | Es la empresa contratada por el MINAGRI a través de la UEGPS para realizar la supervisión y control de calidad de los procesos de catastro, titulación y registro de comunidades nativas, comunidades campesinas y predios rurales individuales-PRI, así como de verificar el cumplimiento de las políticas operativas del BID. |

| Actor | Rol |
|--|---|
| Los gobiernos regionales | De acuerdo al marco normativo vigente, son los responsables del proceso de saneamiento físico y legal de saneamiento de la propiedad agraria. Entre otros, emite los títulos de propiedad de los predios rurales, comunidades campesinas o comunidades nativas. Los gobiernos regionales ejecutan tales competencias a través de las direcciones regionales agrarias. |
| Especialistas validadores | Son llamados también equipo de profesionales del PTRT3 o equipo de validación. Estos especialistas están encargados de acompañar, evaluar y validar los trabajos elaborados por las firmas consultoras. |
| Unidad de Coordinación del Proyecto (UCP) | Es la responsable de la gestión y conducción técnica del proyecto. Depende de la Dirección Ejecutiva de la UEGPS y relación funcional con el MINAGRI. Para la gestión socioambiental del proyecto cuenta con un especialista ambiental y un especialista social. |
| Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales (UEGPS) | Se encuentra adscrita al Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del MINAGRI. Mediante DS N° 152 – 2015 – EF se dispuso que UEGPS ejecutara el PTRT3. |
| El Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) | El MINAGRI, a través de su Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural (DIGESPACR), que es el órgano de línea adscrito a la Dirección General de Negocios Agrarios (DIGNA) del MINAGRI, es el ente rector de la política agraria y formalización de la propiedad rural. |
| Superintendencia Nacional de los Registros Público (SUNARP) | La SUNARP, en el marco del proceso de formalización de la propiedad rural tiene a cargo la inscripción ante los registros públicos de los títulos correspondientes. La SUNARP y el MINAGRI han suscrito un Convenio de Colaboración y Cooperación Interinstitucional para coadyuvar a la ejecución del PTRT3. |

Fuente: Elaboración propia

4.2. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DEL PTRT3

En el Cuadro 4 se describen las dos instancias de participación, por niveles de gobierno, formalizadas en el marco del PTRT3.

Cuadro 4: Instancias de participación del PTRT3

| Actor | Rol |
|--|--|
| Comité Consultivo Nacional | Es la instancia de participación, coordinación y articulación de las entidades públicas involucradas en la ejecución del PTRT3 y los representantes de las organizaciones de los beneficiarios, así como por las instituciones de la sociedad civil especializadas en los procesos de formalización de la propiedad rural. |
| Comités Regionales de monitoreo participativo | Son las instancias de participación ciudadana en cada una de las regiones donde actúa el proyecto, está conformada por organizaciones representativas de las Comunidades Campesinas, Comunidades Nativas y de los propietarios individuales; su objetivo es ser una instancia de manejo de conflictos con las comunidades y los propietarios individuales. |

Elaboración propia

Existen otras instituciones que tienen diferentes niveles de intervención durante todo el proceso de formalización. Entre otros, se destacan: Instituto Geográfico Nacional, Defensoría del Pueblo, Ministerio de Cultura, Superintendencia de Bienes Estatales, fiscalías especializadas en materia ambiental, gobiernos locales, INGEMMET, Ministerio de Energía y Minas

V. ENFOQUES Y PRINCIPIOS GENERALES DEL INSTRUCTIVO

El presente Instructivo cuenta con enfoques y principios para su interpretación y aplicación.

5.1. ENFOQUES

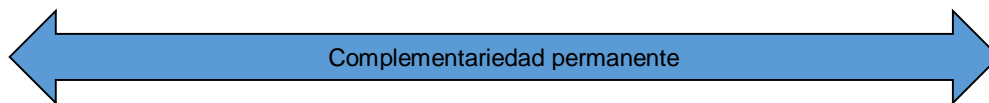
La interpretación y aplicación del instructivo debe considerar los siguientes enfoques:

- a) **Enfoque garantista de los derechos humanos (DDHH).** Considera respetar, cumplir, exigir, asegurar y garantizar los DDHH, considerando tanto los derechos individuales (vida, salud, igualdad, etc.) como los derechos colectivos, poniéndose especial énfasis en los derechos colectivos de los pueblos indígenas (Entre ellos el derecho a la integridad de sus territorios; derecho de propiedad, tenencia, acceso y uso a sus tierras y territorios y a los recursos naturales en su interior, derecho a la identidad cultural, derecho a su autonomía y personería jurídica, etc.)
- b) **Enfoque de buena gobernanza.** Este enfoque considera la implementación de los principios de buena gobernanza con énfasis en los principios de transparencia y acceso a la información pública, participación ciudadana, gestión institucional efectiva y ética pública, entre otros.
- c) **Enfoque intercultural, intergeneracional y de género.** Este enfoque considera el tratamiento respetuoso, inclusivo y garantista de todos los actores sociales, tomando en cuenta: su cosmovisión y diversidad cultural, las diferentes generaciones y la participación de los varones y las mujeres. Esto se logra promoviendo, facilitando, respetando, exigiendo, asegurando y garantizando: (i) A nivel intercultural considera y enfatiza el dialogo horizontal entre actores y el respeto de las diferentes formas de vida; (ii) En el caso intergeneracional, considera y promueve la inclusión de niños, jóvenes, adultos y adultos mayores; y, (iii) en el caso del género, este enfoque promueve la participación activa y protagónica de varones y mujeres, buscando condiciones equitativas para ambos.
- d) **Enfoque de legalidad o cumplimiento normativo,** con sujeción a la Constitución Política del Perú y normatividad nacional e internacional aplicable
- e) **Enfoque de cumplimiento de compromisos asumidos por el PTRT3,** tales como las salvaguardas del BID y acuerdos MICI.

Estos enfoques se encuentran interconectados entre sí y se retroalimentan y complementan en su interpretación y aplicación, según se muestra en la Figura 1.

Figura 1: Enfoques del Instructivo.





Elaboración propia.

5.2. PRINCIPIOS

Los Principios son las normas orientadoras para la interpretación y aplicación del presente instructivo. Todos los principios interactúan entre sí y no son excluyentes sino complementarios. Asimismo, ante cualquier controversia en la interpretación o aplicación del Instructivo se aplicarán los principios, y en caso existiera alguna controversia sobre la prevalencia de uno o más principios, prevalecerán los principios garantista de DDHH y de legalidad por ser principios rectores.

De esta manera, la interpretación y aplicación del instructivo debe de realizarse considerando los siguientes principios:

- a) **Prevalencia de DDHH frente a otros derechos, actividades y políticas.** Este principio establece como regla que en la interpretación y aplicación del Instructivo se respetarán, cumplirá y asegurarán los derechos humanos individuales y colectivos, asegurando:
 - La prevalencia de los DDHH frente y sobre otros derechos, actividades y políticas,
 - La ponderación de DDHH entre sí se realiza según el marco legal (Constitución Política del Perú: derechos fundamentales, e instrumentos internacionales).
 - Los DDHH colectivos prevalecen sobre los DDHH individuales, salvo casos de vulneración de los derechos fundamentales y mandato constitucional

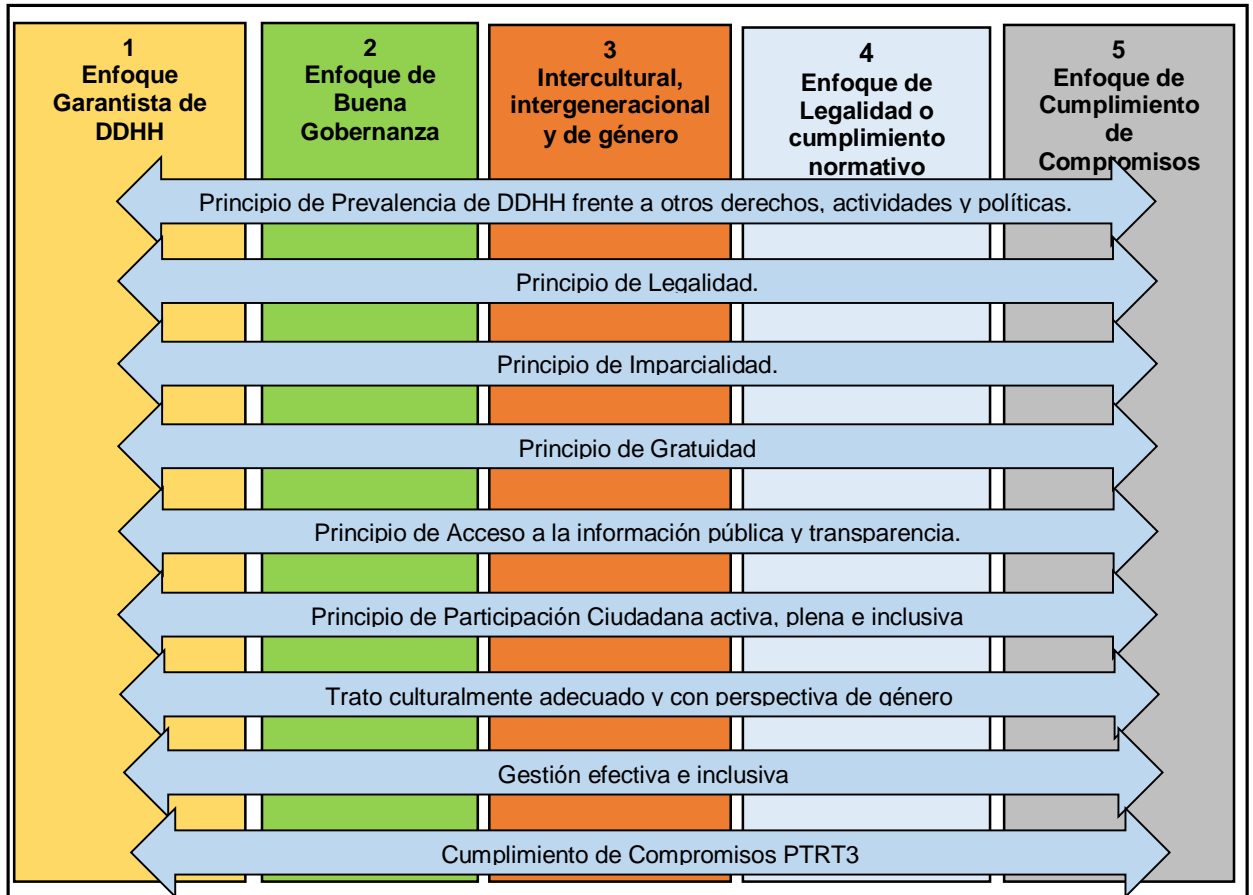
- b) **Legalidad.** Este principio establece como regla el cumplimiento normativo con sujeción a la Constitución Política del Perú, la normatividad nacional e internacional aplicable, y al derecho, según las facultades y competencias atribuidas. Este principio considera como criterios:
 - **La jerarquía normativa.** Norma de mayor rango prima sobre la de menor rango.
 - **La especialidad de la norma.** La norma especial prima sobre la norma general.
 - **Abrogación de la norma.** Una ley se deroga sólo por otra ley.
 - **Aplicación de la norma en el tiempo.** La ley se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes.
 - **Ejercicio abusivo de un derecho.** No se ampara el ejercicio ni la omisión abusiva de un derecho.³
 - **Prevalencia de derecho.** En caso se acredite la existencia o preexistencia de un derecho frente a otro que se contrapone o menoscaba prevalece el derecho anterior sobre derecho reciente salvo formalidad legal exigida por ley.
 - **Integralidad de la normativa e interpretación sistemática.** La normativa nacional es integral (las normas se integran entre sí a partir de la Constitución formando un sistema articulado no obstante su amplitud) y su interpretación y aplicación es como un sistema basado en los criterios antes mencionados.

³ Código Civil, Título Preliminar. Art. II.

- c) Imparcialidad.** Este principio establece como regla actuar con imparcialidad, sin discriminar a los actores involucrados. En ese sentido, el Instructivo operará con imparcialidad, brindando atención igualitaria y sin discriminación a todos los beneficiarios del PTRT3, brindando una atención y solución conforme la normativa y el interés general.
- d) Gratuidad.** El acceso para ser considerado beneficiario del PTRT3 es gratuito.
- e) Acceso a la información y transparencia.** Este principio establece como regla respetar, cumplir, asegurar y garantizar el acceso a la información y la transparencia.
- f) Participación ciudadana activa, plena e inclusiva.** Este principio promueve la participación, activa, plena e inclusiva de los actores involucrados
- g) Acción y trato culturalmente adecuado y con perspectiva de género.** Este principio tiene como regla implementar acción y trato culturalmente adecuado, considerando la diversidad cultural (cosmovisión, prácticas culturales, idiomas, prácticas de relacionamiento etc.), y con perspectiva de género (promoviendo y permitiendo la participación y acción de las mujeres), hacia los beneficiarios del PTRT3 y a todo ciudadano, como al interior de las instituciones y personal vinculado con la ejecución del PTRT3.
- h) Gestión efectiva e inclusiva.** Este principio tiene como regla plantear acciones efectivas es decir acciones tanto eficaces (que cumplen con su propósito) como eficientes (usando la menor cantidad de recursos disponibles para lograrlo) que vincule a todos los actores.
- i) Cumplimiento de compromisos asumidos por el PTRT3.** Este principio establece como regla el cumplimiento de: Salvaguardas del BID (principalmente las salvaguardas ambientales y de pueblos indígenas) y de los acuerdos MICI.

Los citados enfoques y principios interactúan entre sí según se grafica en la Figura 2.

Figura 2: Enfoques y principios



Elaboración propia.

CAPÍTULO III: LINEAMIENTOS PARA EL ESTUDIO SOCIOAMBIENTAL E INFORME ANTROPOLÓGICO

En este capítulo se describen, de manera sistemática, los lineamientos e instrucciones procedimentales para realizar un estudio socioambiental, considerando la normativa nacional y las políticas de salvaguardas ambientales y sociales del BID. Además, se expone unas pautas para la elaboración participativa del informe antropológico en las comunidades nativas. Los contenidos del capítulo son los siguientes:

1. Lineamientos e instrucciones para el estudio socioambiental en comunidades nativas y campesinas
2. Lineamientos e instrucciones para el estudio socioambiental en unidades territoriales
3. Lineamientos e instrucciones para el proceso de deslinde y titulación de comunidades campesinas
4. Lineamientos e instrucciones para el proceso de demarcación y titulación de comunidades nativas.
5. Lineamientos e instrucciones para la elaboración del informe antropológico.

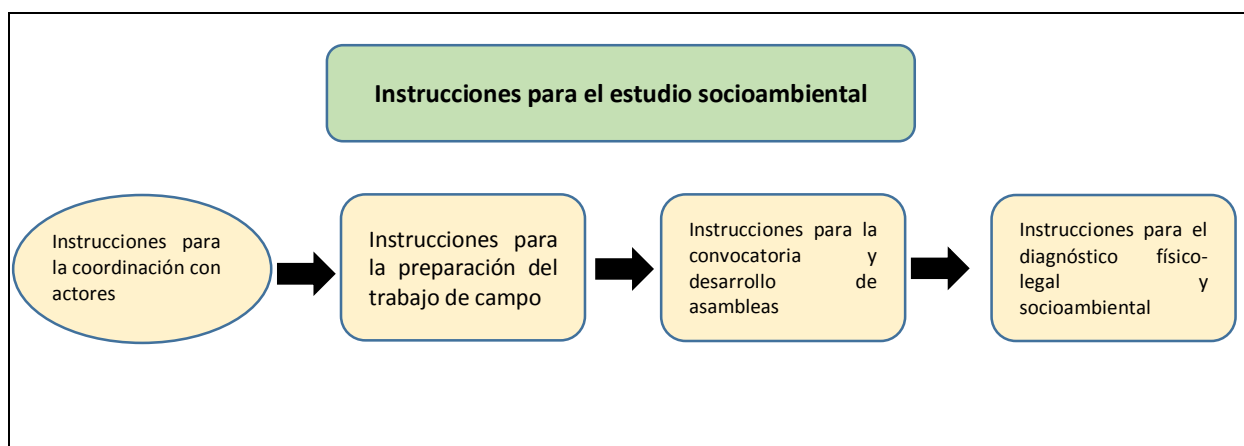
I. LINEAMIENTOS E INSTRUCCIONES PARA EL ESTUDIO SOCIOAMBIENTAL EN COMUNIDADES NATIVAS Y COMUNIDADES CAMPESINAS

1.1. OBJETIVO

Plantear lineamientos e instrucciones específicas para identificar y analizar la situación físico-legal y socioambiental de las comunidades campesinas y nativas en el marco del PTRT3, considerando la normativa nacional y las políticas de salvaguardas ambientales y sociales del BID.

1.2. LINEAMIENTOS E INSTRUCCIONES

Flujograma 1: Instrucciones para el estudio socioambiental en comunidades nativas y campesinas



Fuente: Elaboración propia

1.2.1. INSTRUCCIONES PARA LA COORDINACIÓN CON ACTORES

- Identificar los actores involucrados de acuerdo a su participación en el proceso de titulación. En el caso de comunidades cercanas o colindantes, el análisis de actores puede ser común.

Es recomendable que la identificación de actores incluya un análisis de poder/influencia y relaciones entre los mismos. Para ello se puede utilizar como instrumento el mapa de actores⁴.

- Realizar las coordinaciones para los trabajos de campo, a nivel institucional, con la dirección regional de agricultura. En esta línea, la dirección regional de agricultura, en coordinación con los articuladores sociales de la UEGPS, facilitará el diálogo con las organizaciones indígenas y/o campesinas de la zona, para establecer contacto directo con la directiva⁵. Es importante identificar y coordinar también con las organizaciones de mujeres indígenas locales/regionales.

El mapa de actores o sociograma es una herramienta metodológica, de carácter participativo, muy útil para identificar a los actores, su nivel de influencia y relación respecto a una intervención o contexto específico.

⁵ El término directiva se usará de manera general para identificar a la junta directiva de las comunidades nativas o a la directiva comunal de las comunidades campesinas, denominaciones establecidas de acuerdo a la normativa.

Es importante considerar que es posible que algunas o varias comunidades no se encuentren afiliadas a alguna organización indígena y/o campesina. En estos casos, el contacto se dará directamente con la directiva.

- Realizar las coordinaciones para los trabajos de campo en las comunidades con la directiva de éstas, a partir de las recomendaciones planteadas por la dirección regional agraria y las organizaciones indígenas y/o campesinas de la zona.
- Coordinar con instituciones para acopio de información de la zona de intervención. La solicitud de información debe realizarse bajo los canales formales, sin descartar la información que se pueda acopiar de otras fuentes, con la salvedad de pasar por un proceso de verificación.

1.2.2. INSTRUCCIONES PARA LA PREPARACIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO

- Elaborar las convocatorias con anticipación con contenido preciso, culturalmente adaptado y de fácil entendimiento.
- Elaborar un plan de taller o plan de desarrollo de la asamblea, considerando los siguientes aspectos:
 - Objetivo
 - Resultados esperados
 - Metodología
 - Características de la población (pueblo, idioma)
 - Tiempo estimado
 - Equipo técnico requerido
 - Materiales
- Preparar los materiales considerando la zona, el tipo de auditorio y la disponibilidad de energía eléctrica.

Idealmente se debe trabajar con proyector, pero no se debe limitar las presentaciones a este recurso, los papelotes y las tarjetas también son muy útiles.

- Elaborar los instrumentos claves (cuestionarios, entrevistas, focus group, mapa parlante, etc.) que permitan acopiar la información requerida para consolidar el diagnóstico socioambiental.

Se recomienda que la aplicación de los instrumentos claves tengan, como mínimo, la siguiente distribución de participantes:

- Cuestionarios: 20 comuneros, 10 varones y 10 mujeres
- Entrevistas: 8 comuneros: 2 ancianos, 2 miembros de la directiva, 2 mujeres, 2 jóvenes y 2 niños.
- Focus group: 6 comuneros como mínimo. 3 mujeres y 3 varones

- Validar los instrumentos de recolección de datos con la dirección regional de agricultura y las organizaciones indígenas y/o campesinas. Es importante que en la validación también participen organizaciones indígenas de mujeres.

Se recomienda que la validación se realice en un taller participativo donde también se le puede invitar a las organizaciones de la sociedad civil que tienen vinculación con comunidades campesinas o nativas, dependiendo de la zona.

1.2.3. INSTRUCCIONES PARA LA CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE ASAMBLEAS

- Notificar anticipadamente al representante legal⁶ de la comunidad mediante documento oficial de la dirección regional de agricultura, sobre cada uno de los trabajos a realizarse en su territorio.
- Tomar contacto con la directiva con anticipación a cada asamblea, para exponerle el plan de trabajo de las actividades a desarrollar y absolver sus dudas e interrogantes sobre las actividades a realizar
- Coordinar con los miembros de la directiva la fecha y hora adecuada para la realización de la asamblea general que permita la presencia de todos los miembros de la comunidad (varones y mujeres de todas las edades).

Toda asamblea general debe ser registrada en el libro de actas de asamblea general de la comunidad, consignando los siguientes datos:

- Lugar, fecha y hora de inicio.
- Nombre de convocante a la asamblea.
- Quorum
- Agenda a tratar
- Desarrollo de temas de agenda (resumen de cada punto tratado).
- Acuerdos adoptados.
- Hora de finalización.
- Nombre, DNI, firma o huella digital de todos los asistentes.

- Participar en la asamblea con respeto y perspectiva intercultural. Procurar la utilización de contenidos con pertinencia intercultural. En las asambleas se deben exponer contenidos claros y absolver las dudas e interrogantes de los comuneros y comuneras.

De ser necesario se debe recurrir a intérpretes o traductores para la exposición de los contenidos del proyecto y/o de las actividades a desarrollar en la comunidad, con el objetivo de facilitar el entendimiento de los comuneros o comuneras que no hablan castellano o lo hablan de manera limitada. Para ello, previamente, el equipo debe reunirse con el intérprete/traductor para asegurar una buena comprensión de los contenidos. Las organizaciones indígenas y/o campesinas de la región pueden ser un aliado importante en este proceso.

⁶ El término representante legal se usará de manera general para identificar al presidente de las comunidades campesinas o al jefe o APU de las comunidades nativas.

- Formalizar los acuerdos tomados en el libro de actas de la comunidad.

Debe tomarse en cuenta que el órgano de representación legal de la comunidad es la directiva y la máxima autoridad de la misma es la Asamblea General, por lo que todo trabajo que se realice dentro del territorio comunal debe tener el consentimiento de éstas dos instancias. Este aspecto es fundamental en la Política operativa sobre pueblos indígenas (OP-765)

1.2.4. INSTRUCCIONES PARA EL DIAGNÓSTICO FÍSICO-LEGAL Y SOCIOAMBIENTAL

En este apartado se detallan las instrucciones para el diagnóstico físico-legal y socioambiental, que comprende una fase de gabinete y otra de campo. Se realiza un diagnóstico por cada territorio de comunidad a titular. Los resultados del diagnóstico permitirán a las firmas consultoras identificar las situaciones con riesgos en el cumplimiento de las salvaguardas del BID, así como elaborar sus estrategias para asegurar el cumplimiento de las mismas.

CONTENIDO:

El diagnóstico debe contener como mínimo los siguientes aspectos:

Cuadro 5: Contenidos mínimos del diagnóstico físico-legal y socioambiental para casos de comunidades campesinas y nativas

| Diagnóstico físico-legal | Diagnóstico socioambiental |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Determinación aproximada del ámbito territorial de la comunidad. • Situación legal del territorio con el cual está identificado la comunidad, con precisión de predios colindantes y de sus respectivos titulares • Identificación preliminar de superposiciones con propiedades inmuebles, posesiones, títulos de propiedad, títulos habilitantes, permisos o autorizaciones para aprovechamiento de recursos naturales. • Superposición con ANP. • Mapa diagnóstico georreferenciado del territorio comunal y de los predios colindantes. | <ul style="list-style-type: none"> • Contexto social del área, conflictos y amenazas. • Caracterización general de la comunidad (social, económico, político, cultural, ambiental y organizacional) • Situación legal de la organización comunal (directiva, personería jurídica, inscripción registral) • El contexto ambiental del área: áreas de importancia biológica de las áreas a sanear, identificación de hábitats naturales y/o hábitats naturales críticos (ANP, ACR, así como ecosistemas sensibles: bosques primarios tropicales, bosques de queñuales y humedales (aguajales y bofedales), su estado de conservación. Relación de los comuneros y comuneras con los recursos naturales y ambiente y las principales amenazas ambientales existentes en el ámbito. • El uso, acceso y control de los recursos naturales y gestión del territorio comunal. |

Estrategia y recomendaciones para el proceso de demarcación del territorio de la comunidad nativa o para el proceso de deslinde y titulación del territorio de la comunidad campesina en el marco de la implementación del PGAS y el cumplimiento de salvaguardas socioambientales del BID.

Para el caso de comunidades nativas, además, se debe elaborar **un informe antropológico**, de acuerdo a los lineamientos que se presentan al final de este capítulo.

Elaboración propia

1.2.4.1. Instrucciones para el diagnóstico físico-legal

Fase gabinete

- Identificar de manera preliminar la extensión del territorio comunal. Para ello se debe realizar el siguiente procedimiento:
 - Revisar y analizar el expediente de reconocimiento de la comunidad
 - Revisar y analizar las bases gráficas de organizaciones civiles e instituciones públicas vinculadas con el proceso de saneamiento físico-legal de comunidades nativas y campesinas.
 - Elaborar un mapa georreferenciado del territorio comunal. El mapa debe contener la extensión territorial y los límites, indicando el nombre de los predios colindantes y el nombre de sus propietarios, en caso los hubiere.
- Identificar posibles superposiciones con derechos reales otorgados. Para ello se debe realizar el siguiente procedimiento:
 - Revisar y analizar la base gráfica del catastro de las direcciones regionales de agricultura, para la identificación de derechos temporales y permanentes entregados en la zona, en específico, de aquellos que coincidan con el área de la comunidad. Debe registrarse las fechas de otorgamiento de estos derechos para contrastarla con la fecha de posesión de la comunidad del área objeto de saneamiento territorial.
 - Revisar y analizar la base gráfica de registro de propiedad inmueble de la SUNARP
 - Revisar la base gráfica de los títulos habilitantes, aprovechamiento de recursos naturales y estado legal de los mismos. (INGEMMET, autoridad regional ambiental, Ministerio de Energía y Minas, autoridad regional forestal y de fauna silvestre).
 - Analizar la base gráfica de constancias de posesión otorgadas (gobiernos regionales, municipalidades), a fin de identificar si se han otorgado dichas constancias al interior del área comunal. De identificarse, debe obtenerse los siguientes datos: número de constancias de posesión otorgadas sobre dicha área, datos del posesionario(s), hectáreas otorgadas, fecha de otorgamiento, vigencia.
 - Revisar y analizar la base gráfica de los centros poblados y la situación legal de los mismos.
 - Determinar si existe superposición con derechos reales otorgados o potenciales y la situación legal de la misma según la base gráfica, así como con las colindancias del territorio de la comunidad. En el caso exista superposición, elaborar el mapa diagnóstico de derechos en el área, colindancias y superposiciones para proponer procedimientos, según el

caso, de acuerdo a la normativa nacional y el cumplimiento de salvaguardas socioambientales del BID.

- Identificar la existencia de superposición con áreas naturales protegidas de nivel nacional, regional, áreas de conservación ambiental de nivel municipal – ACM y sitios arqueológicos. Seguir el siguiente procedimiento:
 - Revisar y analizar la base gráfica de áreas naturales protegidas (incluye áreas categorizada y zonas reservadas), áreas de conservación regional-ACR (autoridad regional ambiental o gerencia de recursos naturales de los gobiernos regionales) y ACM (autoridad municipal).
 - Revisar y analizar la base gráfica de zonas o sitios arqueológicos (Ministerio de Cultura, oficinas desconcentradas).
 - Determinar si existe superposición de alguna de las áreas mencionadas en los puntos anteriores con el área del territorio comunal, según la base gráfica. En caso exista superposición, elaborar un mapa en el que se evidencien la(s) misma(s). La identificación de estos casos permitirá determinar las opciones a implementar para el cumplimiento de las salvaguardas ambientales.

- Identificar posibles superposiciones con ecosistemas sensibles y áreas de importancia biológica y cultural nacional e internacional que no constituyen ANP, ZR, ACR o ACM. Seguir el siguiente procedimiento:
 - Revisar y analizar la base gráfica de áreas prioritarias para la conservación nacional (SERNANP).
 - Revisar y analizar la base gráfica de áreas incluidas dentro de los sistemas regionales de conservación (Autoridad regional ambiental o gerencia de recursos naturales de los GORE).
 - Revisar y analizar la base gráfica de las áreas de importancia internacional: RAMSAR, IBA, AZEs, KBAs, UNESCO sites.
 - Determinar si existe superposición de alguna de las áreas mencionadas en los puntos anteriores con el área del territorio comunal. De ser así, elaborar un mapa a una escala apropiada en el que se evidencie dicha (s) superposición (es).
 - Revisar y analizar la base gráfica del Mapa Nacional de Cobertura Vegetal actualizado del MINAM de escala 1/100 000, las cartas nacionales, imágenes de satélite de buena resolución espacial o fotos aéreas. Las imágenes de satélite o fotos aéreas a usar deben ser preferentemente de fechas recientes, ajustadas de acuerdo a la cartografía básica a emplear, asimismo deben ser georreferenciadas y ortorectificadas. Para contrastar/complementar esta información, se recomienda usar plataformas como la de Geobosques del MINAM, Global Forest Watch.
 - En caso se identifique superposiciones con bosques húmedos y secos, bosques primarios tropicales, bosques de queñuales y humedales (bofedales o aguajales), elaborar un mapa en el que se evidencien dichas superposiciones.

El tratamiento básico de las superposiciones se encuentra detallado en la matriz de situaciones críticas. Por otro lado, el procedimiento específico para abordar los casos de superposición, está detallado en el capítulo correspondiente a las guías específicas. Ambos análisis toman en consideración la normativa nacional y en el marco de la implementación del PGAS y el cumplimiento de salvaguardas socioambientales del BID.

Fase campo

En asamblea. Informar y capacitar de manera general sobre los procesos de deslinde y titulación del territorio de comunidades campesinas y/o demarcación del territorio de comunidades nativas, en el marco de la normativa nacional y el cumplimiento de salvaguardas socioambientales del BID.

Al momento de la entrada a campo, en las asambleas no se debe dejar de mencionar e invitar a que las mujeres participen e integren las comisiones (previa coordinación con las organizaciones locales y la directiva). Además, es recomendable organizar las asambleas y reuniones en horarios donde las mujeres puedan participar. De ser posible apoyar con el cuidado de los niños para permitirles asistir a las reuniones.

- Realizar un reconocimiento participativo del territorio comunal a partir de información de gabinete: incorporar dimensionamiento del territorio según actividades para identificar zonas de aprovechamiento estacional de recursos naturales y usos culturales dentro y fuera del territorio referencial, de acuerdo género y generación⁷, conocimiento local de superposiciones y colindancias.
- Georreferenciar dos puntos estratégicos de la comunidad. Se recomienda un vértice y un punto céntrico, por ejemplo: centro poblado o local comunal o cancha de fútbol o escuela.

Es importante considerar que de parte de las organizaciones indígenas o campesinas, deben participar el técnico SIG (para verificación y toma de información georreferenciada in situ) y el líder (para el relacionamiento y en la prevención de conflictos), los cuales deben estar integrados al equipo de las firmas consultoras.

- Recoger información sobre la existencia o no, de ocupantes foráneos dentro del territorio comunal, determinar tratamiento de éstas situaciones por parte de la comunidad, determinar su situación legal e informar, en caso de confirmación, su tratamiento según normativa. En el caso de generarse un conflicto, la firma consultora debe guiarse por las pautas establecidas en el Mecanismo de Resolución de Conflictos – MRC.

⁷ Es importante visibilizar en la práctica, además del enfoque de género, la perspectiva intergeneracional. De aquí en adelante, cuando citemos el término intergeneracional estamos haciendo referencia a la importancia de valorar los aportes y perspectivas de los diferentes grupos de edad.

- Conformar grupos de interés considerando género y generación, para compartir, complementar y validar la información recogida en gabinete.
- Aplicar los instrumentos de recolección de datos de acuerdo a los tiempos establecidos en el plan de trabajo.

1.2.4.2. Instrucciones para el diagnóstico socioambiental

Fase gabinete

- Revisar y analizar el expediente de reconocimiento de la comunidad para identificar información socioambiental.
- Identificar claramente la situación jurídica de la comunidad, que incluya la vigencia de la directiva, estatuto, documentos de gestión comunal conforme a ley, personería jurídica inscrita en SUNARP, entre otros. En el caso no se encuentren actualizados las inscripciones y la documentación de gestión comunal, se debe acompañar a la comunidad para que ponga en regla todos los documentos básicos para solicitar la titulación del territorio comunal.
- Realizar una caracterización preliminar de la comunidad que contenga los siguientes aspectos:
 - Aspectos sociales de la comunidad: demografía, pobreza, salud, educación y servicios básicos.
 - Aspectos económicos de la comunidad: actividades económicas y venta de mano de obra fuera de la comunidad.
 - Aspectos culturales de la comunidad: grupo étnico, lenguas, prácticas culturales representativas y ocupación ancestral del territorio.
 - Aspectos organizativos y políticos: formas de organización, toma de decisiones, frecuencia de las asambleas, participación, entre otros.
 - Historia de la ocupación de la comunidad nativa o campesina
 - Dinámica migratoria y de expansión de la frontera agrícola con métodos interdisciplinarios (ciencias sociales/SIG),
 - Actividades económicas legales e ilegales (extracción ilegal de minerales, presencia de cultivos ilegales).
 - Riesgos sociales, de derechos territoriales para pueblos indígenas y campesinos.
 - Problemática ambiental, especialmente en lo referido al avance histórico de la deforestación dentro de las áreas ocupadas (posiblemente por de agricultura migratoria y tala ilegal de madera), empleando, sin presencia limitarse a, el uso de sistemas de seguimiento de la deforestación con imágenes satelitales como Geo bosque y Global Forest Catch. Incluir también la presencia de pasivos ambientales.
 - Análisis de la presencia, y efectos, de concesiones mineras, hidrocarburos, concesiones forestales, y otros derechos otorgados sobre el territorio.
 - Diagnóstico de conflictos
 - Presencia de otras áreas de conservación ambiental, tanto nacional (ZOCRE, áreas de conservación privada), como internacional (humedales RAMSAR, reservas de la biósfera de la UNESCO, sitios de patrimonio mundial de la UNESCO).

- Inventario de ecosistemas frágiles, como: humedales, áreas de importancia para aves, zonas clave para la biodiversidad, áreas de alianza para extinción cero, remanentes de bosques, bosques primarios, etc.
 - Identificación de demás posibles riesgos para el cumplimiento de las salvaguardas ambientales y sociales del Banco
- Elaborar un informe en base a la información recopilada que permita identificar la información pendiente a acopiar en campo.

Fase campo⁸

En asamblea:

En asamblea. Informar y capacitar de manera general sobre procesos de deslinde y titulación del territorio de comunidades campesinas y/o demarcación del territorio de comunidades nativas, en el marco de la normativa nacional y el cumplimiento de salvaguardas socioambientales del BID.

Al momento de la entrada a campo, en las asambleas no se debe dejar de mencionar e invitar a que las mujeres participen e integren las comisiones (previa coordinación con las organizaciones locales y la directiva). Además, es recomendable organizar las asambleas y reuniones en horarios donde las mujeres puedan participar. De ser posible apoyar con el cuidado de los niños para permitirles asistir a las reuniones

- Toma de acuerdos para los trabajos de deslinde y titulación de comunidades campesinas y/o demarcación de comunidades nativas, dependiendo si es comunidad campesina o nativa.
- Acuerdo de la asamblea general para el inicio del proceso de deslinde o demarcación.
- Designación del representante⁹ de la comunidad que intervendrá en el proceso de deslinde del territorio. Este aspecto es obligatorio para las comunidades campesinas, de acuerdo al marco normativo vigente.

Es importante identificar la legalidad de la asamblea (convocatoria amplia y anticipada, quorum y participación de comuneros y comuneras calificados) y analizar la legitimidad de la directiva.

Otras instrucciones claves en la etapa de campo, a nivel socioambiental, son:

⁸ Es importante precisar que las fases de campo del diagnóstico físico-legal y del diagnóstico socioambiental, se realizan de manera paralela, en una misma entrada.

⁹ De acuerdo al Art. 5, inciso 5.4., de la RM N° 0468-2016-MINAGRI, el representante puede ser el Presidente u otro comunero.

- Hacer un reconocimiento general del territorio de la comunidad para identificar aspectos relevantes para el proceso de deslinde y titulación del territorio de comunidades campesinas y/o demarcación del territorio de comunidades nativas. Este reconocimiento debe ser guiado y aprobado por los representantes de la comunidad.
- En reuniones o talleres participativos, recoger, complementar y/o validar la información de gabinete. De estas reuniones o talleres deben recogerse actas con listas de asistentes. La información clave para validar y/recopilar es la misma que se ha planteado en la fase de gabinete.

Para los talleres se recomienda trabajar con grupos participativos, considerando género y generación.

- Recabar información y analizar la participación de varones y mujeres en la gestión comunal y en los cargos de representación comunal. Hacer énfasis en las limitaciones que se encuentran para la participación efectiva y protagónica de las mujeres en las decisiones comunales.
- Identificar de manera general las relaciones de poder y la toma de decisiones al interior de la comunidad. Grupos familiares, formas de acceder a los cargos, legitimidad de la directiva, rol de la mujer, continuidad en los cargos, renovación, entre otros. Esta información se puede recoger con instrumentos cualitativos como la entrevista y el focus.
- Recabar información sobre las situaciones conflictivas. Identificación de la situación y lugar de conflicto, identificación de actores, intereses de los mismos, tratamiento de la situación conflictiva, toma de acuerdos, registro del acuerdos, grado de aceptación
- Identificar la relación de los comuneros y comuneras con los recursos naturales y ambiente y las principales amenazas ambientales existentes en el ámbito.

Para recabar la información primaria se debe aplicar los instrumentos de recolección de datos de acuerdo a los tiempos establecidos en el plan de trabajo.

II. LINEAMIENTOS E INSTRUCCIONES PARA EL ESTUDIO SOCIOAMBIENTAL DE UNIDADES TERRITORIALES

2.1. OBJETIVO

- Plantear las instrucciones específicas para identificar y analizar la situación físico-legal y socioambiental de las unidades territoriales, en el marco del PTRT3, considerando la normativa nacional y las políticas de salvaguardas ambientales y sociales del BID.

2.2 SALVAGUARDAS EN EL PROCESO DE TITULACIÓN DE PREDIOS RURALES INDIVIDUALES - PRI¹⁰

- No se permitirá actividades de titulación de PRI dentro de Áreas Naturales Protegidas (ANP), Áreas de Conservación Regional (ACR), otras áreas de conservación ambiental, tanto nacionales como internacionales, ni dentro de Bosques de Producción Permanente (BPP).
- Dentro del territorio a titular se evaluará: avance histórico de la deforestación dentro de las áreas ocupadas (posiblemente por presencia de agricultura migratoria y tala ilegal de madera); presencia de pasivos ambientales; presencia, y efectos, de concesiones mineras, hidrocarburos, concesiones forestales, y otros derechos otorgados sobre el territorio; inventario de ecosistemas frágiles (de acuerdo a lo descrito anteriormente).
- Solamente se formalizarán las posesiones anteriores a la fecha límite que establezca la normativa y procedimientos de formalización y titulación de predios rústicos aprobados.
- No se formalizarán las posesiones en predios que tengan capacidad de uso mayor forestal o de protección, ni los predios con cobertura arbórea o tierras deforestadas recientemente (a partir del 2010), ni los predios rurales individuales comprendidos dentro de territorios de comunidades nativas y campesinas tituladas, reconocidas o por reconocer - , áreas de uso público, áreas forestales, áreas de protección, sitios arqueológicos y/o áreas naturales protegidas nacionales, regionales, locales o privadas y/o áreas de importancia nacional e internacional. Dicha prohibición se encuentra contemplada en el Art. 3 del Reglamento del D Leg N° 1089, concordante con el numeral 3.1. del Art. 3 de los Lineamientos para la ejecución de los procedimientos de formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del Estado y declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio aprobados por RM N° 556-2015-MINAGRI.
- Si la firma consultora realiza actividades de levantamiento catastral de PRI dentro de los territorios comunidades nativas, comunidades campesinas, áreas protegidas y/o otras áreas de conservación ambiental nacional e internacional (descritas anteriormente), la UEGPS no reconocerá los gastos realizados. De llegarse a culminar el proceso de titulación del predio rural individual dentro del terreno de una comunidad nativa, comunidad campesina, área protegida y/o otras áreas de conservación ambiental nacional e internacional, la consultora coadyuvará al trámite de anulación del título generado y cancelación de las

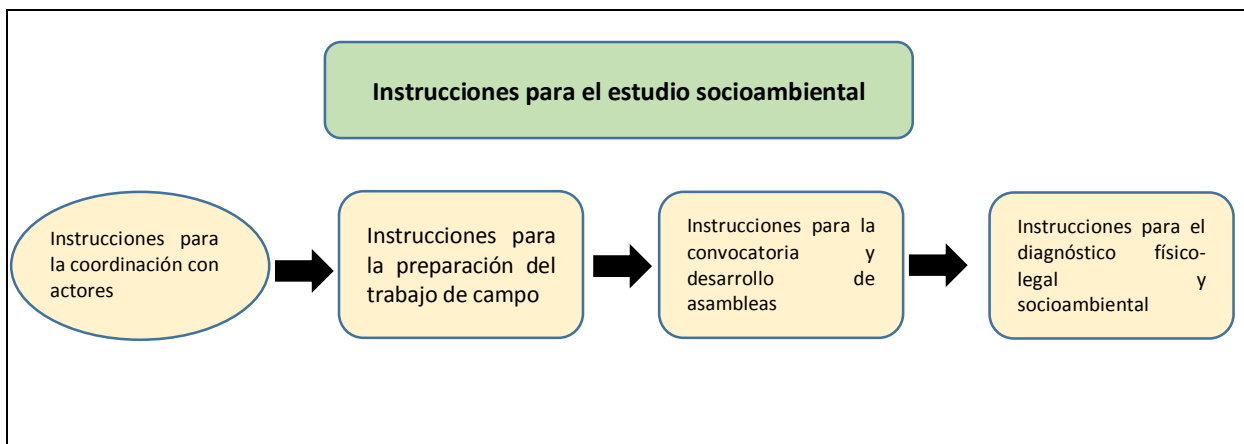
10 Tomado del documento: "Instrucciones de implementación de salvaguardas socioambientales en los procesos de titulación del PTRT3", del Ministerio de Agricultura y Riego - Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales (UEGPS)

partidas si hubiera llegado a registrarse, bajo su responsabilidad y cubriendo los gastos que demande el trámite ante las instancias correspondientes.

- En el caso de matrimonio y uniones de hecho, los títulos sobre los predios rurales individuales. se emitirán a favor de ambos conyugues o convivientes, que se encuentran trabajando la tierra.
- Acompañar e informarse de los mecanismos y acciones de resolución de conflictos desarrolladas por la UEGPS.

2.3. LINEAMIENTOS E INSTRUCCIONES

Figura 3: Instrucciones para el estudio socioambiental en unidades territoriales



Elaboración propia

2.3.1. INSTRUCCIONES PARA LA COORDINACIÓN CON ACTORES

- Identificar a los actores involucrados de acuerdo a su participación en el proceso de formalización de Predios Rurales Individuales- PRI.
- Realizar las coordinaciones para los trabajos de campo con la Dirección Regional de Agricultura-DRA. En esta línea, la DRA facilitará la coordinación con las asociaciones de productores, juntas de regantes u otras formas de organizaciones que agrupen a los poseionarios de las Unidades Territoriales. También se podrá tomar contacto para las coordinaciones a los alcaldes o gobernadores competentes en los ámbitos a formalizar.

Es importante considerar que es posible que no existan organizaciones activas en algunas unidades territoriales. En ese caso se procederá a identificar liderazgos reconocidos para facilitar las convocatorias y dialogo con los propietarios.

- Coordinar con instituciones para el acopio de información de la zona de acción. La solicitud de información debe realizarse bajo los canales formales, sin descartar la información que se pueda acopiar de otras fuentes (pasando primero por un proceso de verificación).

- Las actividades y las coordinaciones para el desarrollo de cada uno de los trabajos en el ámbito de las unidades territoriales y la socialización de sus contenidos, se debe realizar en asambleas y/o reuniones convocadas con anticipación, en las que se asegure la participación de los potenciales beneficiarios del PTRT3. En estas reuniones debe difundirse información respecto a los espacios de participación del proyecto y el Mecanismo de Recepción y Atención de Quejas (MRQ) del proyecto. Como producto de estas reuniones y/o talleres deben levantarse actas con listas de asistentes.

2.3.2. INSTRUCCIONES PARA LA PREPARACIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO

- Elaborar las convocatorias con anticipación, muy amigables y con contenido preciso.
- Elaborar un plan de taller o plan de desarrollo de reuniones, considerando los siguientes aspectos:
 - Objetivo
 - Resultados esperados
 - Metodología
 - Características de la población (pueblo, idioma)
 - Tiempo estimado
 - Equipo técnico requerido
 - Materiales
- Preparar los materiales considerando la zona, el tipo de auditorio y la disponibilidad de energía eléctrica.

Idealmente se debe trabajar con proyector, pero no se debe limitar las presentaciones a este recurso, los papelotes y las tarjetas también son muy útiles.

- Elaborar los instrumentos claves (cuestionarios, entrevistas, focus, mapa parlante, etc.) que permitan acopiar la información requerida para consolidar el diagnóstico socioambiental.
- Validar los instrumentos de recolección de datos con la dirección regional de agricultura.

2.3.3. INSTRUCCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE ACCIONES DE FORMALIZACIÓN

- Notificar anticipadamente al (los) representantes de las organizaciones existentes, mediante documento oficial de la dirección regional de agricultura, sobre cada uno de los trabajos a realizarse en su territorio.

- Coordinar con las asociaciones representativas y/o autoridades locales las fechas y horas para los procesos informativos del PRT3, así como de acopio/validación de información diagnóstica de las UT con las cuales se trabajará. Es importante que se propicie, sobre todo la participación de los potenciales beneficiarios y beneficiarias del proyecto. Para propiciar la participación de las mujeres, deben tomarse en cuenta principalmente los horarios, así como los mecanismos de apoyo que faciliten su participación.

Todas las reuniones que se desarrollen deben ser registradas en actas, consignando los siguientes datos:

- Lugar, fecha y hora de inicio.
- Nombre de convocante a la asamblea.
- Agenda a tratar
- Desarrollo de temas de agenda (resumen de cada punto tratado).
- Principales acuerdos.
- Hora de finalización.
- Nombre, DNI, firma o huella digital de todos los asistentes.

- Participar en la reunión con respeto y perspectiva intercultural. Procurar la utilización de contenidos con pertinencia intercultural. En las asambleas se deben exponer contenidos claros y absolver las dudas e interrogantes de los poseionarios.

2.3.4. INSTRUCCIONES PARA EL DIAGNÓSTICO FÍSICO-LEGAL Y SOCIOAMBIENTAL

En este apartado se detallan las instrucciones para el diagnóstico físico-legal y socioambiental, que comprende una fase de gabinete y otra de campo. Se realiza un diagnóstico por cada territorio de comunidad a titular. Los resultados del diagnóstico permitirán a las firmas consultoras identificar las situaciones con riesgos en el cumplimiento de las salvaguardas del BID, así como elaborar sus estrategias para asegurar el cumplimiento de las mismas.

CONTENIDO:

El diagnóstico debe contener como mínimo los siguientes aspectos:

Cuadro 6: Contenidos del diagnóstico físico-legal para casos de unidades territoriales

| Diagnóstico físico-legal | Diagnóstico socioambiental |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • La determinación aproximada de la unidad territorial, tomando en cuenta la información de los pre diagnósticos contrastada con la información proporcionada por las direcciones regionales de agricultura y municipios principalmente. | <ul style="list-style-type: none"> • El contexto socio cultural de los poseionarios: análisis de ocupación de la unidad territorial (análisis a nivel de información cualitativa, legal y de ocupación del espacio según análisis de imágenes satelitales) para determinar el lugar de procedencia de la mayoría en la unidad territorial, tiempo aproximado de asentamiento en el lugar, principales actividades económicas que desarrollan, |

| | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • La identificación de colindancias y superposiciones con propiedades inmuebles, posesiones, títulos habilitantes, permiso para aprovechamiento de recursos naturales. • La identificación y análisis en la unidad territorial de comunidades nativas, comunidades campesinas en espera de reconocimiento y/o titulación y/o ampliación del territorio. • La identificación y análisis de comunidades nativas y/o comunidades campesinas y/o colindantes a la UT | <p>asociación (es) a la (s) que pertenecen, instituciones con las cuales se relaciona (n) y características de su relacionamiento, acceso al crédito, acceso a la capacitación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las actividades económicas legales e ilegales en el ámbito, mercado de tierras formal e informal, conflictos y amenazas existentes. • El contexto ambiental del área: identificación de hábitats naturales críticos (ANP nacionales, ZR, ACR, sitios o zonas arqueológicas), así como ecosistemas sensibles: bosques primarios tropicales maduros y humedales, ZA, áreas de importancia internacional (RAMSAR, IBAs, AZE, KBA, UNESCO sites), hábitats naturales (BPP, ACM, ZOORE, fuentes de agua, lugares importantes para la fauna silvestre del lugar); identificar su estado de conservación; también debe analizarse la relación de los poseionarios con su entorno. • Para el caso de ecosistemas boscosos debe analizarse la pérdida de bosques entre el 2000 al 2010 (tendencia de deforestación en el área) y del 2010 en adelante. Esta información debe además mostrarse en un mapa a una escala gráfica adecuada. • Mapa donde se identifique tierras con aptitud forestal y tierras de protección, para que sean excluidas de la UT. • Mapa diagnóstico de superposición de derechos de la UT. • Mapa diagnóstico de los hábitats naturales críticos y hábitats naturales. • Mapas en escala apropiada para que se visualice la deforestación en 2010 y posterior al 2010. |
| <p>Estrategia y recomendaciones para el proceso de titulación de predios rurales individuales, en el marco de la implementación del PGAS y el cumplimiento de salvaguardas socioambientales del BID.</p> | |

Elaboración propia

2.3.4.1. Instrucciones para el diagnóstico físico-legal

Fase gabinete

- Determinar la unidad territorial. Para ello se debe realizar el siguiente procedimiento:
 - Analizar la información obtenida en los Pre diagnósticos.

- Recoger y analizar las bases gráficas de la dirección regional de agricultura para determinar ámbitos que requieren ser formalizados.
 - Recoger y analizar las bases gráficas del ámbito generada por las municipalidades
 - De la revisión de los documentos e insumos se debe obtener un área aproximada de la unidad territorial georreferenciada.
- Identificar posibles superposiciones con derechos reales otorgados. Para ello se debe realizar el siguiente procedimiento:
 - Revisar y analizar la base gráfica e información cualitativa de los derechos temporales y permanentes entregados en la zona, en específico, de aquellos que coincidan con el área de la unidad territorial. Debe registrarse las fechas de otorgamiento de estos derechos para contrastarla con la fecha de posesión/ocupación en la unidad territorial.
 - Revisar y analizar la base gráfica de registro de propiedad inmueble (SUNARP), reservas indígenas (MINCU), comunidades nativas y campesinas tituladas, en proceso de titulación, sin iniciar el trámite para el saneamiento de sus tierras, sin reconocimiento, aquellas en proceso de ampliación de sus territorios (tomando en cuenta la información de la dirección regional de agricultura, SUNARP, municipalidades, organizaciones indígenas representativas del lugar, organizaciones de la sociedad civil que trabajan con dichas comunidades en el ámbito principalmente).
 - Revisar la base gráfica de los títulos habilitantes, aprovechamiento de recursos naturales y estado legal de los mismos. (INGEMMET, autoridad regional ambiental, Ministerio de Energía y Minas, autoridad regional forestal y de fauna silvestre).
 - Analizar la información cualitativa y gráfica de las constancias de posesión otorgadas (Agencias o sedes Agrarias de la provincia/distrito en la que se encuentra la unidad territorial).
 - Revisar la base gráfica de los centros poblados (INEI).
 - Superponer al área de la UT (mapa preliminar determinado) las capas de información gráfica señaladas en los puntos anteriores, para determinar las superposiciones con otros derechos, títulos habilitantes para aprovechamiento de recursos naturales, centros poblados, entre otra información recolectada.
 - Elaborar un mapa diagnóstico de derechos en el área y las áreas colindantes.
 - Identificar la existencia de superposición con áreas naturales protegidas de nivel nacional, regional, ACM y sitios arqueológicos. Seguir el siguiente procedimiento:
 - Revisar y analizar la base gráfica de áreas naturales protegidas- (incluye áreas categorizada y zonas reservadas), áreas de conservación regional-ACR (autoridad regional ambiental o gerencia de recursos naturales de los gobiernos regionales) y ACM (autoridad regional ambiental o gerencia de recursos naturales de los gobiernos regionales u oficinas correspondientes de las municipalidades).
 - Revisar y analizar la base gráfica de zonas o sitios arqueológicos (Ministerio de Cultura, oficinas desconcentradas).

- Determinar si existe superposición de alguna de las áreas mencionadas en los puntos anteriores con el área de la unidad territorial, según la base gráfica. En caso exista superposición, elaborar un mapa en el que se evidencien la (s) misma(s). La identificación de estos casos permitirá determinar las opciones a implementar para el cumplimiento de las salvaguardas ambientales.

Estos casos deben identificarse, dado que en algunos casos implican el recorte de la unidad territorial y en otros requieren un análisis más detallado a fin de determinar si se formalizan o no.

- Identificar posibles superposiciones con ecosistemas sensibles y áreas de importancia biológica y cultural nacional e internacional que no constituyen ANP, ACR, ACM o ZR. Seguir el siguiente procedimiento:
 - Revisar y analizar la base gráfica de áreas prioritarias para la conservación nacional (SERNANP).
 - Revisar y analizar la base gráfica de áreas incluidas dentro de los sistemas regionales de conservación (Autoridad regional ambiental o gerencia de recursos naturales de los GORE). Para el caso del departamento de San Martín, revisar la base gráfica de las Zonas de Conservación y Recuperación de Ecosistemas- ZOCRE
 - Revisar y analizar la base gráfica de las áreas de importancia internacional: RAMSAR, IBAs, AZEs, KBAs, UNESCO sites.
 - Determinar si existe superposición de alguna de las áreas mencionadas en los puntos anteriores con el área del territorio comunal. De ser así, elaborar un mapa a una escala apropiada en el que se evidencie dicha (s) superposición (es).
 - Revisar y analizar la base gráfica del Mapa Nacional de Cobertura Vegetal actualizado del MINAM de escala 1/100 000, las cartas nacionales, imágenes de satélite de buena resolución espacial o fotos aéreas. Las imágenes de satélite o fotos aéreas a usar deben ser preferentemente de fechas recientes, ajustadas de acuerdo a la cartografía básica a emplear, asimismo deben ser georreferenciadas y ortorectificadas. Para contrastar/complementar esta información, se recomienda usar plataformas como la de Geobosques del MINAM, Global Forest Watch.
 - Para el caso de ecosistemas boscosos analizar la pérdida de bosques entre el 2000 al 2010 (tendencia de deforestación en el área) y del 2010 en adelante. Tomar en cuenta portales como el Geobosques del MINAM principalmente. Esta información debe además mostrarse en un mapa a una escala gráfica adecuada.
 - En caso se identifique superposiciones con bosques primarios tropicales y húmedales (bofedales y aguajales), elaborar un mapa en el que se evidencien dichas superposiciones.
- Identificar las zonas de muestreo para el estudio agrológico. Seguir el siguiente procedimiento:
 - Recopilar y analizar las cartas nacionales digitales hipsométrica e hidrográfica del IGN-MINEDU (escala 1:100 000); imágenes satelitales con resolución espacial adecuada, debidamente georreferenciadas y

ortorectificadas; información cartográfica temática existente en estudios o mapas publicados del ámbito de la zona de evaluación. Al respecto, en caso se hayan hecho estudios que determinen la aptitud o capacidad de uso mayor de las tierras en el ámbito, pueden emplearse como información referencial (fuentes de información: DGAAA, GORE- oficina instancia encargada de elaborar la ZEE).

- Tomando en cuenta la información anterior, elaborar un mapa fisiográfico y de pendientes a una escala que facilite su interpretación (escala 1/100 000 o mayor), para determinar en gabinete las zonas de muestreo de la evaluación agrológica. Debe tomarse en cuenta que al menos deben muestrearse el 30% de la superficie de la unidad territorial. Estas zonas de muestreo serán corroboradas/ajustadas durante la primera entrada a campo.

Fase campo

Deben participar al menos el especialista SIG, especialista social, especialista ambiental, así como el especialista validador de la dirección regional de agricultura (cuyos gastos de traslado deben ser cubiertos por las firmas consultoras). En caso se identifique superposiciones o colindancias con BPP, concesiones forestales, ANP, ACR, ACM es importante coordinar con las instrucciones competentes para que al menos un especialista participe en la verificación de superposiciones y/o posibles efectos.

- En reunión con potenciales beneficiarios, informar sobre el proceso, procedimientos, áreas excluidas, entre otros aspectos. Recoger actas con listas de asistentes.
- En reuniones o talleres participativos con actores clave del ámbito de la UT recoger, complementar, validar la información de diagnóstico físico-legal de gabinete. De estas reuniones o talleres deben recogerse actas con listas de asistentes.
- Reconocimiento de existencia o no, de poblaciones indígenas y/o campesina al interior de la unidad territorial o en áreas colindantes y el relacionamiento con la población ocupante de la unidad territorial.
- Corroborar in situ los muestreos a realizar para el estudio agrológico, tomando en cuenta el mapa elaborado en la fase de gabinete.

2.3.4.2. Instrucciones para el diagnóstico socioambiental

Fase gabinete

- Revisar y analizar la información social y ambiental de la zona recogida por las Instituciones públicas y privadas

- Realizar una caracterización preliminar de la unidad territorial que contenga los siguientes aspectos:
 - Aspectos sociales: demografía, pobreza, salud, educación y servicios básicos.
 - Aspectos culturales
 - Aspectos organizativos
 - Historia de la ocupación de la unidad territorial
 - Dinámica migratoria y de expansión de la frontera agrícola con métodos interdisciplinarios (ciencias sociales/SIG),
 - Actividades económicas legales e ilegales (extracción ilegal de minerales, presencia de cultivos ilegales).
 - Riesgos sociales, de derechos territoriales para pueblos indígenas y campesinos.
 - Ecosistemas y vegetación representativa de la misma, su uso actual, estado de conservación y principales amenazas
 - Problemática ambiental, especialmente en lo referido al avance histórico de la deforestación dentro de las áreas ocupadas (posiblemente por de agricultura migratoria y tala ilegal de madera), empleando, sin presencia limitarse a, el uso de sistemas de seguimiento de la deforestación con imágenes satelitales como Geo bosque y Global Forest Catch. Incluir también la presencia de pasivos ambientales.
 - Presencia, y efectos, de concesiones mineras, hidrocarburos, concesiones forestales, y otros derechos otorgados sobre el territorio.
 - Diagnóstico de conflictos
- Elaborar un informe en base a la información recopilada que permita identificar la información pendiente a acopiar en campo.

Fase campo¹¹

- En reunión con potenciales beneficiarios, informar sobre el proceso, procedimientos, áreas excluidas, entre otros aspectos. Recoger actas con listas de asistentes.

Deben participar al menos el especialista SIG, especialista social, especialista ambiental, así como el especialista validador de la DRA (cuyos gastos de traslado deben ser cubiertos por las firmas consultoras). En caso se identifique superposiciones o colindancias con BPP, concesiones forestales, ANP, ACR, ACM es importante coordinar con las instrucciones competentes para que al menos un especialista participe en la verificación de superposiciones y/o posibles efectos.

Es importante considerar, como parte de los materiales a llevar a campo, los mapas temáticos elaborados impresos en formato A0 (mapa diagnóstico de derechos en el área y las áreas colindantes, mapa fisiográfico y de pendientes con la determinación preliminar de las zonas de muestreo para la evaluación agrológica) para mostrar la información obtenida en gabinete, contrastarla y complementarla.

¹¹ Es importante precisar que las fases de campo del diagnóstico físico-legal y del diagnóstico socioambiental, se realizan de manera paralela, en una misma entrada.

- En reuniones o talleres participativos con actores clave del ámbito de la unidad territorial recoger, complementar, validar la información de gabinete. De estas reuniones o talleres deben recogerse actas con listas de asistentes. La información clave para validar y/recopilar es la misma que se ha planteado en la fase de gabinete.

Para los talleres se recomienda trabajar con grupos participativos, considerando género y generación.

- Corroborar in situ los muestreos a realizar para el estudio agrológico, tomando en cuenta el mapa elaborado en la fase de gabinete.

Es importante considerar, como parte de los materiales a llevar a campo, los mapas temáticos elaborados impresos en formato A0 (mapas de superposición con ecosistemas sensibles, áreas de importancia biológica y cultural nacional e internacional que no constituyen ANP, ACR, ACM, mapa donde se identifiquen bosques y pérdida de bosques).

- Una vez concluida la toma de información presentar en una reunión los principales hallazgos en el diagnóstico. Recoger actas con listas de asistentes.

Para recabar la información primaria se debe aplicar los instrumentos de recolección de datos de acuerdo a los tiempos establecidos en el plan de trabajo.

III. LINEAMIENTOS E INSTRUCCIONES PARA EL PROCESO DE DESLINDE Y TITULACIÓN DEL TERRITORIO DE COMUNIDADES CAMPESINAS

3.1. OBJETIVO

- Plantear las instrucciones específicas para el proceso de deslinde y titulación del territorio de las comunidades campesinas en el marco del PTRT3, considerando la normativa nacional y el cumplimiento de las salvaguardas del BID.

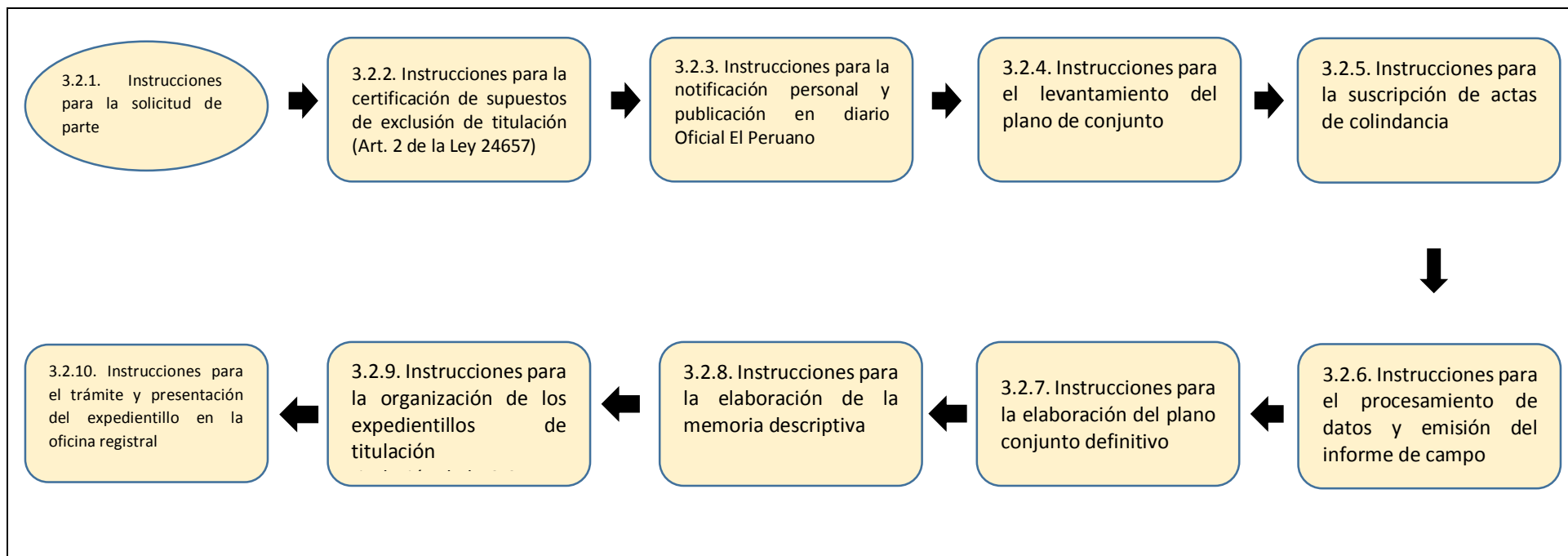
3.2. LINEAMIENTOS E INSTRUCCIONES

En la página siguiente se inserta el **Flujograma 3**. Flujograma de instrucciones para el proceso de deslinde y titulación de las comunidades campesinas

3.2.1. INSTRUCCIONES PARA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PARA EL DESLINDE Y TITULACIÓN DE SU TERRITORIO, ANTE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA.

- Asesorar a la comunidad campesina en la elaboración de la solicitud de inicio del proceso de deslinde y titulación de su territorio. La solicitud debe contener obligatoriamente los siguientes documentos:
 - Reconocimiento oficial de la comunidad emitido por la dirección regional agraria, inscrita en el registro de comunidades campesinas y en el registro de personas jurídicas.
 - Copia simple del documento nacional de identidad del representante autorizado
 - Copia literal de la partida registral de la personería jurídica de la comunidad campesina inscrita en el registro de personas jurídicas de los registros públicos y certificado de vigencia de poder del representante que solicita el inicio del procedimiento (mandato vigente)
 - Autorización de la asamblea general, a través de un acta, para suscribir actas de colindancia del territorio comunal.
 - Documentos que acrediten posesión del territorio comunal, títulos de propiedad adquiridos de conformidad al Art. 2 de la Ley, incluido los títulos ancestrales, y Actas de Colindancia, en caso hubieren.
 - Croquis del territorio comunal, indicando el nombre de los predios colindantes y el nombre de sus propietarios, en caso hubiere.

Figura 4: Instrucciones para el proceso de deslinde y titulación de las comunidades campesinas



Fuente: Elaboración propia

3.2.3. INSTRUCCIONES PARA LA VERIFICACIÓN DE SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN DE TITULACIÓN.

- Verificar que la propiedad solicitada no se encuentre en contradicción con algún condicionante de exclusión expuesto en el Art. 2 de la Ley N° 24657. Los supuestos de exclusión, conforme a la norma y su modificatoria, son los siguientes:
 - Predios de propiedad de terceros otorgados antes de 1920.
 - Las tierras que se encuentren ocupadas por centros poblados o asentamientos humanos, al 31 de diciembre de 2003.
 - Las que el Estado ha utilizado para servicios públicos; salvo convenios celebrados entre el Estado y la Comunidad
 - Tierras en las que se encuentran sitios arqueológicos
 - Tierras adjudicadas con fines de reforma agraria, excepto aquellas sobre las que hayan planteado acciones de reivindicación o que sean sometidas a procesos de reestructuración
 - Las que la Comunidad adjudique a sus comuneros o a terceros.
 - Las que sean declaradas en abandono
 - Las áreas de los centros poblados desmembrados a través de COFOPRI.

La información del diagnóstico físico-legal permitirá avanzar rápidamente en este procedimiento.

3.2.3. INSTRUCCIONES PARA LA NOTIFICACIÓN PERSONAL Y PUBLICACIÓN.

De no encontrarse impedimento para titular la comunidad, se debe proceder con la notificación y publicación, por una sola vez, en el diario oficial El Peruano, así como en un diario local. Las instrucciones son las siguientes:

- Notificar personalmente a la comunidad y a los colindantes. La notificación debe consignar: lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la diligencia de levantamiento del plano de conjunto, que se cursarán al presidente de la directiva comunal de la comunidad recurrente; a los presidentes de las comunidades colindantes; a los propietarios de los predios colindantes; así como, de ser necesario, a las otras autoridades de la localidad (Juez de Paz, Gobernador, Teniente Gobernador, Alcalde Distrital, etc.).

Es recomendable incluir en la notificación a las instituciones que tienen vinculación con alguna área que se encuentre en aparente superposición con el territorio de la comunidad campesina.

- Publicar, por una sola vez, en el diario oficial El Peruano y, si lo hubiere, en el diario encargado de los avisos judiciales del lugar.

Como buena práctica se recomienda incluir en la notificación a los colindantes y la publicación en el diario oficial El Peruano y el diario local, el plano georreferenciado del territorio comunal determinado como resultado del diagnóstico previamente realizado.

3.2.4. INSTRUCCIONES PARA EL LEVANTAMIENTO DEL PLANO CONJUNTO.

- Coordinar con la dirección regional agraria las acciones preliminares para el levantamiento del plano conjunto de la comunidad.
- Comunicar nuevamente a la directiva o representante legal de la comunidad programar los trabajos a realizar en el campo durante el levantamiento del plano conjunto.

Es importante recordar que en la asamblea realizada en el marco de la elaboración del diagnóstico, se establecieron los acuerdos y fechas posibles para la realización de la visita de campo para el levantamiento del plano conjunto. No obstante, la fecha se confirma en la notificación formal.

- Organizar el equipo especializado
- Preparar los equipos y materiales cartográficos y otros para la diligencia del levantamiento del plano de conjunto.
- Constituirse a los lugares y fechas señalados en las cédulas de notificación para recorrer la integridad de los linderos. Cuando exista acuerdo entre las partes sobre la línea de colindancia, el ingeniero o topógrafo fotoidentificador procede a dibujar dicha línea en los documentos cartográficos de trabajo (pares fotográficos, hojas de restitución aerofotogramétrica a escala 1/25,000), registrando las incidencias o convergencias en un mismo punto de dos o más líneas de colindancias (puntos de colindancia: Bipartito, tripartito, cuatripartito, etc.). Además, dicha linderación se realiza con el equipo de medición directa. De no contarse con los materiales señalados en el literal anterior, se procede a realizar la linderación con equipos de medición directa, cuyo punto de apoyo estará ubicado en un lugar estratégico que permita visualizar toda o gran parte de la línea de colindancia, colocando por parte de la comunidad los hitos correspondientes

Como buena práctica de recomendación, en lo posible, levantar hitos georeferenciados y monumentados, en los denominados, bipartito y tripartitos, sobre todo cuando el tercer colindante es el Estado o que el divortium acuarium es indivisible en superficie planas o en sectores de alta pendiente, laderas

- Resolver las situaciones de disconformidad. Cuando un colindante, que no sea otra comunidad campesina, estuviera en desacuerdo con el lindero señalado por la Comunidad, se procederá de la siguiente manera:
 - Si los títulos presentados no se encuentran inscritos en los registros públicos, el equipo técnico especializado no tiene en cuenta el lindero señalado por el colindante y se procede a marcar, en los pares fotográficos u hojas de restitución, posteriormente en el plano de conjunto, el lindero señalado por la Comunidad, dejando a salvo en el acta, el derecho que pudiera tener el

colindante discordante para que lo haga valer en la forma que señala el Art. 12 de la Ley en sede judicial.

- Si los títulos presentados se encuentran inscritos en los registros públicos, el Equipo Técnico Especializado invita a las partes interesadas a llegar a una conciliación.

Si hubiera conciliación, se debe señalar la línea de colindancia entre las partes. Dicha conciliación solo tendrá valor legal si cuenta con la aprobación de los dos tercios de los miembros calificados de la comunidad campesina reunidos en asamblea general extraordinaria, expresamente convocada para este fin.

Si no hubiera conciliación, el equipo especializado debe determinar el área en controversia según el título del Registro Público, cerrando el perímetro comunal por la línea que no es materia de disputa. Las áreas en controversia quedarán señaladas en los pares fotográficos o en las hojas de restitución aerofotogramétrica, o planos impresos, con una línea entrecortada o achurada, marcándose en el interior: "Área en Controversia". En este caso, el Ente de Formalización Regional remitirá al Juzgado competente un ejemplar del expediente de levantamiento del plano de conjunto, para que se pronuncie sobre dichas áreas.

- Resolver las situaciones de disconformidad. Cuando el colindante sea otra comunidad que no estuviera de acuerdo con la línea de colindancia indicada por la Comunidad cuyo plano de conjunto es materia del levantamiento, se procede de la forma siguiente:
 - Exhortar a las partes interesadas, para que lleguen a un acuerdo armonioso, en consideración a los esfuerzos económicos y desgaste social, que ambas comunidades podrían asumir para llegar a resolver dicha controversia en el Poder Judicial.
 - Si hubiere conciliación, se debe señalar la línea de colindancia entre las partes. Dicha conciliación solo tendrá valor legal si cuenta con la aprobación de los dos tercios de los miembros calificados de la comunidad campesina reunidos en asamblea general extraordinaria, expresamente convocada para este fin.
 - La conciliación puede llevarse a cabo en fecha posterior, en el lugar, día y hora que fijen las partes interesadas. La conciliación debe ser aprobada por los dos tercios de los miembros calificados en las respectivas asambleas generales de las comunidades.

Si no hubiera conciliación, se determina el área en controversia, señalando en los pares fotográficos, en las hojas de restitución aerofotogramétrica, o en los planos impresos, la línea de colindancia indicada por la comunidad, cuyo plano es materia de levantamiento, así como la línea de colindancia señalada por la comunidad colindante, marcando al interior del área achurada: "Área en Controversia". El equipo especializado debe verificar y dejar constancia en Acta, cuál de las Comunidades ejerce la posesión pacífica del área en controversia. Las Comunidades, si así lo estimasen conveniente, pueden someter su controversia a la jurisdicción arbitral, aceptada por ambas partes, previo acuerdo de dos tercios de los miembros calificados de sus respectivas

Asambleas Generales. De la intención de optar por esta jurisdicción se dejará constancia en el Acta, la que debe ser comunicada por escrito al Ente de Formalización Regional por los Presidentes de cada Comunidad, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de realizada la diligencia

3.2.5. INSTRUCCIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACTAS DE COLINDANCIA.

- Llenar el acta de colindancia, de acuerdo al formato establecido en los Lineamientos para el Deslinde y Titulación del Territorio de Comunidades Campesinas”, aprobados por RM N° 0468-2016-MINAGRI. Esta acta debe contener como mínimo la siguiente información:
 - Lugar, fecha, hora y partes intervinientes.
 - Descripción de la línea de colindancia y su orientación (puntos cardinales), con indicación precisa y clara de puntos o hitos, y/o de accidentes topográficos por los que se desplaza.
 - Indicación de la base cartográfica en la cual se grafica las líneas de colindancia establecidas.
 - Observaciones.
 - El nombre, cargo y número del Documento Nacional de Identidad (DNI) de las personas que la suscriben y, el número de ficha registral en que se encuentra inscrito el mandato en los Registros Públicos, en el caso de los representantes legales de las comunidades que han participado en el deslinde.

En la sección de observaciones del acta, se deja constancia de las conciliaciones habidas en el acto mismo de la diligencia o la convocatoria a una conciliación posterior, si el colindante fuera otra comunidad. En el acta también se consignan y detallan las áreas que quedan como “área en controversia” al no haber llegado las partes a una conciliación, debiendo para el efecto señalar las líneas pretendidas por cada una de las partes.

- Supervisar la suscripción de actas de colindancia. El acta de colindancia es suscrito por el representante legal de la comunidad, por los colindantes o sus representantes legales, y por el jefe de la brigada o equipo especializado que tuvo a su cargo la diligencia, pudiendo presentarse los siguientes casos:
 - Cuando la comunidad colindante solo es posesionaria, la Comunidad a titular firma un acta bilateral de colindancia.
 - Cuando la comunidad colindante cuente con títulos de propiedad inscritos en los registros públicos, no es exigible la presentación del Acta de Colindancia, de acuerdo al Art. 29 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARPSN, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 04 de mayo de 2013.
 - Cuando las actas de colindancia hayan sido suscritas hasta antes de la entrada en vigencia de la ley, no se requiere la inscripción del mandato de los representantes que suscribieron dichas actas, bastando acreditar su vigencia a la fecha de suscripción, mediante constancia otorgada por el presidente de la comunidad.
 - Tratándose de actas de colindancia suscritas por representantes cuyas facultades no se encontraban inscritas, sin su regularización, acompañará

además de las actas de ratificación del acuerdo de colindancia, declaraciones juradas sobre convocatoria y quórum, otorgadas por los presidentes de las respectivas comunidades.

- Cuando el predio individual es propiedad particular que se encuentra inscrito en los registros públicos. En este caso, se firma acta de aceptación de linderos, con el titular de todas las propiedades inscritas.
- Cuando el predio colindante es propiedad del Estado (es decir, tal propiedad no se encuentra inscrita a nombre de un organismo del Estado en particular), el Acta se suscribe con el representante designado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.
- Cuando el predio colindante corresponde a organismos del Estado (esto es, cuyo derecho se encuentre inscrito expresamente a nombre de los ministerios, institutos, proyectos especiales u otras entidades del Estado), se suscribe el acta de colindancia con el representante designado por dichos organismos

3.2.6. INSTRUCCIONES PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS Y EMISIÓN DEL INFORME DE CAMPO

- Elaborar un informe que describa todo el proceso técnico de la diligencia de determinación de las líneas de colindancia. El informe mencionado debe contener los siguientes aspectos:
 - El número del expediente de levantamiento del plano de conjunto.
 - nombre, ubicación y datos sobre la inscripción de la personería jurídica de la comunidad en los registros públicos.
 - Un cuadro resumen de las actas de colindancia suscritas.
Los medios probatorios de los derechos de dominio presentados por los colindantes y la propia comunidad, si las tuviere.
 - Áreas en controversia y otros acontecimientos importantes.
 - Firma del Jefe del equipo especializado

3.2.7. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLANO CONJUNTO DEFINITIVO

- Elaborar la versión definitiva del plano conjunto, considerando los siguientes aspectos:
 - El Plano de Conjunto definitivo resulta de la poligonización de los puntos (vértices) levantados con equipo GPS (Diferencial con corrección o RTK) en campo, en coordenadas UTM y en el Datum WGS 84, configurando así el área de la comunidad campesina y determinando su perímetro.
 - La presentación y distribución de áreas en el Plano de Conjunto, comprende el área del territorio comunal cuyos linderos hayan sido determinados sin objeción por las partes.
 - En el Plano de Conjunto pueden incorporarse las tierras de la comunidad campesina adjudicada por la Reforma Agraria u otras entidades públicas, y las adquiridas por el derecho común y agrario, que cuentan con títulos de propiedad inscritos en los Registros Públicos a nombre de la Comunidad.
 - En los casos en que las partes no llegaron a una conciliación se señala el "Área en Controversia", cerrando el perímetro comunal por la línea que no es materia de disputa.

- El plano de conjunto definitivo se elabora con indicación de linderos de cada colindante, la denominación de los predios colindantes y los nombres de los respectivos propietarios; destacando según los casos, los puntos de colindancia bipartitos, tripartitos y cuatripartitos; las medidas perimétricas del territorio comunal y el área a titular.
- Cuando el territorio de la Comunidad abarque uno o más distritos y/o provincias, los límites políticos de esos distritos y provincias deben ser marcados en el Plano de Conjunto, teniendo en cuenta la Ley de creación y los mapas de dichas circunscripciones, utilizando símbolos distintos a los que identifican el lindero (la línea de colindancia del territorio comunal).

El Plano de Conjunto incluye información relativa al uso actual de la tierra, tales como:

- **Terreno de Cultivo (Tc).**- Área de explotación agrícola, con infraestructura de riego o sin ella, que permanece cultivada la mayor parte del año. Se consideran, en ambos casos, las tierras en barbecho y en descanso.
- **Terreno Desnudo (Td).**- Área no cultivada por falta o exceso de agua, como arenales, roquedales, lodazales, etc.
- **Cobertura Arbórea (Ca).**- Área cubierta con vegetación natural, arbustiva o arbórea.
- **Pastos Naturales (Pn).**- Área cubierta con pastos naturales, sin labores culturales ni infraestructura de riego.
- **Uso No Agrícola (Una).**- Área destinada a usos diferentes a la actividad agropecuaria, tales como: Viviendas y construcciones diversas, instalaciones, caminos, canales, reservorios, lagunas, etc.

3.2.8. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA

- Elaborar la memoria descriptiva, considerando los siguientes aspectos:
 - Nombre de la comunidad campesina, conforme a la resolución administrativa de su reconocimiento oficial.
 - Número de la ficha de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos.
 - Ubicación geográfica, cartográfica y política.
 - Características del territorio comunal.
 - Linderos y colindantes (descripción concisa: Norte, Sur, Este y Oeste).
 - Longitud de Lindero.
 - Base Cartográfica.
 - Perímetro (kilómetros).
 - Área del territorio comunal (hectáreas y decimales con 04 dígitos).
 - Uso actual de las tierras comunales.
 - Vías de acceso.
 - Servidumbres.
 - Observaciones.

La memoria descriptiva debe ser elaborada en cuatro ejemplares y firmada por el jefe del equipo (ingeniero colegiado y habilitado).

3.2.9. INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE EXPEDIENTILLOS DE TITULACIÓN.

- Organizar los expedientillos de titulación. Entre otros documentos, este expedientillo debe contener:
 - Resolución de reconocimiento de la comunidad
 - Notificación publicada en el Diario Oficial El Peruano
 - Actas de colindancia
 - Plano de conjunto del territorio comunal
 - Memoria descriptiva

Se deben obtener cuatro (4) ejemplares en originales de los documentos conformantes del expediente principal de “Deslinde y Titulación

3.2.10. INSTRUCCIONES PARA EL TRÁMITE Y PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTILLO EN LA OFICINA REGISTRAL

- Coordinar con la dirección regional de agricultura para validar la documentación preparada.
- Remitir dos (2) de los cuatro (4) ejemplares del “expedientillo de titulación” a la oficina registral de la zona. Después de los quince (15) días hábiles, siguientes a la fecha de presentación del título de propiedad a los Registro Públicos, el Ente de Formalización Regional gestiona la constancia de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble y la devolución de un ejemplar del “Expedientillo de Titulación”, con los documentos que acrediten la inscripción de la propiedad, cuyas copias serán adjuntadas en los dos (2) expedientes que obran en poder del equipo técnico especializado, para su posterior entrega en acto oficial de un original del título de propiedad con las constancia de inscripción registral al representante legal de la comunidad campesina, derivando dos expedientes mencionados al archivo del Ente de Formalización Regional.

IV. LINEAMIENTOS E INSTRUCCIONES PARA EL PROCESO DE DEMARCACIÓN DEL TERRITORIO DE COMUNIDADES NATIVAS

4.1. OBJETIVO

Plantear las instrucciones específicas para el proceso de demarcación y titulación de las comunidades nativas en el marco del PTRT3, considerando la normativa nacional y el cumplimiento de las salvaguardas del BID.

Productos

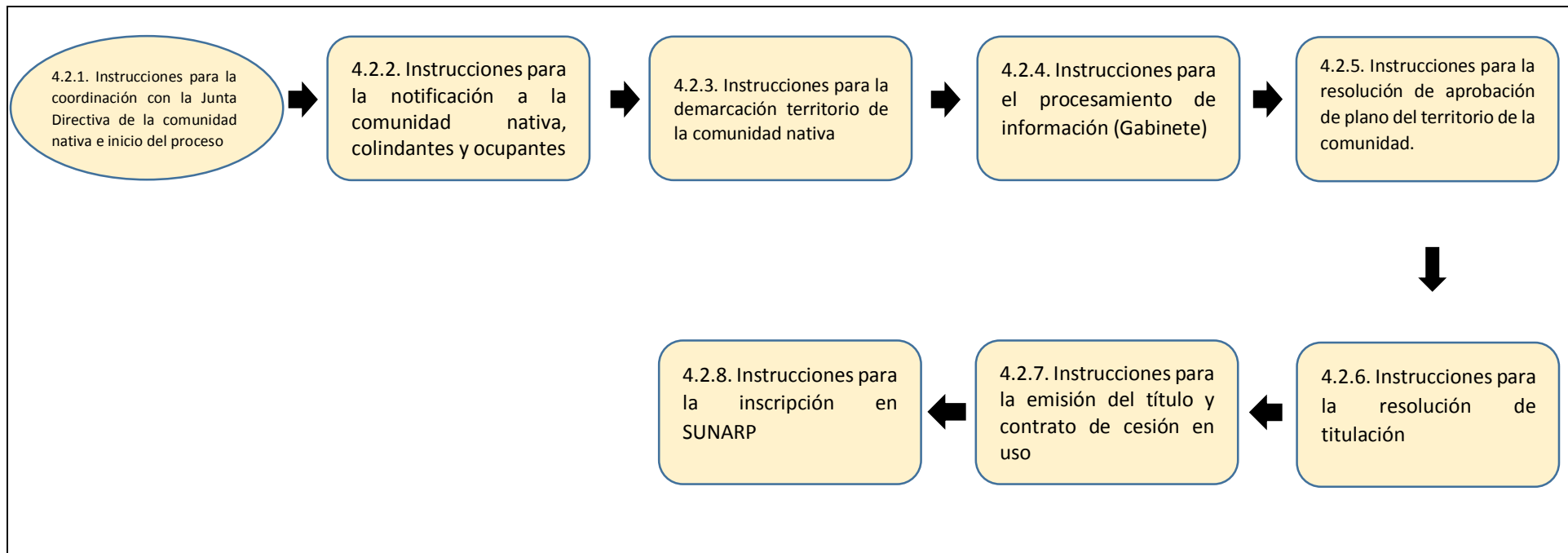
Cuadro 7: Productos

| Expediente de solicitud | Expediente de demarcación de territorio de la comunidad nativa | Expediente de Titulación |
|---|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de Titulación del Territorio Comunal. • Croquis de territorio de la CN con datos georreferenciados. • Copia certificada por Fedatario de la DRA, de la Resolución Directoral de Inscripción Oficial de la CN en el Registro Nacional Desconsolidado de Comunidades Nativas. • Copia literal certificada de inscripción de la Personería Jurídica de la CN en la SUNARP, de ser el caso. • Copia literal certificada de inscripción en SUNARP de junta directiva vigente o copia de acta de asamblea de elección de ser el caso. | <ul style="list-style-type: none"> • Actuado del expediente de solicitud. • Censo poblacional de la CN actualizado. • Estudio socio económico (antropológico) • Notificación de realización de demarcación territorial de la CN al interesado y colindantes. • Actas de colindancia. • Acta de asamblea general de comuneros de inicio de trabajo de demarcación de territorio comunal. • Acta de asamblea comunal de conformidad de plano de demarcación. • Actas de acuerdos comunales de tratamiento de resolución de situaciones conflictivas, asimilación o no de personas foráneas o compromisos de manejo sostenible de recursos naturales. • Informe técnico (proceso de demarcación territorial, dando cuenta de superposición de ser el caso, que de acuerdo a normativa no paraliza procedimiento) • Informe Legal (cumplimiento del normativa, actuados técnicos y documentación, dando cuenta de superposición de ser el caso que de acuerdo a normativa no paraliza procedimiento, acuerdo comunales que legitiman proceso seguido) • Plano y memoria descriptiva del territorio de la CN. • Resolución directoral de aprobación de plano de demarcación. • Constancias de publicación de resolución directoral de aprobación de plano de demarcación. • Notificación y conformidad de resolución directoral de plano de demarcación territorial a la CN. | <ul style="list-style-type: none"> • Actuado del expediente de solicitud y expediente de demarcación de territorio de CN. • Estudio de clasificación de tierras según su capacidad de uso mayor (según estudio agrológico) • Informe Técnico de titulación dando cuenta resultado de estudio de clasificación de tierras según capacidad de uso mayor, determinando el área del territorio que se entregará en calidad de titulación y en cesión en uso. Dando cuenta de superposición de ser el caso que de acuerdo a normativa no paraliza procedimiento. • Informe Legal (cumplimiento del normativa, actuados técnicos y documentación) • Plano y memoria descriptiva de titulación de territorio de la CN. • Resolución directoral de titulación. • Notificación y conformidad de resolución directoral de titulación de territorio a la CN. • Título de propiedad. • Contrato de cesión en uso. • Inscripción en el registro de propiedad inmueble de territorio de CCNN y campesinas de la SUNARP de la región donde se encuentra ubicado el territorio de la CN, del territorio comunal. |

Elaboración propia

4.2. LINEAMIENTOS E INSTRUCCIONES

Flujograma 2: Instrucciones para el proceso de demarcación del territorio de las comunidades nativas



Fuente: Elaboración propia

4.2.1. INSTRUCCIONES PARA LA COORDINACIÓN CON LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMUNIDAD NATIVA E INICIO DEL PROCESO

- Coordinar con la junta directiva de la comunidad para el inicio del proceso. Parte del equipo designado de la firma consultora, especialistas validadores del GORE, con apoyo del asesor intercultural de la organización indígena representativa, deben realizar la coordinación con la Junta Directiva de la comunidad nativa. En esta coordinación se identifica la fecha adecuada para el segundo ingreso a campo, los aspectos logísticos para la labor en campo, en función al equipo técnico que ingresará a campo.

Cabe destacar que, durante el primer ingreso a campo, en la fase de diagnóstico, se identificaron las responsabilidades de comuneros y comuneras de la comunidad nativa que participarán en las labores de demarcación, evaluación agrológica, así como el apoyo logístico.

4.2.2. INSTRUCCIONES PARA LA NOTIFICACIÓN A LA COMUNIDAD NATIVA, COLINDANTES Y OCUPANTES

- Notificar a la comunidad nativa. La notificación para la labor de demarcación del territorio de la comunidad nativa debe realizarla el equipo permanente del gobierno regional, con los recursos económicos de las firmas consultoras. Se realizará personalmente y podrá apoyarse con otros medios, tales como:
 - Publicación de comunicados en el mural/vitrina de la agencia agraria más cercana
 - Mensajes en la emisora de radio que tenga cobertura en el ámbito

En los casos los casos de colindancia con área natural protegida o un área de conservación regional, debe notificarse a la jefatura del ANP, a fin de que acompañen la labor de demarcación en campo.

4.2.3. INSTRUCCIONES PARA LA DEMARCACIÓN TERRITORIO DE LA COMUNIDAD NATIVA

- Revisar del diagnóstico físico-legal y socioambiental.
- Elaborar un plan de trabajo. Previo a la entrada a campo, el equipo designado (de las firmas consultoras y de los especialistas validadores de GORE) elaborarán el plan de trabajo por cada comunidad nativa teniendo el siguiente contenido:
 - Identificación de cada comunidad nativa con información situacional y trabajos a realizar, según diagnóstico.
 - Elaboración de materiales (formatos y fichas de registro) a utilizar por cada comunidad nativa.
 - Equipo técnico.
 - Cronograma de trabajo.
 - Logística necesaria.

- Realizar una inducción al equipo técnico con el asesor intercultural identificado por la organización indígena y el técnico indígena (con conocimientos de SIG) y especialista social de ser necesario; respecto a la información de contexto y las pautas mínimas de conducta, relacionamiento, cumplimiento de PGAS y Políticas Operativas del BID y normativa nacional durante el trabajo de campo.
- Constituir un equipo técnico. La composición del equipo técnico indispensable para los trabajos de campo de demarcación territorial, es el siguiente:
 - Un especialista social de la carrera de antropología, que lidere el relacionamiento comunitario y la elaboración del estudio antropológico (identificación del territorio integral)
 - Un especialista en titulación (SIG) que lidere el equipo encargado de la demarcación y georreferenciación del territorio comunal.
 - Un técnico indígena especialista en titulación (con conocimientos de SIG), quien será el encargado de apoyar la labor de demarcación y georreferenciación del territorio comunal, quien será acompañado por el equipo de comuneros designado (tomar en cuenta la participación de comuneros y comuneras que conozcan los límites del territorio comunidad nativa y colindantes)
 - Un asesor intercultural de la organización indígena, que facilitará la labor de relacionamiento con la comunidad nativa, manejo y resolución de conflictos (de ser el caso) y que domine el idioma de la comunidad nativa.
 - Un ingeniero especialista en estudios de suelos, quien se encargará de realizar la evaluación agrológica. Este debe estar acompañado por el grupo de comuneros y comuneras designado en asamblea.

Las coordinaciones para los trabajos de demarcación territorial con fines de titulación deben realizarse directamente con la junta directiva de la comunidad nativa. Tener presente que el órgano de representación legal de la comunidad nativa es la junta directiva y la máxima autoridad de la misma es la asamblea general de comuneros y comuneras, por lo que todo trabajo que se realice dentro del territorio comunal debe tener el consentimiento de éstas dos instancias.

- Coordinar con los miembros de la junta directiva la hora adecuada para la realización de la Asamblea General que permita la presencia de todos los miembros de la comunidad nativa (varones y mujeres de todas las edades).
- Realizar la primera asamblea general del proceso de demarcación

Cuadro 8: Contenido básico de asamblea de inicio

Asamblea de conformidad de inicio de los trabajos de demarcación del territorio de la comunidad

- Presentación del equipo técnico,
- Información del proceso de saneamiento físico-legal del territorio comunal, incidiendo en las situaciones críticas, si fuera el caso, identificados en el diagnóstico físico-legal y socioambiental.

- Trabajos a desarrollar para el saneamiento del territorio comunal, concordante con los resultados del diagnóstico físico-legal y socioambiental.
- Organización de grupos de trabajo integrado por comuneros y comuneras según labor a realizar considerando variables de género y generación).
- Tomar decisión comunal en caso se encuentren ocupantes precarios al interior si fuera el caso, tomando en cuenta lo establecido en la normativa y el tratamiento que viene realizando la comunidad de dicha situación.

El equipo técnico de demarcación y el especialista social en asamblea general de comuneros y comuneras, en coordinación con la junta directiva de la comunidad, conformarán (grupos especializados por actividades económicas y sitios de importancia cultural), poniendo en consideración el polígono final resultante del diagnóstico físico-legal y socioambiental para su aprobación como insumo del desarrollo de las actividades de demarcación. Se realizará verificación de identificación de límites y georreferenciación en campo.

- Definir situaciones de controversia y límites. Los casos en los que haya alguna controversia respecto a alguno de los límites con otra comunidad o predio identificado en la etapa de diagnóstico, superposición con otros derechos de propiedad, posesión, títulos habilitantes, zonas de protección de ecosistemas o sitios culturales establecidos por el Estado, debe establecerse de manera clara la definición de límites y el territorio a través de la facilitación de espacios de consulta y resolución de controversias y situaciones conflictivas, evitando que éstas se desarrollen.

A la conformidad de los límites con los colindantes se suscribirán y firmarán actas de colindancia y conciliación de ser el caso, entre partes y se procederá con la colocación de hitos provisionales con materiales de la zona.

- Realizar la evaluación agrológica. En simultáneo a las actividades de demarcación, el equipo a cargo de la evaluación agrológica, con una brigada conformada por representantes (varones y mujeres) nombrados por la asamblea general comunal, realizarán los trabajos en campo para la evaluación de suelos (tomando en cuenta lo establecido en la RM N° 194-2017-MINAGRI).

En forma paralela, el especialista social entregará a las juntas directivas de las comunidades identificadas en el diagnóstico físico-legal y socioambiental, los libros de gestión comunal legalizados dando las indicaciones necesarias para su uso según normativa y apoyo en la elaboración de actas.

- Realizar asamblea de finalización. Al culminar la labor de demarcación y estudio agrológico, se llevará a cabo una asamblea en la que se presente el mapa del territorio comunal resultante del trabajo de campo, informando en caso se haya presentado alguna discrepancia con los límites la resolución del mismo, que no se hayan podido solucionar en el momento y las alternativas existentes para que la comunidad pueda tomar la decisión sobre la misma.

Cuadro 9: Contenido básico de asamblea de inicio

Asamblea de finalización y conformidad de trabajos realizados

Presentación del mapa preliminar de demarcación del territorio comunal y, de ser posible, el detalle del área a titular y en cesión en uso. Así mismo, se informarán los pasos a seguir, plazos de los mismos y mecanismos para el monitoreo y coordinaciones

4.2.4. INSTRUCCIONES PARA EL PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN (GABINETE)

- Revisar del diagnóstico físico-legal y socioambiental.
- Procesar la información obtenida en campo. El equipo designado de la firma consultora y equipo validador del GORE procesará la información recogida en campo, elaborando los informes técnico–que dará cuenta de la información recogida en campo y archivo, tanto en la parte territorial, como en lo socioambiental, el detalle y análisis de lo encontrado, su tratamiento y resolución; así como el informe legal, el cual no solo debe dar cuenta del cumplimiento de la normativa, sino también las implicancias legales de lo encontrado –incluyendo acuerdos comunales si los hubiera-, su tratamiento, la resolución de los mismos y opinión favorable acompañado del proyecto de resolución directoral de aprobación de plano de demarcación.

El especialista SIG, elaborará el plano de demarcación del territorio comunal con su memoria descriptiva, considerando toponimias.

- Validar la información resultante. Los Informes técnico, Informe legal, Mapas, memoria descriptiva, Proyecto de Resolución de Aprobación de Plano de Demarcación del territorio de la comunidad deben ser validados por el equipo validador de los GORE (proceso que deberá ser casi inmediato, pues han participado en todas las etapas) y posteriormente debe ser suscrito por los funcionarios correspondiente del órgano de titulación del GORE.
- Procesar la información de la evaluación agrológica. En paralelo, el especialista de suelos designado, procesa la información recogida de la evaluación agrológica para realizar el estudio de clasificación de tierras según su capacidad de uso mayor, en base al cual debe elaborarse el mapa de titulación (que contiene la identificación de tierras A, C y P y tierras F y X), rescatando la toponimia utilizada por la comunidad.

Tierras A, son aquellas que tienen características para el cultivo de plantas de corta duración (yuca, arroz, maíz).

Tierras C, son aquellas que tienen características para el cultivo de plantas de mediana a larga duración (cacao, café, etc.).

Tierras P, son aquellas que tienen características para la producción de pastos, para alimento del ganado.

Tierras F, son tierras que deben permanecer con cobertura arbórea, pero en la que se puede desarrollar actividades de aprovechamiento forestal sostenible.

Tierras X, son tierras frágiles, que no deben usarse para la producción agropecuaria ni para la producción de madera.

4.2.5. INSTRUCCIONES PARA LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PLANO DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD.

- Notificar a los interesados. Una vez consentida la resolución de aprobación de plano, el órgano del GORE a cargo de la titulación deberá notificar a los interesados (comunidad nativa, organizaciones indígenas, otros). Las firmas consultoras deben realizar las gestiones para su publicación acompañado del plano de demarcación en las agencias agrarias, municipios y los medios que puedan resultar más idóneos (de acuerdo a los casos), a la vez que notificar a la comunidad nativa.

A partir de la publicación debe contabilizarse un plazo máximo de 15 días hábiles, que es el plazo en el que un tercero o la propia comunidad podrían apelar la Resolución. El plazo en el que debe resolverse las apelaciones es de 30 días hábiles¹²

En caso se presenten apelaciones al proceso, la firma supervisora debe analizar estos casos y preparar los sustentos respectivos. El equipo de validación de los GORE analizará y de ser el caso validará esta información y el equipo permanente del órgano de titulación de los GORE los resolverá.

4.2.6. INSTRUCCIONES PARA LA RESOLUCIÓN DE TITULACIÓN

- Elaborar los expedientes de titulación y otros. Las firmas consultoras deben elaborar los expedientes de titulación, los Informes técnico y legal (que tome en cuenta el estudio de Clasificación de tierras, en base a la evaluación agrológica realizada en campo), así como la propuesta de Resolución de titulación.
- Validar la información. El equipo de validación del GORE valida esta información/documentación y al final, el equipo permanente del órgano de titulación del GORE lo hace suyo. Una vez emitida la Resolución el órgano de titulación notifica al interesado.

¹² De acuerdo al numeral 216.2, Art. 216 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444.

4.2.7. INSTRUCCIONES PARA LA EMISIÓN DEL TÍTULO Y CONTRATO DE CESIÓN EN USO

- Elaborar las propuestas de título de propiedad y contratos de cesión en uso. Este procedimiento está a cargo de las firmas consultoras.
- El equipo validador del GORE valida y remite el título al órgano de titulación del GORE, y los contratos de cesión en uso a la Autoridad Regional Forestal, a fin de que cada uno.
- Acordar los formatos de título de propiedad. Las firmas consultoras, conjuntamente con el equipo validador deben acordar el formato de título de propiedad (el cual deben coordinar con la DIGESPACR).
- Acordar el modelo de contrato de cesión en uso. Para el caso de los contratos de cesión en uso, las firmas consultoras conjuntamente con el equipo validador y la Autoridad Regional Forestal correspondiente deben acordar un modelo de contrato de cesión en uso, el cual previamente debe ser aprobado por la Autoridad Regional Forestal.
- Notificar a los involucrados. Emitida la Resolución de titulación y el contrato de cesión en uso serán notificadas las comunidades y las organizaciones indígenas representativas. Posteriormente la información generada debe integrarse en el Directorio Regional de Comunidades Nativas (a cargo de los órganos de titulación del GORE) y en el Directorio Nacional de Comunidades Nativas (a cargo de la DIGESPACR).

4.2.8. INSTRUCCIONES PARA LA INSCRIPCIÓN EN SUNARP

- Reunir los requisitos para la inmatriculación del territorio. Las firmas consultoras deben reunir los requisitos para la inmatriculación del territorio de las Comunidades Nativas, tomando en cuenta el numeral 6 de la Directiva 05-2013-SUNARP-SN, es decir:
 - Título de propiedad otorgado por el órgano de titulación del GORE y la Resolución que lo sustente.
 - Plano de titulación con la memoria descriptiva, elaborado y visado por el órgano de titulación del GORE correspondiente. En el plano debe diferenciarse las áreas en propiedad, cesión en uso y áreas de protección, sin que en ningún caso esta distinción implique continuidad.

Estos expedientes deben ser validados por el equipo validador del GORE y remitidos a la sede registral de la SUNARP donde se encuentre ubicada la comunidad nativa, por el Director del órgano de titulación del GORE.

V. LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME ANTROPOLÓGICO

5.1. OBJETIVO:

Establecer lineamientos específicos para la elaboración de estudios antropológicos del territorio consuetudinario de comunidades nativas.

El estudio antropológico tiene el objetivo de validar participativamente el territorio que se titulará a favor de la CC. NN, de manera que sea una herramienta de gestión social durante la fase de demarcación territorial.

5.2. CONTENIDO MÍNIMO DEL ETNOMAPA:

El estudio antropológico se compone de un informe y un etnomapa. Este último es el principal producto del estudio y debe enfocarse en mostrar el uso que las familias indígenas le dan a su territorio, enfatizando en la historia de ocupación, la toponimia, el uso de recursos y el consecuente despliegue de prácticas tradicionales.

- **Ubicación geográfica** (Coordenadas UTM de asentamiento poblacional principal, local comunal, puerto principal, campo deportivo)
- **Ubicación Geopolítica** (Región, Distrito, Provincia, Cuenca)
- **Autodenominación** (Pueblo Indígena al que pertenece la comunidad nativa): nombres del pueblo y su significado.
- **Tipo de asentamiento:** nucleado, disperso, semidisperso. Zonas de asentamiento: elevado, inundable, permanente, temporal (estacional).
- Anexos
- **Tipos de construcciones** (elevado a nivel del suelo) y materiales utilizados (tablas, cortezas, hojas, calaminas, etc.)
- **Historia de la comunidad.** La información recogida sobre este punto, debe orientarse hacia la configuración del actual territorio comunal. Sin embargo se considerará: trayectoria, antigüedad de asentamiento(s) y usos del territorio, eventos importantes, primeras familias, sitios de importancia cultural por mitos, narraciones o historias de la CC.NN.
Desplazamientos de la comunidad y las causas. Señalar en caso haya personas o familias han llegado de otros lugares (precisar los ámbitos), año en el que llegaron, lugar del que llegaron, cual es la relación que llevan entre los miembros de la comunidad. Año en el que fue reconocida como comunidad. En caso esté afiliada, organización indígena a la que pertenece.
- **Actividades económicas que desarrolla la comunidad.** Prácticas culturales de manejo de recursos que se realizan en la comunidad con fines de Autoconsumo,

intercambio o comercialización, asimismo si su finalidad es alimenticia, de salud, vivienda, vestido, espiritualidad etc. Identificar los principales recursos y localizarlos.

- **Tierra, territorio y recursos naturales:** Identificar los ríos, quebradas, lagunas que se ubican en la CC. NN registrando sus nombres en idioma indígena o en castellano., Identificar accidentes geográficos (montañas. Cavernas, etc) relevantes que marcan límites, zonas de uso de recursos o algún mito/narración de la CC.NN. En la medida de lo posible y sobre este punto se deben identificar todos los accidentes geográficos (acuáticos o terrestres) que forman parte de la comunidad. Este punto debe articularse con el punto anterior.
- **Conflictos.** Se identificarán los conflictos/problemas existentes, por temas socioambientales o disputas entre terceros por rr.nn .

5.3. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Para la elaboración de este estudio se recomiendan el desarrollo secuencial de las siguientes etapas.

- **Identificación de la comunidad.** Determinar el nombre de la Comunidad y si es posible la razón o el significado de ese nombre. Fijar su ubicación geográfica, así como su accesibilidad y conexiones con otros poblados próximos.
- **Caracterización preliminar en gabinete.** Revisar el expediente de reconocimiento e información bibliográfica del pueblo indígena al que pertenezca la comunidad, lo que permitirá conocer la fecha de su formalización como persona jurídica; y los datos en general escritos sobre la comunidad.
- **Contacto y recojo de información con la organización indígena.** Se refiere a la información que la organización indígena, dentro de cuya jurisdicción se ubica la Comunidad, pueda brindar sobre la misma.
- **Elaboración del etnomapa datos.** Se trabajará mediante la metodología de focus groups dirigidos con una guía de entrevista semiestructurada que contendrá los siguientes temas: Historia de la comunidad (relevante para el proceso de titulación), Uso y ubicación de recursos naturales y accidentes geográficos (ríos, quebradas, lagunas, montañas), identificación detallada de la toponimia, sitios de importancia cultural y conflictos socioambientales.

Para cada comunidad nativa intervenida, se preparará un mapa A0 que contenga como mínimo: imagen satelital landsat de fecha reciente, quebradas, ríos y lagunas que aborden el ámbito potencial del territorio comunal.

Se llevará una mica transparente del tamaño del mapa la que superpondrá al mapa satelital para dibujar el Etnomapa encima de ella. Esto, a fin de ubicar con mayor precisión los accidentes correspondientes y georeferenciar el Etnomapa

posteriormente. Se usará plumón indeleble de diferentes colores para dibujar sobre la mica.

De forma conjunta se elaborará la leyenda del etnomapa.

Las imágenes estarán correctamente georreferenciadas y deberán contar con las grillas correspondientes a fin de garantizar su óptima ubicación.

De no haberse seguido las instrucciones a cabalidad durante la fase de diagnóstico, en la siguiente fase de demarcación territorial, se procederá a dibujar el Etnomapa sobre imagen satelital. De este modo, el Etnomapa realmente será una herramienta participativa en el proceso de demarcación territorial y permitirá afinar las decisiones en campo sobre el proceso.

- **Visita de campo y acopio de información.** Esta visita de campo es la misma que se realiza para la elaboración del diagnóstico físico-legal y socioambiental. Es importante trabajar con un enfoque intercultural y participativo, complementado con los enfoques de género y generación. En esta etapa es necesario el uso de la Libreta de campo por ser éste un indispensable instrumento para el recojo de información. Debe también utilizarse los cuestionarios elaborados para su llenado en entrevistas, una cámara fotográfica para registros visuales y una grabadora.
- **Sistematizar la información.** Toda la información recopilada debe ser sujeta a una revisión total y a su respectivo ordenamiento. Se recomienda igualmente hacer una verificación de esta en cuanto a su veracidad, para lo cual puede ser recomendable la opinión de la Comunidad mediante reuniones de trabajo o asambleas. El etnomapa será georreferenciado y se presentará un plano por comunidad intervenida.
- **Elaboración del informe antropológico.** Es el producto que se obtiene del proceso de recojo y análisis de información respecto de la Comunidad que permitirá llegar a conclusiones y recomendaciones sobre su realidad y proyecciones a futuro.
- **Validación del informe con las organizaciones representativas.** El informe obtenido puede ser analizado con las organizaciones representativas, para conocer su opinión y observaciones.
- **Revisión de observaciones y ajustes al documento.** Con las opiniones recibidas de las organizaciones representativas y de otros actores entendidos en el tema de comunidades, el documento o informe puede ser mejorado en cuanto a su contenido.

CAPÍTULO IV: GUÍAS OPERATIVAS Y FLUJOGRAMAS PROCEDIMENTALES

En este capítulo se presentan un conjunto de guías operativas para resolver algunas situaciones críticas que limitan la implementación de salvaguardas socioambientales en los procesos de formalización y de saneamiento físico-legal de la propiedad rural. Las guías incluyen

1. Una breve descripción del problema (desarrollado de manera amplia en el diagnóstico).
2. La secuencia de pasos para implementar las soluciones a aplicar en los procesos de formalización y de saneamiento físico-legal de la propiedad rural. Dicha secuencia incluyen las rutas administrativas (las cuales se basan en la legislación nacional vigente) y las rutas socioambientales a seguir (para el cumplimiento de las salvaguardas socioambientales).
3. Estas guías consideran, según corresponda, las relaciones de poder y procesos de toma de decisión dentro de las comunidades nativas y campesinas para identificar lo que representaría una decisión legítima y un consentimiento que tenga el apoyo amplio de la comunidad; los procedimientos de las federaciones indígenas regionales para la mediación y obtención de acuerdos en caso de conflictos, así como sus formas de seguimiento a los acuerdos; así como los riesgos para la integridad territorial y social de las comunidades nativas de la incorporación de migrantes dentro de la estructura de la comunidad, como forma de resolver conflictos y poder titular el territorio integral de la comunidad.
4. Al final de cada guía se expone un flujograma procedimental

I. GUÍA PARA TRATAR CASOS DE SUPERPOSICIÓN DEL TERRITORIO CONSUETUDINARIO DE COMUNIDADES NATIVAS CON ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS - ANP (ANP NACIONALES O ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL - ACR) Y ZONAS RESERVADAS - ZR

1. Objetivo:

Establecer la ruta que deben seguir las firmas consultoras para resolver los casos de superposición de las áreas a titular con áreas naturales protegidas - ANP, sean ANP nacionales o áreas de conservación regional - ACR), o zonas reservadas - ZR considerando la normativa nacional y las políticas de salvaguardas ambientales y sociales del BID.

Esta Guía se complementa con las Hojas Operativas N° 1 y 2.¹³

2. Actores involucrados

- Firmas consultoras.
- Equipo de validación de los gobiernos regionales.
- Equipo permanente del órgano de titulación de los gobiernos regionales
- Firma supervisora.
- Autoridad Regional del Ambiente o Gerencias de Medio Ambiente de los gobiernos regionales quienes se encargan de gestionar sus sistemas regionales de conservación y en específico de las Áreas de Conservación Regional.
- El SERNANP, quien se encarga de gestionar las Áreas Naturales Protegidas.
- La UEGPS-BID, quienes evalúan los casos en los que se consideran riesgos para el cumplimiento de salvaguardas.

3. Marco normativo referencial:

A continuación se citan las normas, desarrolladas en las Hojas Operativas N° 1 y 2.

3.1. Sobre derechos de los Pueblos Indígenas

- Constitución Política del Perú. Art. 88 y 89.
- Convenio 169 OIT.

3.1. Sobre ANP y ordenamiento forestal

- Constitución Política del Perú.
- Ley de Áreas Naturales Protegidas, dada por Ley N° 26834, y sus normas modificatorias
- Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por DS N° 038-2001-AG, y sus normas modificatorias.
- Plan Director de ANP, aprobado por DS N° 016-2009-MINAM.

3.3. Sobre comunidades nativas

¹³ Hoja Operativa N° 1: Superposición de territorio consuetudinario de la comunidad nativa con Áreas Naturales Protegidas - ANP (ANP nacionales o ACR) o Zonas Reservadas – ZR y HOJA OPERATIVA N° 2: Superposición de territorio consuetudinario de la comunidad campesina con Áreas Naturales Protegidas- ANP (ANP nacional o ACR) o Zonas Reservadas – ZR)

- Ley comunidades nativas y de desarrollo agrario de la selva y ceja selva, dada por DL N° 22175.
- Reglamento de la Ley Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y ceja selva, aprobado por DS N° 003-79-AA.

3.4. Sobre CCCC

- Ley General de Comunidades Campesinas, Ley N°24656.
- Ley de Deslinde y Titulación del Territorio de las Comunidades Campesinas, Ley N° 24657

3.5. Sobre RRPP

- Directiva N° 05-2013-SUNARP/SN: Directiva que Regula la Inscripción de los Actos y Derechos de las Comunidades Nativas, aprobada por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 122-2013-SUNARP/SN.

4. Salvaguardas del BID aplicables:

- OP-765. No afectar el territorio consuetudinario de comunidades indígenas. Las afectaciones necesitan ser compensadas.
- OP-765. Determinar la equivalencia del área alternativa. Realizar estudio antropológico para evaluar y determinar la viabilidad sociocultural del área alternativa.
- Las acciones que impliquen un alto riesgo para la integridad territorial de una comunidad, solamente se puede financiar si: a) se obtienen acuerdos; b) se certifica la viabilidad sociocultural del territorio remanente.
- OP-703, Directiva B.9. No financiar acciones que resulten en conversión o degradación significativa de hábitat natural crítico.

5. Problema

Esta situación se presenta cuando existe superposición (total o parcial) del territorio tradicional de una o de una comunidad nativa, con áreas naturales protegidas (ANP) sean ANP nacionales, zonas reservadas (ZR) o áreas de conservación regional (ACR). Al respecto, AIDSESP y CONAP señalaron que existe una agenda pendiente de titulación de tierras de comunidades nativas superpuestas con áreas naturales protegidas, así como conflictos asociados a la gestión del territorio. En el caso de comunidades campesinas, los casos de superposición no se encuentran mapeados claramente.

Ahora bien, el limitante normativo para el reconocimiento de derechos territoriales de una comunidad nativa cuyos territorios se encuentran total o parcialmente superpuestos con un área natural protegida radica en la determinación de la fecha de ocupación y uso del territorio del que se solicita saneamiento físico-legal (debiendo para ello considerarse la ocupación dentro de una perspectiva de asentamiento temporal o permanente; además de su cosmovisión y uso de aprovechamiento de recursos naturales).

Considerando la dinámica territorial de las comunidades nativas se presentan tres situaciones de saneamiento físico-legal de tierras y territorios de comunidades nativas superpuestos a un área natural protegida:

Situación 1. Una comunidad nativa tiene sobre un territorio derechos adquiridos o pre existentes al establecimiento de un ANP, ACR o ZR que la antecedió, y solicita la titulación de sus tierras.

Situación 2. Una comunidad nativa que realiza movimientos estacionales de aprovechamiento de recursos naturales, tiene sobre un territorio derechos adquiridos o pre existentes al establecimiento de un ANP, ACR o ZR que la antecedió, y su asentamiento es posterior al establecimiento del área natural protegida y solicita la titulación de sus tierras.

Situación 3. Una comunidad nativa constituye derechos sobre un territorio (posesión, uso de tierra, etc.) en un ANP, ACR o ZR que la antecedió en fecha posterior al establecimiento legal de ésta o de la zona reservada que la antecedió, y solicita la titulación de sus tierras.

6. Pasos a seguir

Paso 1: Identificar la superposición gráfica y de campo

Identificar la superposición gráfica

En el diagnóstico físico-legal (fase de gabinete) las firmas consultoras deben identificar la existencia de casos de superposición del territorio consuetudinario de la comunidad nativa con un ANP (sean ANP nacionales o ACR) o una ZR. Para ello deben revisar y analizar la base gráfica de áreas naturales protegidas y determinar si existe superposición de alguna de las áreas mencionadas con el área del territorio comunal.

Identificar de la superposición en campo

Durante la fase de campo se verifica el dimensionamiento del territorio comunal a partir de identificar participativamente el uso socio-económico y cultural del territorio, realizándose los ajustes al polígono preliminar, además de incorporar información social y cultural para determinar la existencia o no de la superposición y el área de la comunidad dentro y fuera del ANP (ANP nacional o de un ACR) o ZR.

Paso 2: Identificar o descartar la preexistencia de la comunidad

El diagnóstico físico-legal y socioambiental debe dar cuenta, además, si existen derechos de la comunidad anteriores al establecimiento del ANP (sea ANP nacional o ACR) o ZR. Para ello realiza las siguientes acciones:

- Revisar los antecedentes documentarios del reconocimiento de la comunidad (expediente de reconocimiento), en busca de determinar la antigüedad del pedido de reconocimiento de su existencia y su ubicación geográfica.
- Elaborar el análisis antropológico, en el que, entre otros puntos se determina la historia de la comunidad, su territorio consuetudinario, usos, conflictos, etc.
- Revisar la norma de establecimiento del ANP (sea ANP nacional o ACR) o ZR y de ser el caso el expediente de establecimiento o de categorización (cuya copia debe solicitar al SERNANP) y elaborar un Informe de análisis sobre el correlato entre la fecha de establecimiento del área natural protegida o área de

conservación regional frente a la ocupación y derechos alegados por la comunidad.

- Revisar y analizar los documentos de gestión del ANP (sean ANP nacionales o ACR) o ZR tales como Planes Maestros, Planes de Uso de Recursos para determinar si hay compatibilidad de la zonificación y usos respecto a la ocupación y usos por parte de las comunidades.

Si no se identifica la pre existencia de derechos de la comunidad al establecimiento del con ANP (sea ANP nacional o ACR) o ZR, se considerará la alternativa del redimensionamiento del polígono de la comunidad excluyendo el área superpuesta; lo cual la firma consultora debe informar a la comunidad, evaluándose con el equipo permanente del gobierno regional las posibilidades de ampliar sobre otros espacios fuera de los límites del ANP (sea ANP nacional o ACR) o ZR y de libre disponibilidad del Estado el territorio comunal. En caso esta opción sea viable debe ser aprobado por la comunidad, en su asamblea, con el quórum establecido de acuerdo a sus estatutos.

Si se identifica pre existencia de los derechos de la comunidad se recomienda seguir con el proceso de demarcación establecido en la normativa.

A las CN que hubieran constituido derechos territoriales luego del establecimiento de una ZR, se le podrá en el marco del proceso de categorización y gestión de la ZR: o bien titular el área superpuesto con el acuerdo de excluirla del área de la futura ANP (como parte de la delimitación definitiva) considerando de ser el caso una compensación con igual área en favor de la futura ANP; o bien no se podrá titular a la CN pero si reconocer sus derechos de posesión y uso pudiéndose compensar a la CN con un área equivalente al área no titulada (por ejemplo en la ZA o en un área de libre disponibilidad). Es importante identificar el área equivalente y obtener el consentimiento informado de la CN.

No existe impedimento para titular a las CCNN en la ZA del ANP.

Paso 3: Informar a la comunidad sobre la superposición y su tratamiento legal

Si se confirma la superposición, la firma consultora, durante el diagnóstico físico-legal y socioambiental (fase de campo), debe Informar en asamblea a la comunidad, sobre las posibilidades que establece la normativa y las salvaguardas del BID para el tratamiento de superposición del territorio comunal con un ANP (sea ANP nacional o ACR) o ZR.

Paso 4: Informar al SERNANP o al GORE sobre el caso de superposición

Las firmas consultoras deben informar al SERNANP (en caso de ANP o ZR) o a la autoridad correspondiente del GORE de la gestión del ACR, sobre el hallazgo (superposición) y el sustento de la preexistencia o no de derechos de la comunidad respecto al área natural protegida o área de conservación regional, estudio de las zonas de aprovechamiento de recursos naturales y uso social y cultural, además de realizar la consulta respecto a las limitaciones o restricciones sobre las áreas solicitadas por la comunidad nativa.

De acuerdo a la normativa de comunidades nativas, el SERNANP reconoce los derechos de una comunidad al interior del ANP (sea ANP nacional o ACR) o ZR, entre

ellos los derechos de aprovechamiento de recursos naturales por parte de la población de la comunidad. En tal sentido, se deberán establecer coordinaciones entre las firmas, equipo validador y equipo permanente, el SERNANP u Oficina correspondiente del gobierno regional, organización indígena y representantes de la comunidad nativa para la formalización documentaria de dichos derechos.

Paso 5: Elaborar un informe y remitirlo al equipo UEGPS - BID

Elaborar un informe específico del caso de superposición y remitirlo al equipo UEGPS-BID para que defina si se considera pasar a la siguiente etapa.

La firma consultora mantendrá informada a la comunidad para conocimiento y en cautela de su derecho de oposición o impugnación, de ser el caso.

Paso 6: Definir la continuidad o cancelación del proceso.

De común acuerdo entre la UGPS-BID y el ente rector correspondiente, se acordará proseguir o cancelar el proceso de demarcación y titulación del territorio comunal.

Paso 7: De proseguir con el proceso se informará a la comunidad sobre las restricciones y limitaciones que tiene el área de la comunidad superpuesta con el ANP y sobre la inscripción en los RRPP de las cargas correspondientes

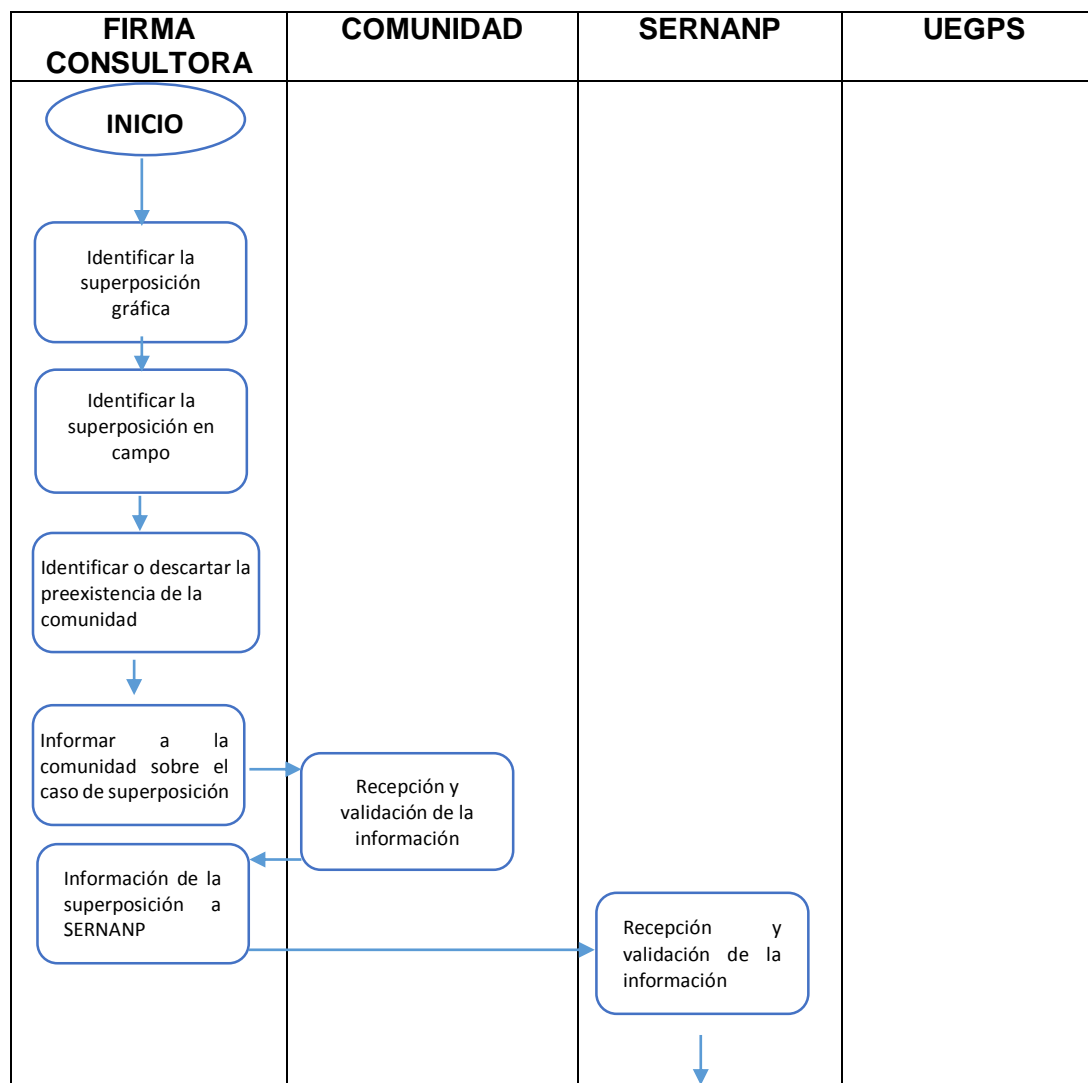
- De conformidad con lo previsto en la normativa se informará a la comunidad sobre:
 - Las restricciones y limitaciones respecto del aprovechamiento de RRNN del área que tiene la comunidad superpuesta con el ANP
 - Limitaciones a la disposición de la tierra (venta).
 - Limitaciones y restricciones a la modificación del territorio.
- Tales restricciones están establecidas en la normativa nacional y se aplicarán de acuerdo a la categoría, zonificación y plan maestro del ANP o ACR. Asimismo, se establecen restricciones en el uso y aprovechamiento de los RRNN a fin de no perjudicar el cumplimiento de los fines del ANP y su(s) objeto(s) de conservación.
- Se realizará la inscripción en los RRPP de las cargas correspondientes.

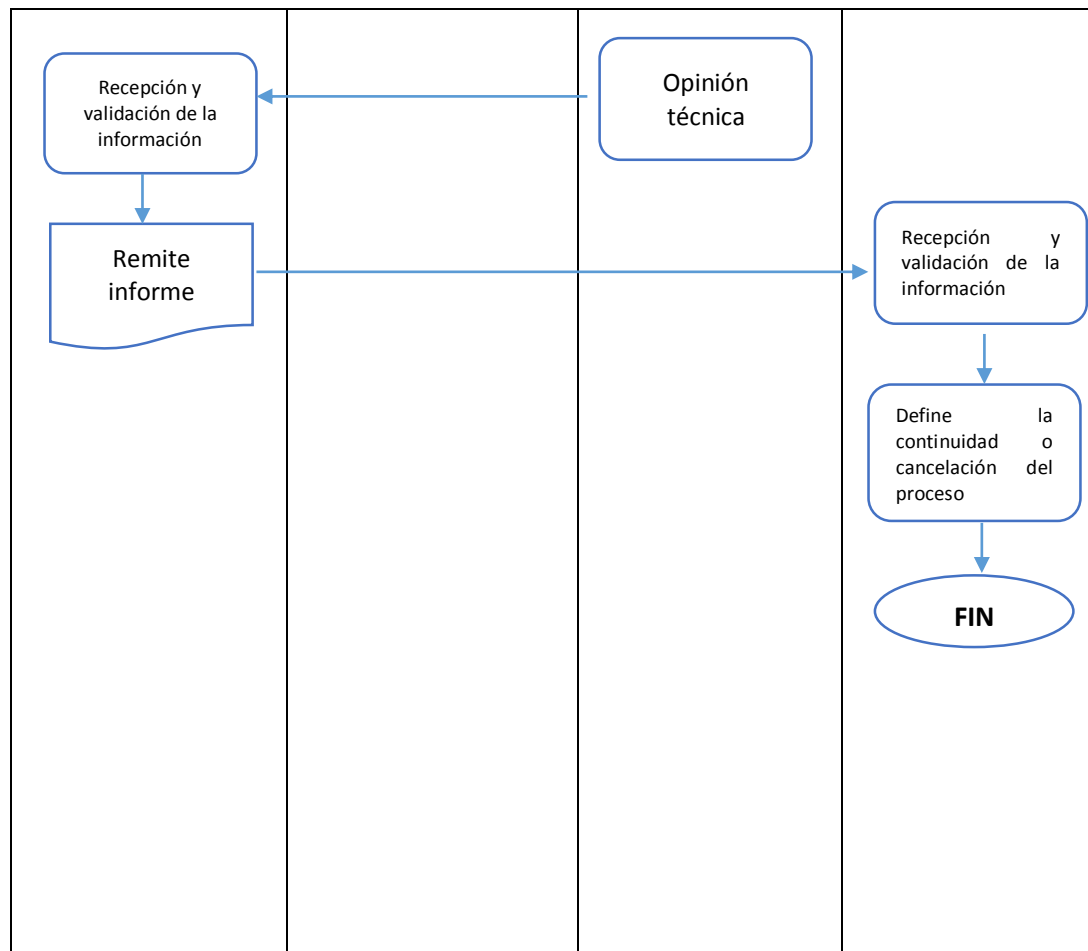
Paso 8: Establecer una estrategia socioambiental de conservación y acuerdos de co-gestión entre la autoridad de ANP y la comunidad

En caso de proseguir con el proceso de titulación la firma consultora, en coordinación con la autoridad ANP (el SERNANP si se trata de ANP nacional o ZR o el GORE en caso de ACR) deberán elaborar una estrategia socioambiental para la comunidad. Esta estrategia deberá ser informada y aprobada por la comunidad recabando su consentimiento en asamblea comunal con la participación de la OOII como veedor. Esta estrategia considerará también acciones de fortalecimiento de la comunidad y su organización comunal (fortalecimiento de estatutos y otros instrumentos comunales que indiquen que no habrá conversión de significativa de HNC dada su condición de ANP o ZR, según corresponda).

Asimismo se precisarán acuerdos de co-gestión entre la autoridad de ANP y la comunidad que refieran tanto a la co-gestión del territorio comunal superpuesto con el ANP, como a la participativa efectiva de la comunidad como parte de la participación ciudadana y en la gestión del ANP (participación directa o delegada en espacios como el comité de gestión del ANP, espacios informativos, procesos participativos de planificación, etc.)

Flujograma 3: Guía para tratar los casos de superposición del territorio consuetudinario de la comunidad nativa con concesiones forestales





II. GUÍA PARA TRATAR LOS CASOS DE SUPERPOSICIÓN DEL TERRITORIO CONSUECUDINARIO DE LA COMUNIDAD NATIVA CON BOSQUE DE PRODUCCIÓN PERMANENTE – BPP

1. Objetivo:

Establecer la ruta que deben seguir las firmas consultoras para resolver los casos de superposición de las áreas a titular con bosque de producción permanente (BPP), considerando la normativa nacional y las políticas de salvaguardas ambientales y sociales del BID.

Esta Guía se complementa con la Hoja Operativa N° 3.¹⁴

2. Actores involucrados

- Firmas consultoras.
- Equipo de validación de los gobiernos regionales
- Equipo permanente del órgano de titulación de los gobiernos regionales
- Firma supervisora.
- Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre.
- El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre- SERFOR.

3. Marco normativo referencial:

A continuación se citan las normas, que son desarrolladas en la Hoja Operativa N° 3.

3.1. Sobre derechos de los Pueblos Indígenas

- Constitución Política del Perú. Art. 88 y 89.
- Convenio 169 OIT.

3.2. Sobre CCNN

- Ley comunidades nativas y de desarrollo agrario de la selva y ceja selva, dada por Decreto Ley N° 22175.
- Reglamento de la Ley Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y ceja selva, aprobado por DS N° 003-79-AA.

3.3. Sobre BPP y ordenamiento forestal

- Ley N° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- DS N° 018-2015-MINAGRI, con el que se aprueba el Reglamento de Gestión Forestal.
- RM N° 547-2014-MINAGRI, con la que precisan que la demarcación y titulación de Comunidades Nativas a cargo de los Gobiernos Regionales, previsto en el D. Ley N° 22175 y su Reglamento, aprobado por DS N° 003-79-AA, no podrá quedar suspendido por superposición con áreas de los Bosques de Producción Permanente – BPP

¹⁴ Hoja Operativa N° 3: Superposición de territorio de comunidad nativa con bosques de producción permanente – BPP.

4. Salvaguardas del BID aplicables:

- OP-703, Directiva B.9. No financiar acciones que resulten en conversión o degradación significativa de hábitat natural.
- OP-765. No afectar el territorio consuetudinario de comunidades indígenas.

5. Problema:

Esta situación se presenta cuando existe superposición (total o parcial) del territorio tradicional de una o de una comunidad nativa o campesina, con un bosque de producción permanente (BPP)

Ahora bien, los bosques de producción permanente fueron establecidos con la información disponible principalmente estudios del potencial forestal, sin embargo la evaluación del componente social (ocupación y derechos pre existentes) fue limitado y pese a que se excluyeron de los bosques de producción permanente a las áreas naturales protegidas, comunidades nativas y en general áreas con derechos anteriores; en el camino se han presentado distintos casos de superposiciones que han requerido el procedimiento para la redimensión de los bosques de producción permanente, con el que se excluyan dichas áreas.

Por ejemplo, seis de las diez regiones del PTRT3 cuentan con bosques de producción permanente, por lo tanto esta es una situación que se presentará a menudo en el marco del proyecto, siendo necesario establecer una forma clara el abordaje, dado que las metas del proyecto no concluyen con los procesos de “titulación”, sino con la inscripción en SUNARP.

Las salvaguardas del BID señalan que los bosques primarios, sobre los cuales se establecen los bosques de producción permanente, son considerados Hábitats Naturales Críticos, por lo tanto, en el marco del PTRT3, estas áreas no deben ser afectadas. No obstante, las salvaguardas también recomiendan la no afección de los territorios consuetudinarios de las comunidades nativas.

Al respecto, es importante considerar lo siguiente. Los procesos de saneamiento del territorio de las comunidades nativas no deberían constituir riesgos de afección de estos bosques, pues partimos del hecho de que las comunidades nativas cuentan con derechos pre existentes sobre dichas áreas, las cuales ya vienen ocupando y/o aprovechando. Dichos procesos podrían contribuir con la seguridad jurídica de estas áreas y su mantenimiento

6. Pasos a seguir

Paso 1: Identificar la superposición gráfica

En el diagnóstico físico-legal (fase de gabinete) las firmas consultoras deben identificar la existencia de superposición con bosques de producción permanente (BPP). Para ello, deben revisar y analizar la base gráfica correspondiente y determinar si existe superposición de este tipo con el área del territorio comunal.

Paso 2: Identificar de la superposición en campo

En el diagnóstico físico-legal (fase de campo) se verifica el dimensionamiento del territorio comunal a partir de identificar participativamente el uso socio-económico y cultural del territorio. De esta manera, se realiza los ajustes al polígono preliminar, además de incorporar información social y cultural, para determinar la existencia o no de la superposición y el área de la comunidad dentro y fuera del bosque de producción permanente.

Paso 3: Identificar o descartar la preexistencia de la comunidad

El diagnóstico físico-legal y socioambiental debe dar cuenta, además, si existen derechos de la comunidad anteriores al establecimiento del bosque de producción permanente. Para ello realiza las siguientes acciones:

- Revisar los antecedentes documentarios del reconocimiento de la comunidad (expediente de reconocimiento), en busca de determinar la antigüedad del pedido de reconocimiento de su existencia y su ubicación geográfica.
- Elaborar el análisis antropológico, en el que, entre otros puntos se determina la historia de la comunidad, su territorio consuetudinario, usos, conflictos, etc.
- Revisar la norma de establecimiento del bosque de producción permanente, la Ley Forestal y la normativa sobre formalización de la propiedad territorial de comunidades nativas superpuestos a un bosque de producción permanente.
- Elaborar un Informe de análisis sobre el correlato entre la fecha de establecimiento del bosque de producción permanente frente a la ocupación, usos del territorio y derechos alegados por la comunidad.

Si se identifica pre existencia de los derechos de la comunidad se recomienda seguir con el proceso de demarcación y titulación establecido en la normativa.

Si no se identifica la pre existencia de derechos de la comunidad al establecimiento del bosque de producción permanente, se considerará la alternativa del redimensionamiento del polígono de la comunidad excluyendo el área superpuesta; lo cual la firma consultora debe informar a la comunidad, evaluándose con el equipo permanente del gobierno regional las posibilidades de ampliar sobre otros espacios fuera de los límites del bosque de producción permanente y de libre disponibilidad del Estado el territorio comunal. En caso esta opción sea considerada debe ser aprobado por la comunidad en su asamblea redactándose el acta correspondiente con lo acordado, con el quórum establecido de acuerdo a sus estatutos.

Paso 4: Informar el caso de superposición a la comunidad y su tratamiento legal

Si se confirma la superposición con el bosque de producción permanente, la firma consultora, durante el diagnóstico físico-legal y socioambiental (fase de campo), debe informar la situación a la comunidad, señalando que la superposición no es un impedimento para la titulación.

Paso 5: Informar el caso de superposición a SERFOR

A SERFOR se le debe remitir una carta, en coordinación con el equipo validador del gobierno regional y equipo permanente del mismo, adjuntando el polígono referencial (en formato shape con coordenadas UTM) que precise el área superpuesta. La superposición no implica detención del proceso.

Paso 6: Realizar el proceso de demarcación

La firma consultora procede con las acciones de demarcación, conforme a los lineamientos normativos propuestos y la metodología de trabajo planteada.

Se elabora el expediente de demarcación territorial.

El trabajo realizado por la firma consultora debe ser validado por el equipo validador del gobierno regional y suscrito por el equipo permanente del mismo gobierno y la comunidad nativa en asamblea general.

Paso 7: Emitir título y el contrato de cesión en uso

Una vez que la resolución de titulación haya sido emitida, el órgano de titulación del gobierno regional tramita ante SUNARP la anotación preventiva del territorio de la comunidad nativa (que tiene duración de un año), lo cual brindará seguridad jurídica al territorio ya demarcado. Esta información debe incorporarse en el Directorio Regional de comunidades nativas y remitido copia fedateada del expediente a la DIGESPACR para que se ingrese al Directorio Nacional de comunidades nativas.

Para garantizar la entrega de los contratos de cesión en uso en los casos que corresponda (tierras F y X), previamente la firma consultora coordinará un modelo para que sea aprobado y empleado por la autoridad regional forestal.

Paso 8: Remitir la copia fedateada del expediente a SERFOR

Una vez concluido el proceso de emisión del título de propiedad y contrato de cesión en uso, la firma consultora debe preparar la copia fedateada del expediente para que sea remitido por el órgano de titulación del gobierno regional al SERFOR, solicitando el redimensionamiento del bosque de producción permanente.

La información recogida en campo respecto al estado del bosque de producción permanente debe también alcanzarse al SERFOR, a fin de que pueda definir, una vez redimensionado el bosque de producción permanente, la categoría de ordenamiento forestal que tendrá.

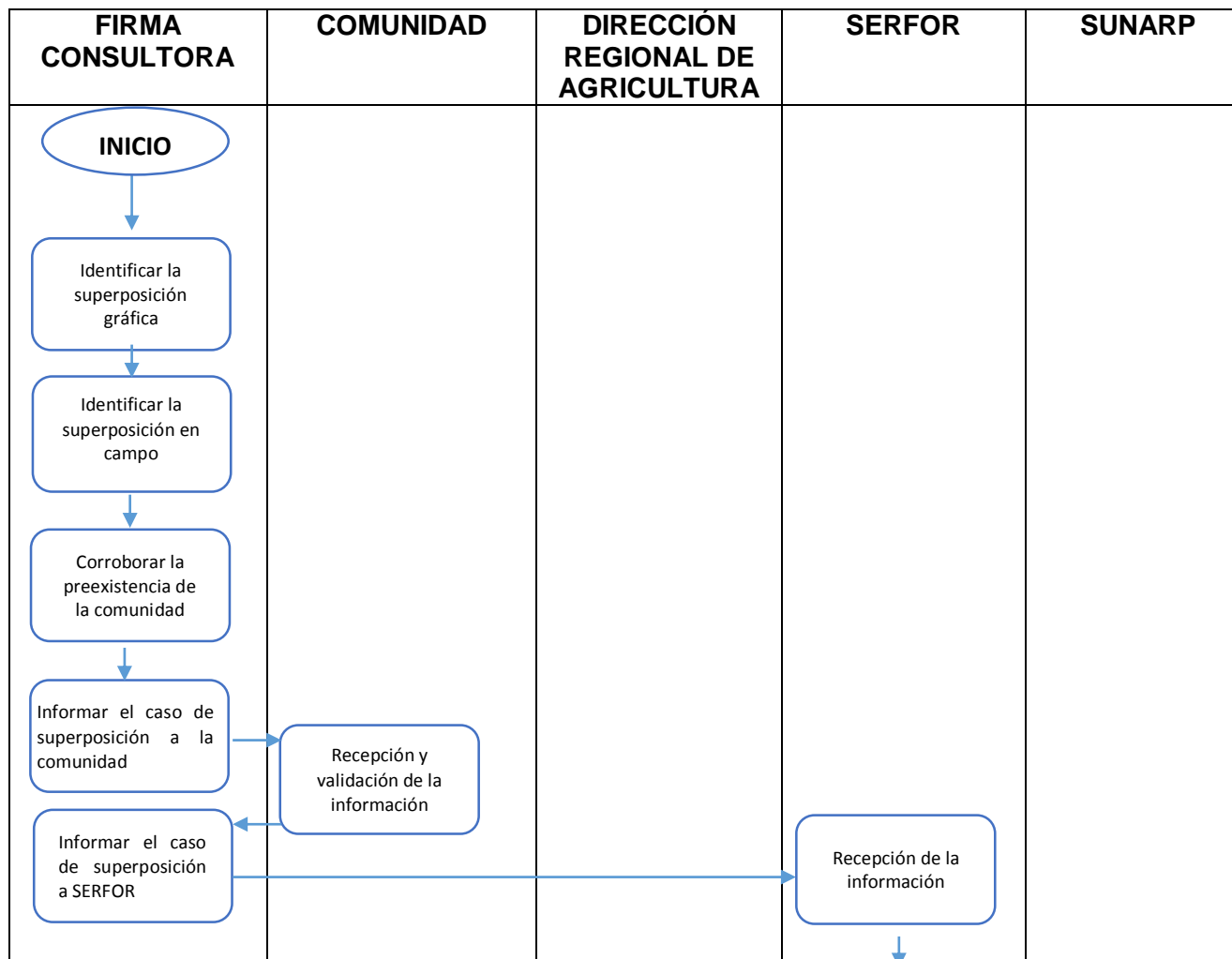
Una vez concluido el proceso, el órgano de titulación actualizará el directorio regional de comunidades nativas y la firma consultora preparará copia del expediente de titulación y la información gráfica para que el órgano de titulación lo remita a la DIGESPACR, a fin de actualizar el directorio nacional de comunidades nativas y comunidades campesinas.

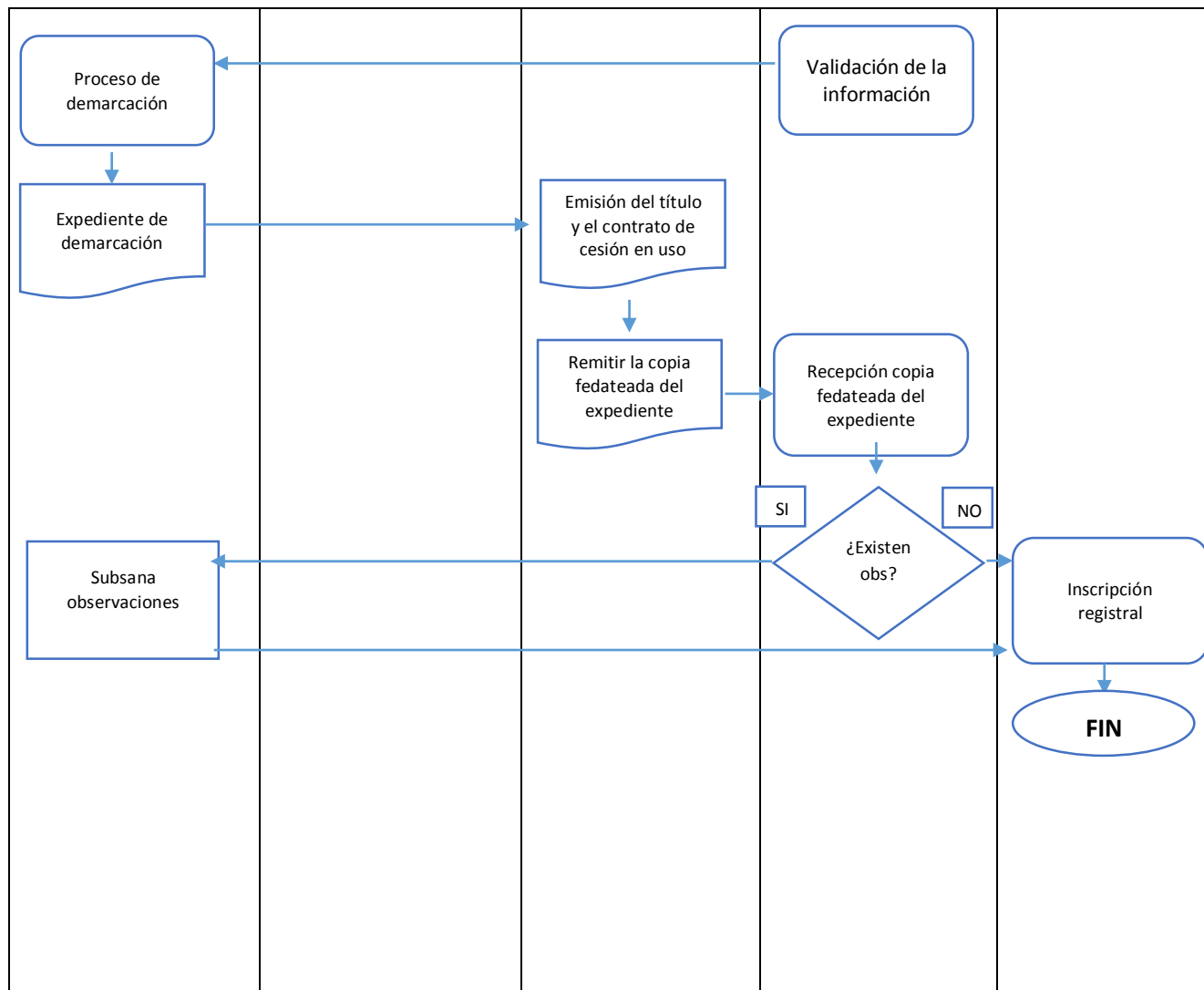
Paso 9: Inscripción en registros públicos

Una vez Redimensionado el BPP, la firma consultora reunirá los requisitos exigidos por SUNARP, a través de la Directiva 05-2013-SUNARP-SN, para la inscripción del territorio comunal en el registro de propiedad inmueble de comunidades campesinas y nativas, levantando la anotación preventiva realizada en el paso 6.

Inscrito el territorio comunal en la SUNARP y notificado el órgano de titulación del gobierno comunal, se actualizará la información tanto del directorio regional de comunidades nativas y comunidades campesinas como el del directorio nacional de comunidades nativas y comunidades campesinas.

Flujograma 4: Guía para tratar los casos de superposición del territorio consuetudinario de la comunidad nativa con bosque de producción permanente – BPP





III. GUÍA PARA TRATAR LOS CASOS DE SUPERPOSICIÓN DEL TERRITORIO CONSUETUDINARIO DE LA COMUNIDAD NATIVA CON CONCESIONES FORESTALES

1. Objetivo:

Establecer la ruta que deben seguir las firmas consultoras para resolver los casos de superposición de las áreas a titular con concesiones forestales, considerando la normativa nacional y las políticas de salvaguardas ambientales y sociales del BID.

Esta Guía se complementa con la Hoja Operativa N° 6.¹⁵

2. Actores involucrados

- Firmas consultoras.
- Equipo de validación de los gobiernos regionales
- Equipo permanente del órgano de titulación de los gobiernos regionales
- Firma supervisora.
- Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, que se encarga del otorgamiento de concesiones forestales e informar al titular de dicha concesión de la superposición del territorio comunal
- El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre- SERFOR
- Titular de la concesión forestal, que solicitará la exclusión de su concesión del territorio comunal superpuesto.

3. Marco normativo referencial:

A continuación se citan las normas, que son desarrolladas en la Hoja Operativa N° 6.

3.1. Sobre derechos de los Pueblos Indígenas

- Constitución Política del Perú. Art. 88 y 89.
- Convenio 169 OIT.

3.2. Sobre CCNN

- Ley comunidades nativas y de desarrollo agrario de la selva y ceja selva, dada por DL N° 22175.
- Reglamento de la Ley Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y ceja selva, aprobado por DS N° 003-79-AA.

3.3. Sobre BPP y ordenamiento forestal

- Ley N° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- DS N° 018-2015-MINAGRI, con el que se aprueba el Reglamento de Gestión Forestal.
- RM N° 547-2014-MINAGRI, con la que precisan que la demarcación y titulación de Comunidades Nativas a cargo de los Gobiernos Regionales, previsto en el DL N° 22175 y su Reglamento, aprobado por DS N° 003-79-AA, no podrá quedar

¹⁵ Hoja Operativa N° 6: Superposición de territorio consuetudinario de comunidades nativas con concesiones forestales

suspendido por superposición con áreas de los Bosques De Producción Permanente – BPP

3.4. Sobre Inscripción en SUNARP

- Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 122-2013-SUNARP/SN que aprueba la Directiva que Regula la Inscripción de los Actos y Derechos de las Comunidades Nativas Directiva N° 05-2013-SUNARP/SN.

4. Salvaguardas del BID aplicables:

- OP-703, Directiva B.9. No financiar acciones que resulten en conversión o degradación significativa de hábitat natural.
- OP-765. No afectar el territorio consuetudinario de comunidades indígenas.

5. Problema

Esta situación se presenta cuando existe superposición (total o parcial) del territorio tradicional de una o de una comunidad nativa o campesina, con una concesión forestal. Ahora bien, para el aprovechamiento de los recursos del bosque, la legislación forestal estableció un conjunto de modalidades de aprovechamiento, una de ellas son las concesiones forestales maderables, establecidas con la Ley 27308 (año 2000) y vigentes con la actual por la Ley 29763 (año 2012), con la que se otorgaron unidades de aprovechamiento (creadas en los bosque de producción permanente) por plazos de cuarenta años renovables automáticamente, sujeto al pago de un derecho de aprovechamiento y al cumplimiento de planes de manejo, entre otros compromisos.

Al igual que en los casos del establecimiento de los bosques de producción permanente, muchas concesiones forestales se han otorgado en territorios de comunidades nativas, cuyo derecho es pre existente. Ello no es un impedimento para el saneamiento físico-legal del territorio de la comunidad nativa.

Pasos a seguir

Paso 1: Identificar la superposición gráfica

En el diagnóstico físico-legal (fase de gabinete) las firmas consultoras deben identificar la existencia de casos de superposición del territorio consuetudinario de la comunidad nativa con concesiones forestales, Para ello, deben revisar y analizar la base gráfica correspondiente, incluyendo la producida por la Autoridad Regional forestal, y determinar si existe superposición de este tipo con el área del territorio comunal.

En este momento es importante verificar el estado legal de la concesión forestal en coordinación con OSINFOR.

Paso 2: Identificar de la superposición en campo

En el diagnóstico físico-legal (fase de campo) se verifica el dimensionamiento del territorio comunal a partir de identificar participativamente el uso socio-económico y cultural del territorio. De esta manera, se realiza los ajustes al polígono preliminar,

constatando la existencia o no de la superposición, además de incorporar información social y cultural para determinar la existencia de superposición y el área de la comunidad dentro y fuera de la concesión forestal.

Paso 3: Identificar o descartar la preexistencia de la comunidad

El diagnóstico físico-legal y socioambiental debe dar cuenta, además, si existen derechos de la comunidad anteriores al otorgamiento de la concesión forestal. Para ello realiza las siguientes acciones:

- Revisar los antecedentes documentarios del reconocimiento de la comunidad (expediente de reconocimiento), en busca de determinar la antigüedad del pedido de reconocimiento de su existencia y su ubicación geográfica.
- Elaborar el análisis antropológico, en el que, entre otros puntos se determina la historia de la comunidad, su territorio consuetudinario, usos, conflictos, etc.
- Revisa la norma vigente sobre el tema.
- Elaborar un Informe de análisis sobre el correlato entre la fecha de otorgamiento de la concesión forestal frente a la ocupación, usos del territorio y derechos alegados por la comunidad.

Si no se identifica la pre existencia de derechos de la comunidad al otorgamiento de la concesión forestal, se considerará la alternativa del redimensionamiento del polígono de la comunidad excluyendo el área superpuesta; lo cual la firma consultora debe informar a la comunidad, evaluándose con el equipo permanente del gobierno regional las posibilidades de ampliar sobre otros espacios fuera de los límites de la concesión forestal y de libre disponibilidad del Estado el territorio comunal. En caso esta opción sea considerada debe ser aprobado por la comunidad en su asamblea redactándose el acta correspondiente con lo acordado, con el quórum establecido de acuerdo a sus estatutos.

Paso 4: Informar el caso de superposición a la comunidad y su tratamiento legal

Si se confirma la superposición con la concesión forestal, la firma consultora, durante el diagnóstico físico-legal y socioambiental (fase de campo), debe informar la situación a la comunidad, señalando que la superposición no es un impedimento para la titulación.

Paso 5: Informar a la autoridad regional forestal sobre el caso de superposición

En coordinación con el equipo validador del gobierno regional y equipo permanente del mismo, se le debe remitir una carta a la autoridad regional forestal, adjuntando el polígono referencial (en formato shape con coordenadas UTM) que precise el área superpuesta. La superposición no implica detención del proceso.

Paso 6: Informar al titular de la concesión sobre el caso de superposición

La autoridad regional forestal debe ponerse en contacto con el titular de la concesión, a fin de evaluar las opciones para la exclusión del territorio de la comunidad nativa de la concesión y evaluar las opciones de compensación al titular de la concesión.

Paso 7: Realizar el proceso de demarcación

La firma consultora procede con las acciones de demarcación, conforme a los lineamientos normativos propuestos y la metodología de trabajo planteada.

Se elabora el expediente de demarcación territorial.

El trabajo realizado por la firma consultora debe ser validado por el equipo validador del gobierno regional y suscrito por el equipo permanente del mismo gobierno y la comunidad nativa en asamblea general.

Paso 8: Emitir título y el contrato de cesión en uso

Una vez que la resolución de titulación haya sido emitida, el órgano de titulación del gobierno regional tramita ante SUNARP la anotación preventiva del territorio de la comunidad nativa (que tiene duración de un año), lo cual brindará seguridad jurídica al territorio ya demarcado. Esta información debe incorporarse en el Directorio Regional de comunidades nativas y remitido copia fedateada del expediente a la DIGESPACR para que se ingrese al Directorio Nacional de comunidades nativas.

Para garantizar la entrega de los contratos de cesión en uso en los casos que corresponda (tierras F y X), previamente la firma consultora coordinará un modelo para que sea aprobado y empleado por la autoridad regional forestal.

Paso 9: Remitir la copia fedateada del expediente a la autoridad regional forestal y al concesionario

Una vez concluido el proceso de emisión del título de propiedad y contrato de cesión en uso, la firma consultora debe preparar la copia fedateada del expediente y remitir a la autoridad regional forestal y al concesionario, a fin de que el concesionario inicie el proceso de exclusión de la concesión y redimensión del bosque de producción permanente, ante SERFOR.

Paso 10: Remitir la copia fedateada al SERFOR

Una vez hecha la exclusión de la concesión del territorio comunal, el órgano de titulación del gobierno regional remite la copia fedateada del expediente al SERFOR, solicitando el redimensionamiento del bosque de producción permanente. La información recogida en campo respecto al estado del BPP/Unidad de aprovechamiento debe también alcanzarse al SERFOR, a fin de que pueda definir, una vez redimensionado el BPP, la categoría de ordenamiento forestal que tendrá. Una vez concluido el proceso, el órgano de titulación actualizará el Directorio Regional de comunidades nativas y comunidades campesinas y la firma consultora preparará copia del expediente de titulación y la información gráfica para que el órgano de titulación lo remita a la DIGESPACR, a fin de actualizar el Directorio Nacional de comunidades nativas y comunidades campesinas.

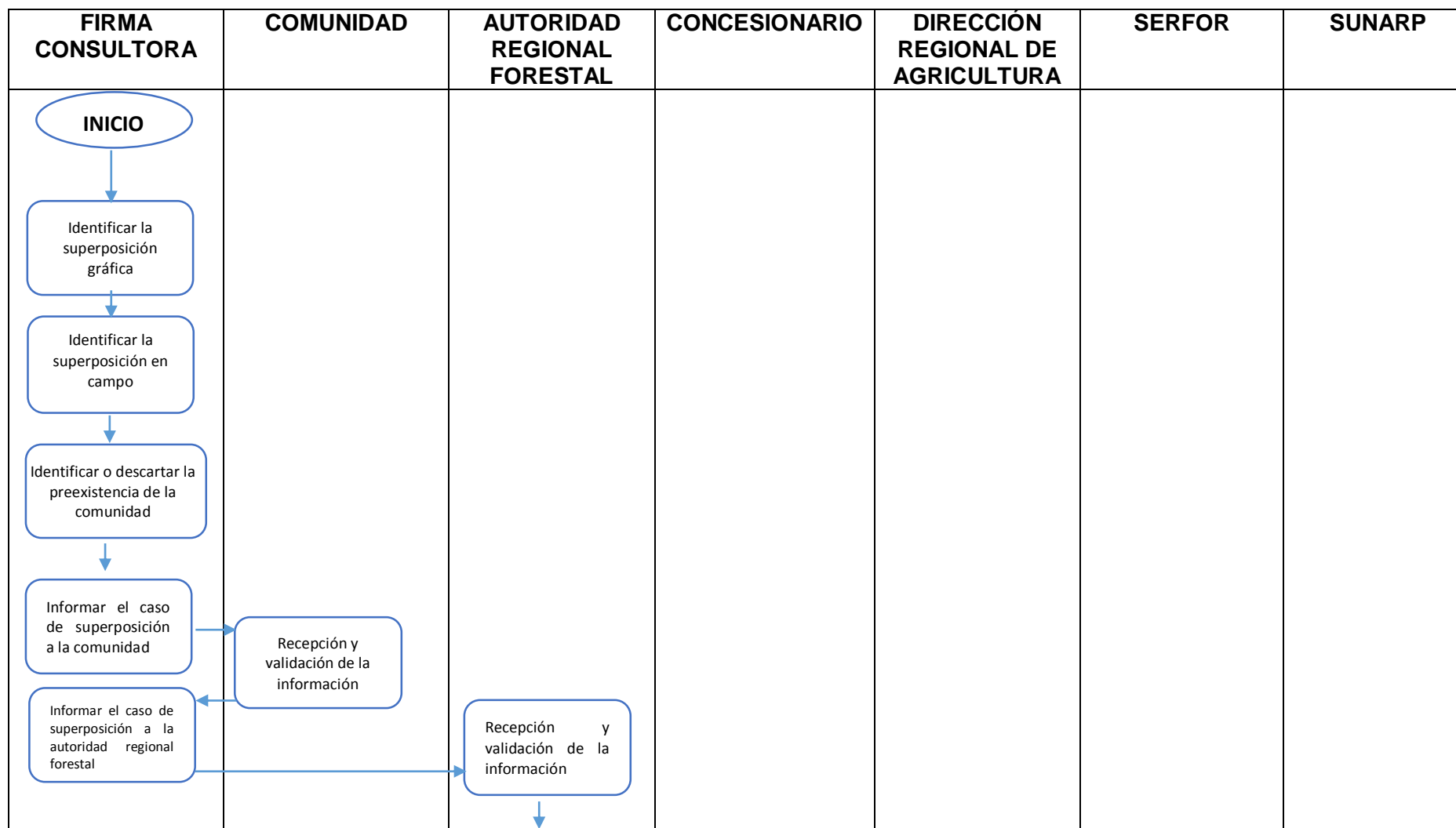
Paso 11: Inscripción en registros públicos

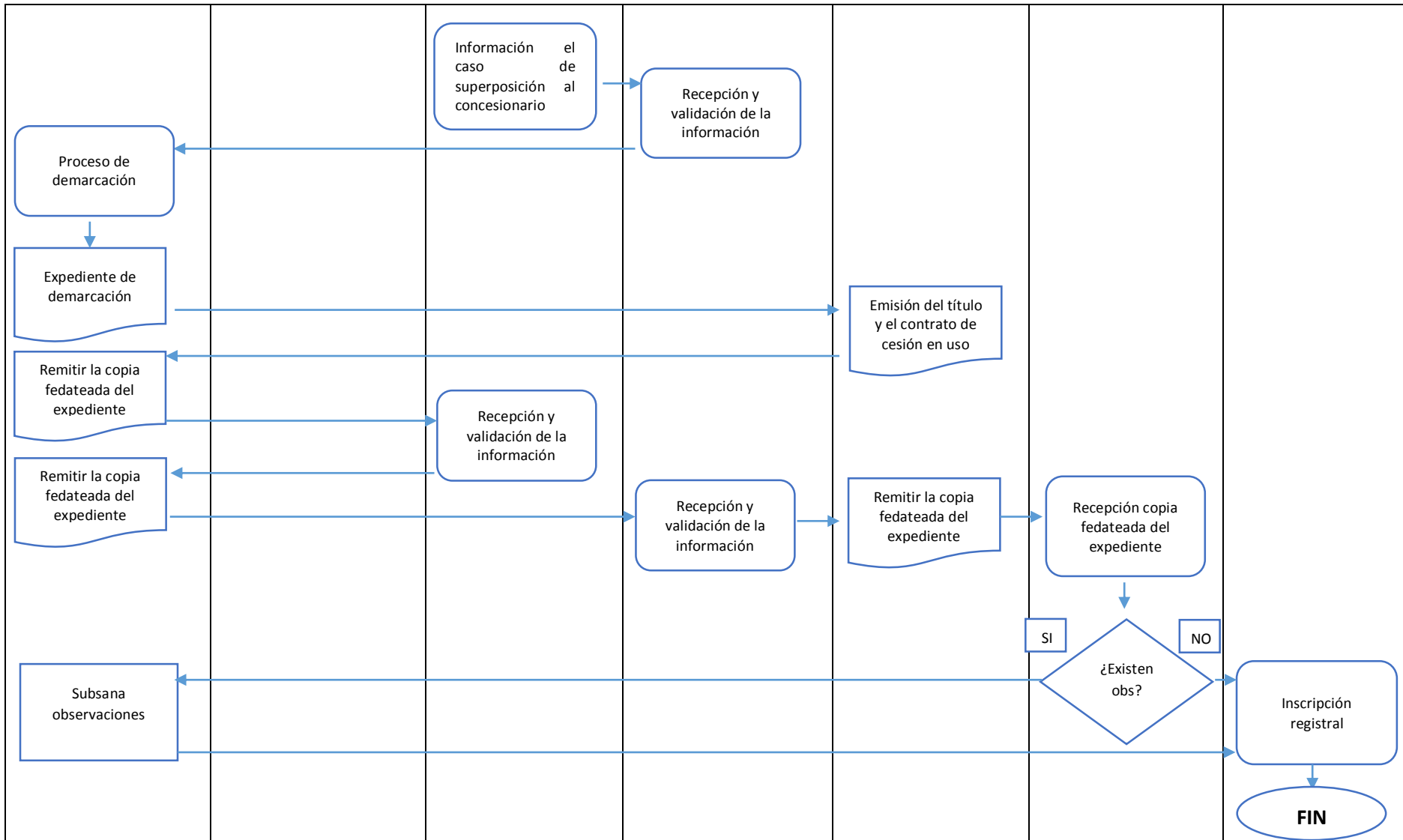
Una vez se haya redimensionado el bosque de producción permanente, la firma consultora reunirá los requisitos exigidos por SUNARP, a través de la Directiva 05-2013-

SUNARP-SN, para la inscripción del territorio comunal en el Registro de propiedad inmueble de comunidades campesinas y nativas, levantando la anotación preventiva realizada en el paso 5.

Una vez inscrito el territorio comunal en la SUNARP y notificado el órgano de titulación del gobierno regional, se actualizará la información tanto del Directorio Regional de comunidades nativas y comunidades campesinas, como el del Directorio Nacional de comunidades nativas y comunidades campesinas.

Flujograma 5: Guía para tratar los casos de superposición del territorio consuetudinario de la comunidad nativa con concesiones forestales





IV. GUÍA PARA ESTABLECER RELACIONES CON COMUNIDADES NATIVAS

1. Objetivo:

Brindar orientaciones a las firmas consultoras para realizar un adecuado relacionamiento con las comunidades nativas durante el desarrollo de los trabajos de formalización de sus territorios comunales, considerando aspectos de interculturalidad, así como la normativa nacional y las políticas de salvaguardas ambientales y sociales del BID.

2. Actores involucrados

- Firmas consultoras.
- Equipo de validación de los gobiernos regionales
- Equipo permanente del órgano de titulación de los gobiernos regionales
- Firma supervisora.
- Comunidades nativas.
- Organizaciones Indígenas.

3. Marco normativo referencial:

3.1. Sobre derechos de los Pueblos Indígenas

- Constitución Política del Perú. Art. 88 y 89.
- Convenio 169 OIT.

3.2. Sobre CCNN

- Ley comunidades nativas y de desarrollo agrario de la selva y ceja selva, dada por DL N° 22175.
- Reglamento de la Ley Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y ceja selva, aprobado por DS N° 003-79-AA.
- Convenio 160 de la OIT.
- Ley N° 29785, Ley de consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.

4. Salvaguardas del BID aplicables:

- Política Operativa sobre pueblos indígenas (OP-765)
Territorios, tierras y- recursos naturales
Respetar los derechos colectivos
Adecuación cultural
Obtención de acuerdos
- Cumplimiento de la normativa nacional (OP-703)

5. Problema:

El mayor problema que se presenta al momento de la realización de los trabajos de demarcación territorial es el inadecuado relacionamiento del personal que tiene a cargo dichos trabajos. Esto ocurre por la no consideración de las particularidades culturales de dichas poblaciones, las cuales suelen tener como consecuencia dificultades para la coordinación de la implementación y el desarrollo de los trabajos, la falta de un

adecuado proceso informativo y sobre todo comprensión de la forma cómo aprovechan el territorio la población, trayendo como consecuencia muchas veces una inadecuada demarcación del mismo, desarrollándose situaciones conflictivas.

6. Pasos a seguir

Paso 1: Revisar información documentaria de la comunidad nativa.

Este paso comprende el acopio de información existente en documentos relacionados con la Comunidad, que pueden estar en archivos del ente formalizador de la propiedad o en otras dependencias tales como Ministerio del Ambiente, Gobernación Regional, Municipio, entre otros. Toda esta información que se recopile, permitirá tener una primera aproximación respecto a la Comunidad y su territorio.

Paso 2.: Identificar y contactar a organización indígena a la que se encuentra afiliada la comunidad nativa, si fuera el caso.

El especialista social de la empresa consultora, como parte del trabajo de identificación de actores, debe identificar y establecer de manera identificar y contactar a la organización indígena a la que pertenece la comunidad, para tener detalles de la zona donde se encuentra la comunidad y las características de su población.

Paso 3: Notificación a la comunidad nativa

Es importante identificar a los representantes legales de la comunidad nativa y establecer contacto anticipadamente con los mismos, para una adecuada convocatoria y participación de sus miembros en los trabajos a realizar.

La convocatoria debe realizarse con documento oficial del Ente ejecutor, el mismo que puede ser suscrito por la UEGPS.

Paso 4: Uso de interprete

Es importante y recomendable la participación de un asesor intercultural quien realizará las labores de traductor/interprete de los contenidos que se imparten en el marco del proyecto.

Paso 5: Presentación de información culturalmente adecuada

El especialista social y el asesor intercultural deben elaborar, en coordinación con todo el equipo, los contenidos de la intervención con una perspectiva intercultural.

Paso 6: Coordinación, proceso informativo y de toma de decisiones debe realizarse con los representantes legales de la comunidad y en asamblea general de comuneros y comuneras

De acuerdo a la Ley, la Asamblea General de comuneros y comuneras es la autoridad máxima de las comunidades y es el espacio donde se sancionan las decisiones que

afectan la vida de los miembros de la comunidad y son éstas decisiones las que definirán diversos aspectos del proceso de titulación.

Se debe tener reuniones previas a cualquier asamblea general de carácter informativo o de coordinación de trabajos como de toma de decisiones, reuniones previas de información/coordinación sobre los contenidos a transmitir a los miembros de la comunidad en asamblea general, para considerar la estrategia a seguir para su presentación y al mismo tiempo el establecer el compromiso de los miembros de la junta Directiva comunal como facilitadores de procesos.

Paso 7: Promover participación de miembros de la comunidad nativa con equidad de género y generación.

El equipo técnico de la firma consultora debe promover la importancia de la participación de hombres y mujeres, de manera equitativa, y de diferentes grupos de edades para reunir información veraz que dé cuenta de la realidad cultural del uso del territorio y de la organización comunal.

Paso 8: Toda Asamblea General Informativa o de Toma de decisiones, debe ser registrada en el libro de actas de la comunidad.

De acuerdo a la normativa y para dar formalidad a todas las actividades, todas las actividades desarrolladas en el territorio de las comunidades, sean éstas de carácter informativo, de organización de trabajos o para la toma de decisiones, deben ser registradas en el libro de actas de la comunidad.

V. GUÍA PARA ESTABLECER RELACIONES CON COMUNIDADES CAMPESINAS

1. Objetivo

Brindar orientaciones a las firmas consultoras para realizar un adecuado relacionamiento con las comunidades campesinas durante el desarrollo de los trabajos de formalización de sus territorios comunales, considerando aspectos de interculturalidad, así como la normativa nacional y las políticas de salvaguardas ambientales y sociales del BID.

2. Actores Involucrados

- Firmas consultoras.
- Equipo de validación de los gobiernos regionales
- Equipo permanente del órgano de titulación de los gobiernos regionales
- Firma supervisora.
- Comunidades campesinas.
- Organizaciones Indígenas.

3. Marco normativo referencial

- Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas.
- DS N° 008-91-TR, Reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas.
- Convenio 169 OIT.
- Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas
- DS N° 001-2012.MC, Reglamento de la Ley N° 29785.

4. Salvaguardas del BID aplicables:

- Política operativa sobre territorios indígenas (OP-765).
Territorio, tierras y recursos naturales.
Respeto a los derechos colectivos.
Adecuación cultural.
Obtención de acuerdos.
- Cumplimiento de la normativa nacional (OP-703).

5. Problema

Los problemas que se suscitan durante el proceso de deslinde y titulación del territorio de las Comunidades Campesinas se originan por el inoportuno e inadecuado acercamiento de funcionarios a las Comunidades Campesinas y a sus representaciones. Por ejemplo, no se coordina con anticipación la fecha de la visita o de la entrevista; y tampoco se cursan con la debida oportunidad las comunicaciones a las autoridades comunales y locales.

Circunstancias como éstas causan cruces de información que afectan luego la calidad del proceso de formalización de la propiedad comunal, pues la población no comprende

bien el proceso que se va a seguir y los funcionarios pueden no entender sobre los límites o disputas que pueden existir en y/o entre las comunidades con terceros.

La guía está orientada sobre la manera cómo acercarse y entablar contacto con las Comunidades Campesinas, que garantice un adecuado desarrollo de los trabajos que se tiene previsto llevar a cabo en la formalización del derecho de propiedad de estas organizaciones tradicionales sobre sus territorios y tierras.

Se dirige a funcionarios de la Dirección Regional de Agricultura correspondiente o al ente competente formalizador del Gobierno Regional, o a quienes hagan sus veces o al encargado de la titulación de Comunidades Campesinas.

6. Pautas.

- Tener conocimiento de la historia, organización y funcionamiento de las Comunidades Campesinas
- Poseer información sobre las gestiones realizadas por la Comunidad para lograr el levantamiento del plano catastral de sus tierras
- Sustener permanente coordinación con el órgano competente de la Dirección Regional de Agricultura
- Mantener coordinación con las organizaciones representativas de las Comunidades Campesinas de nivel regional y nacional.

7. Pasos a seguir

Paso 1. Revisión de información documentaria de la comunidad

Este paso comprende el acopio de información existente en documentos relacionados con la Comunidad, que pueden estar en archivos del ente formalizador de la propiedad o en otras dependencias tales como Ministerio del Ambiente, Gobernación Regional, Municipio, entre otros. Toda esta información que se recopile, permitirá tener una primera aproximación respecto a la Comunidad y su territorio.

Paso 2. Visita de reconocimiento y contacto.

Se debe visitar la Comunidad Campesina para tomar contacto con los integrantes de la Directiva Comunal, a quienes se les deberá explicar el desarrollo de los trabajos de deslinde y titulación del territorio comunal. De contar con respuesta favorable de los directivos, se programará una asamblea general para informar a todos los comuneros y comuneras sobre el proceso de deslinde y titulación del territorio comunal.

Paso 3. Registro de acuerdos.

Los acuerdos de la asamblea general deben ser registrados en el libro de actas de la comunidad, el cual debe estar legalizado por el Juez de Paz del domicilio de la Comunidad, o por Notario Público, debiendo guardar como contenido mínimo los aspectos aprobados en la Resolución N° 038-2013SUNARP/SN¹⁶.

16 La Resolución N° 038-2013-SUNARP/SN publicado en el Diario El Peruano del 19 de febrero de 2013.

Paso 4. Aprobación de los asistentes a la asamblea general.

El acta de asamblea general deberá registrar, además, la aprobación de la mayoría de los comuneros calificados asistentes para iniciar las actividades y trabajos relacionados con el deslinde y titulación del territorio comunal.

Paso 5. Coordinación sobre los trabajos futuros.

Concluido el proceso de contacto inicial, se deberá elaborar un Directorio de los Presidentes de las Directivas Comunales de las Comunidades Campesinas colindantes y de los predios rústicos con quienes se deberá estrechar coordinaciones para la puesta en marcha de los trabajos sobre deslinde y titulación del territorio comunal. Además, de la recopilación de las actas de asambleas generales, se deberá priorizar las Comunidades Campesinas que serán materia de deslinde y titulación, según programación.

8. Observaciones importantes.

Es importante precisar que, para un adecuado acercamiento a las Comunidades, se debe observar que las mismas son instituciones que gozan de autonomía administrativa, normalizada por la Ley General de Comunidades Campesinas, Ley N° 24656 y su Reglamento, aprobado mediante DS N° 008-91-TR. La estructura de su administración y gobierno es la siguiente:

- La Asamblea General es el órgano supremo de la Comunidad Campesina, está constituida por todos los comuneros calificados debidamente inscritos en el Padrón Comunal. La asamblea general tiene funciones normativas y fiscalizadoras.
- La Directiva Comunal es el órgano responsable del gobierno y administración de la Comunidad Campesina.
- El Presidente de la Directiva Comunal es el representante legal de la Comunidad y como tal está facultado para ejecutar todos los actos de carácter administrativo, económico y judicial, que comprometan a la Comunidad Campesina.

Por otro lado, en todo momento se debe plantear una relación horizontal con los comuneros y comunera, en la que prime el respeto de su cultura.

Además del respeto a la organización comunal, se debe poner énfasis en la participación de los miembros de la comunidad en pleno. No sólo los comuneros calificados, sino también los jóvenes y las mujeres. Se está viendo los intereses de la comunidad y si bien no todos pueden votar es importante que al menos sus voces sean escuchadas.

VI. GUÍA PARA USOS CULTURALES DE LA TIERRA.

1. Objetivo:

Brindar orientaciones a las firmas consultoras sobre los elementos, nociones y conceptos más importantes relacionados con la visión de los comuneros y comuneras sobre el territorio comunal que ocupan, se identifican y reconocen como suyo; y que, por lo general, no es el mismo que el del funcionario, el profesional o el técnico encargado de ejecutar estos trabajos.

2. Actores involucrados

- Firmas consultoras.
- Equipo de validación de los gobiernos regionales
- Equipo permanente del órgano de titulación de los gobiernos regionales
- Firma supervisora.
- Comunidades nativas.
- Organizaciones Indígenas.

3. Marco normativo referencial:

3.1. Sobre derechos de los Pueblos Indígenas

- Constitución Política del Perú. Art. 2, inciso 19, y Art. 88 y 89.
- Convenio 169 OIT.
- Ley N° 29565; Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocidos en el Convenio 169 de la OIT.
- Ley N° 27811, Ley que establece el régimen de protección para los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos.

3.2. Sobre CCCC

- Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas.
- Ley N° 24657, Ley de Deslinde y Titulación del Territorio de las Comunidades Campesinas.

3.3. Sobre CCNN

- Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario del Regiones de Selva y Ceja de Selva.
- Decreto Supremo N° 003-79-AA, Reglamento de la Ley Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva.

4. Salvaguardas del BID aplicables:

- Política Operativa sobre pueblos indígenas (OP-765)
Territorios, tierras y- recursos naturales
Respetar los derechos colectivos
Adecuación cultural

- Obtención de acuerdos
- Cumplimiento de la normativa nacional (OP-703)

5. Problema:

Frecuentemente se presentan conflictos entre el personal formalizador de la propiedad comunal con las comunidades campesinas y las comunidades nativas, cuando se efectúan trabajos de campo relacionados con la demarcación de sus territorios para efectos de su posterior titulación, como producto de las diferencias de conceptos entre estos actores en cuanto al significado y el aprovechamiento del territorio comunal y los recursos naturales ubicados a su interior.

Para las comunidades campesinas su territorio no solo está constituido por los terrenos que utilizan para sus actividades agrícolas o de pastoreo, así como de pastos y bosques naturales o plantaciones que dan diversos recursos a los habitantes. Comprende también los accidentes geográficos que enmarcan la cosmovisión ancestral sobre el territorio, siendo que algunos cerros pueden ser considerados desde tiempos inmemoriales como “Apus” que dotan al paisaje de intencionalidad y sacralidad. Siendo así que en la tradición y cosmovisión de muchos hombres y mujeres de las CC:CC es necesario negociar y comunicarse con estas entidades a través de ritos para asegurar el éxito en las actividades que suponen una interacción con el medio ambiente o las diversas fuentes de recursos que presenta.

En el caso de las comunidades nativas ocurre algo parecido. Su territorio está constituido por los pueblos, los dispersos espacios donde se colocan las chacras, así como las extensiones de bosques y los circuitos de quebradas, ríos y lagunas que pueden haber de las comunidades. En estos espacios los comuneros practican técnicas y despliegan conocimientos intergeneracionales que han permitido el éxito sostenible de estos grupos humanos en medio ambiente sumamente frágil. Asimismo, los ecosistemas amazónicos brindan una serie de recursos para con autosuficiencia satisfacer sus necesidades de vivienda, alimentación y salud, así como la formación espiritual y la construcción de la identidad cultural de hombres y mujeres indígenas. Además, esta interrelación constante con el medio, hace que muchos de sus accidentes geográficos y sus especies vegetales o animales sean concebidas como entes poseedores de entidades, cuya relación con las y los comuneros es ambigua y a los que es necesario respetar a fin de asegurar el buen vivir de las comunidades y el éxito de sus actividades cotidianas.

Identifican también como parte de su territorio los lugares donde migran en determinadas épocas del año en busca de recursos naturales estacionales sobre todo para proveerse de alimentos. Otras veces los movimientos del poblado tienen motivaciones netamente culturales, sobre todo, cuando por ejemplo se produce la muerte de personas en el poblado.

También están considerados los terrenos de cultivo que se encuentran en descanso y que aun brindan diferentes recursos alimenticios o medicinales, estos espacios cubiertos de bosque secundario son llamados purnas.

En el tema de la comunicación referida a la demarcación del territorio comunal, es imprescindible considerar la participación y la opinión de las comuneras, que conocen tanto o mejor del territorio y de sus recursos que los comuneros. Desde el punto de vista generacional, es necesario tomar en cuenta la opinión de los mayores, que son depositarios de los conocimientos colectivos.

No siempre, todo lo descrito en los párrafos precedentes, es entendido los profesionales y técnicos que tienen otra racionalidad ya que provienen de otro medio cultural. Son ciudadanos en la mayoría de los casos. Los efectos de todo ello, son diversos y casi siempre en contra de los intereses de las comunidades. Aquellas que se titularon en años anteriores hoy reclaman que el espacio demarcado es menor o diferente al que en la realidad reconocen como suyo y mencionan además que los procedimientos utilizados para la demarcación del territorio no les fueron explicados debidamente.

Todo lo mencionado hasta este punto obliga a que los técnicos encargados de la demarcación de un territorio comunal tengan muy en claro estos conceptos de lo que viene a ser un territorio comunal tal como lo concibe un comunero campesino o nativo, con el objeto de que se evite que la acción de demarcación sea mal efectuada y origine reclamos o demandas posteriores por parte de la Comunidad.

6. Pasos a seguir

Paso 1: Recopilación de documentos de la Comunidad.

Este paso comprende el acopio de información existente en documentos relacionados con la Comunidad, que pueden estar en archivos del ente formalizador de la propiedad o en otras dependencias tales como Ministerio del Ambiente, Gobernación Regional, Municipio, entre otros. Toda esta información que se recopile, permitirá tener una primera aproximación respecto a la Comunidad y su territorio.

Paso 2: Reuniones en la Comunidad.

Es importante comunicar a los directivos y comuneros y comuneras en general de la Comunidad, el motivo y la razón para esta recopilación de información.

Paso 3: Recojo de información en campo (en la comunidad)

Comprende una serie de actividades entre las cuales predomina recoger información directa de parte de los comuneros y comuneras, relacionadas con el territorio que consideran como suyo y los diversos usos que hacen de este. En esta parte, es importante dar cabida a la presencia y opinión de las mujeres, así como las de los mayores por ser los depositarios del conocimiento colectivo tradicional. Las técnicas o procedimientos, pueden ser desde una entrevista informal, pasando por el uso de cuestionarios y encuestas, mediante las cuales se pueda recoger toda esta información.

Incorporar dimensionamiento del territorio según actividades (caza, pesca, recolección y agricultura) para identificar zonas de aprovechamiento estacional de recursos naturales y usos culturales dentro y fuera del territorio referencial, de acuerdo género y generación¹⁷, conocimiento local de superposiciones y colindancias. Ocupantes foráneos, el tipo de relacionamiento con éstos; así como asentamiento poblacional permanente y/o estacional

Conformar grupos de interés considerando género y generación, para compartir, complementar y validar la información recogida en gabinete.

Paso 4: Análisis de la información recopilada y visualización del espacio territorial y el uso del mismo.

Toda la información recopilada, tanto la documentaria como la obtenida en el campo, es analizada para efectos de conocer la realidad respecto al espacio que la comunidad identifica como suyo, y respecto al uso y aprovechamiento de los recursos del bosque. Esta parte se efectuará utilizando técnicas como la elaboración de un mapa parlante y el trabajo en grupos.

Paso 5: Información obtenida sirva como referencia para elaboración del plano del territorio comunal.

La información obtenida y analizada, será tomada en cuenta de manera especial, para la elaboración del plano de conjunto o de demarcación territorial de la comunidad. La asamblea puede tomar esta decisión como un acuerdo formal para este propósito.

VII. GUÍA PARA ORIENTAR EN ÁREAS CON SUPERPOSICIÓN CON COLONOS

1. Objetivo:

Brindar orientaciones a las firmas consultoras para resolver los casos de superposición de parcelas de colonos sobre las áreas a titular a favor de las comunidades nativas, considerando la normativa nacional y las políticas de salvaguardas ambientales y sociales del BID.

2. Actores involucrados

- Firmas consultoras.
- Equipo de validación de los gobiernos regionales
- Equipo permanente del órgano de titulación de los gobiernos regionales
- Firma supervisora.
- Comunidades nativas.
- Organizaciones Indígenas.
- Parceleros colonos.

3. Marco normativo referencial:

3.1. Sobre derechos de los Pueblos Indígenas

- Constitución Política del Perú. Art. 88 y 89.
- Convenio 169 OIT.

3.2. Sobre CCNN

- Ley comunidades nativas y de desarrollo agrario de la selva y ceja selva, dada por DL N° 22175.
- Reglamento de la Ley Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y ceja selva, aprobado por DS N° 003-79-AA.

4. Salvaguardas del BID aplicables:

- OP-765. No afectar el territorio consuetudinario de comunidades indígenas.

5. Problema:

La desatención del reconocimiento de los derechos territoriales de las comunidades nativas ha facilitado el asentamiento de parceleros colonos en sus territorios consuetudinarios por no tener éstos los documentos legales que respalden su propiedad y consecuentemente sus territorios en el catastro digital de las DRA, y consecuentemente no aparecer en las bases gráficas de las diferentes instituciones regionales; afectando consecuentemente la base de la supervivencia de ésta poblaciones originarias por el riesgo del recorte de las mismas, al no tener los funcionarios por una parte, la claridad en la aplicación de la normativa; como también el adecuado reconocimiento integral de los territorios indígenas.

La calidad legal de los ocupantes puede ser:

- Precarios: Sin documentación legal que sustente su posesión.

- Posesionario: Con documento legal con validez temporal que sustenta su posesión.
- Titulado: Con documento legal con validez permanente que sustenta su posesión.

Un punto de suma importancia es el partir en los mencionados procesos de formalización de la propiedad inmueble, del hecho que la normativa nacional reconoce la preexistencia de las comunidades al Estado.

Si bien las alternativas de resolución de la situación deben basarse en la normativa, se debe tener presente y manifiesto, que el proceso de formalización de la propiedad territorial de la comunidad debe estar orientado a dejar un contexto de paz y mutuo entendimiento de las partes implicadas.

Posibles escenarios de tratamiento de acuerdo a normativa:

Escenario 1: Independiente de comprobación con documentación legal de posesión antigua por parte de colonos. Desalojo inmediato o no de colonos con reconocimiento y compensación (económica o no) por parte de la comunidad nativas de mejoras realizadas por colonos dentro territorio comunal.

Escenario 2: Independiente de comprobación con documentación legal de posesión antigua por parte de colonos. Reconocimiento por parte de la comunidad nativa de posesiones de colonos dentro territorio comunal y excluir dichas áreas del territorio comunal.

Escenario 3: Incorporación de colonos como comuneros a la comunidad, por aceptación por parte de la Asamblea General de comuneros y comuneras. Implica que las tierras posesionadas por los colonos pasan a ser parte del territorio comunal reconocido a favor de la comunidad.

6. Pasos a seguir

Paso 1: Identificar la superposición gráfica

En el diagnóstico físico-legal (fase de gabinete), las firmas consultoras deben identificar la existencia de casos de superposición del territorio consuetudinario de la comunidad nativa con derechos territoriales otorgados a colonos sobre territorios comunales.

Paso 3: Identificar de la superposición en campo

Durante la fase de campo del diagnóstico físico – legal, se verifica el dimensionamiento del territorio comunal a partir de identificar participativamente el uso socio-económico y cultural del territorio, realizándose los ajustes al polígono preliminar, además de incorporar información social y cultural para determinar la existencia o no de la superposición con colonos dentro del territorio comunal, identificando los lugares ocupados por éstos.

Paso 4: Informar a la comunidad sobre el caso de superposición y su tratamiento legal

Si se confirma la superposición, la firma consultora, durante el diagnóstico físico-legal y socioambiental (fase de campo), debe Informar en asamblea a la comunidad, sobre las posibilidades que establece la normativa y las salvaguardas del BID para el tratamiento de superposición del territorio comunal con terreno ocupado por los colonos.

El especialista social y el asesor intercultural, reunirán información de los comuneros y comuneras sobre el tipo de relacionamiento que vienen estableciendo con los ocupantes colonos e informar lo establecido en la normativa para el tratamiento de éste tipo de situaciones para que quede en consulta entre los miembros de la comunidad.

Paso 5: Informar a los colonos sobre el caso de superposición y su tratamiento legal

La firma consultora identificará a los ocupantes e informará a éstos sobre los trabajos de saneamiento de acuerdo a la normativa y la necesidad de presentación de documentación legal por parte de ellos para que sustenten sus ocupaciones durante el proceso de demarcación del territorio comunal.

Paso 6: Elaborar un informe y remitirlo al equipo UEGPS-BID.

Elaborar un informe específico del caso de superposición y remitirlo al equipo UEGPS-BID para que defina si se considera pasar a la siguiente etapa, se debe desestimar o ajustar.

La firma consultora mantendrá informada a la comunidad para conocimiento y en cautela de su derecho.

Paso 7: Toma de decisiones y demarcación territorial

En Asamblea General de la Comunidad convocada por el Jefe Comunal en su condición de representante máximo, el especialista social y el asesor intercultural del equipo de la empresa consultora informarán sobre el proceso de demarcación territorial, los resultados del diagnóstico físico legal y socioambiental, el tratamiento de acuerdo a la normativa sobre la superposición de posesiones de colonos al territorio comunal y las propuestas a tomarse en cuenta. Asimismo, en esta Asamblea, los poseedores presentarán la documentación que sustenta sus posesiones y manifestarán su voluntad de integrarse a la Comunidad como comuneros.

En virtud a todo lo señalado, la Asamblea general procederá a manifestar su decisión de considerar o no y de integrar o no, a los colonos ocupantes del territorio comunal. Si los colonos son aceptados pasarán a la situación de comuneros con todos sus derechos y obligaciones que tal condición les concede. Sin por el contrario no son aceptados, o los colonos no aceptan ser comuneros, entonces tendrán que desocupar las parcelas que están usando dentro de un plazo razonable que la Comunidad acordará y procederá a hacerles algún tipo de reconocimiento por las mejoras hechas por los colonos.

El acuerdo entre partes será asentada en el libro de actas de la asamblea de la comunidad y se firmaran las actas de colindancia de ser el caso.

La firma consultora procederá con las acciones de demarcación, conforme a los lineamientos normativos propuestos y la metodología de trabajo planteada.

Se elaborará el expediente de demarcación territorial.

El trabajo realizado por la firma consultora debe ser validado por el equipo validador del gobierno regional y suscrito por el equipo permanente del mismo gobierno regional y la comunidad nativa en asamblea general.

Se continuará con el trámite según normativa.

VIII. GUÍA REPRESENTACIÓN DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS EN EL PROCESO DE DESLINDE Y TITULACIÓN DEL TERRITORIO COMUNAL.

1. Objetivo

Orientar en el procedimiento a seguir para garantizar la representación legal de la Comunidad Campesina que interviene en el proceso de deslinde y titulación de su territorio comunal. Se busca que la Comunidad Campesina debe encontrarse en condiciones regulares de organización y funcionamiento ajustada a la normatividad internacional, nacional e interna vigentes.

2. Actores Involucrados

- Firms Consultoras
- Equipo de validación de los Gobiernos Regionales
- Equipo Especializado del Ente de Formalización Regional o de quien haga sus veces en los Gobiernos Regionales
- Firma supervisora
- Comunidades Campesinas
- Organizaciones representativas de las Comunidades Campesinas

3. Marco normativo referencial

- Constitución Política del Perú - 1993.
- Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas.
- DS N° 008-91-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 24656.
- DS N° 047-2006-AG, que modifica el DS N° 008-91-TR.
- RM N° 046-2018-MINAGRI que aprueba Los Lineamientos para el Deslinde y Titulación del Territorio de las Comunidades Campesinas
- Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 038-2013-SUNARP/SN, que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro de Personas Jurídicas.
- Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 343-2013-SUNARP/SN, que aprueba la Directiva N° 10-2013-SUNARP/SN.

4. Salvaguardas del BID aplicables

- Política Operativa sobre Pueblos Indígenas (OP-765)
Territorios, tierras y recursos Naturales
Respectar los derechos colectivos
Adecuación cultural
Obtención de acuerdos
- Cumplimiento de la normativa nacional (OP-703).

5. Problema

Parte de los problemas que enfrenta el proceso de deslinde y titulación del territorio de las Comunidades Campesinas es que, quienes, en representación de las mismas suscriben Actas de Colindancia son no precisamente los autorizados por la Asamblea

General, que según el Art. 17 de la Ley General de Comunidades Campesinas es el órgano supremo de la Comunidad, y que entre sus atribuciones cuenta autorizar al Presidente de la Directiva Comunal suscribir actas de colindancia del territorio comunal (inc. de Art.47 del Reglamento del citada Ley General de Comunidad Campesinas). Se presentan dirigentes a suscribir Actas de Colindancia, en unos casos solo autorizándose a sí mismos, en otros sin acreditar la vigencia de sus mandatos y aquellos que, habiendo sido elegidos, tienen credenciales pendiente de inscripción en los Registros Públicos, entre otras situaciones. Irregularidades que ponen en riesgo la seguridad jurídica de sus tierras tituladas, perdiendo el derecho al gozo que le son reconocidos en la normatividad nacional y en el Convenio 169 -OIT ratificado por el Perú.

6. Pasos a seguir

La Comunidad Campesina para garantizar la legitimidad de su representación en el proceso de deslinde y titulación de sus tierras y territorio, debe contar con su Directiva Comunal elegida en un acto electoral llevado a cabo democráticamente cada dos años, de conformidad al procedimiento establecido en el Capítulo VI del Reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas, en su Estatuto y en las prescripciones establecidas en la Directiva N°10-2013-SUNARP/SN.

Para lo cual, en general, los pasos a seguir, son los siguientes:

Paso 1.- Toma de contacto con la Comunidad Campesina

El Ente de Formalización Regional u órgano que haga sus veces, incluida la firma consultora, mediante notificación, toma contacto y coordina con la Comunidad a fin de tomar conocimiento sobre la situación real y legal de su representación, así como de la disposición de sus miembros para intervenir en el proceso de titulación de las tierras de la Comunidad, suscribiéndose las respectivas Actas de Colindancia en concordancia con lo establecido en Ley N° 24657, entre otras normas.

Paso 2.- Revisión de expedientes organizados sobre elecciones comunales

Los responsables de la formalización del derecho de propiedad comunal, luego de la coordinación sostenida con la Comunidad, en forma conjunta proceden a revisar la documentación contenida en los expedientes organizados en años anteriores sobre los procesos electorales realizados para elegir a sus representantes, poniendo atención en la aplicación del Reglamento de la Ley General de Comunidades, su Estatuto y los usos y costumbres practicados para designar a sus autoridades tradicionales, asimismo advirtiendo las observaciones formuladas por Registros Públicos respecto a la solicitud de inscripción de credenciales otorgadas por el Comité Electoral y sobre la manera como la el Comité Electoral o los propios miembros de la Directiva Comunal elegida levantó tales contingencias.

Paso 3.- Convocatoria a Asamblea General

El vigente Presidente de la Directiva Comunal, en caso de ausencia o impedimento, el Vice-Presidente o el Juez de Paz con domicilio en la Comunidad, mediante aviso (Formato del Anexo N°1) convoca a Asamblea General Extraordinaria donde se designe a los representantes de la Comunidad Campesina que deben participar en el proceso

de deslinde y titulación del territorio comunal suscribiendo, en representación de la misma, Actas Bilaterales de Colindancia por las cuales queden establecidas las líneas de colindancia del territorio comunal con sus colindantes, otras Comunidades o terceros, incluido el Estado.

El aviso de convocatoria debe estar certificado por el Juez de Paz con domicilio en la Comunidad.

Paso 4.- Realización de Asamblea General que autoriza al Presidente de la Directiva Comunal y a otros comuneros suscribir Actas de Colindancia (Formato del Anexo N° 2)

La sesión de la Asamblea General extraordinaria tiene lugar en el local comunal de costumbre en la fecha y hora indicadas en el aviso de convocatoria, está constituida por los comuneros calificados debidamente inscritos en el Padrón Comunal Actualizado cada dos años.

Para declarar válidamente su instalación debe contar con la concurrencia de cuando menos la mitad más uno de los comuneros calificados hábiles, para constituir el quórum necesario y reglamentario.

Los acuerdos adoptados en la Asamblea General, deben tener como agenda única la autorización al Presidente de la Directiva Comunal, y si el caso lo amerita, también a otros comuneros mayores hombres y mujeres, a los primeros en considerando a su mayor conocimiento y experiencia sobre anteriores conflictos que por linderos la Comunidad pudo haber sostenido con sus colindantes o que aún se encuentren discrepancias pendiente de solución, y a los segundos por el supuesto de su mayor conocimiento sobre el uso cultural de las tierras y otros recursos naturales que integran el territorio comunal, identificándolo con nombres, vocablos y acepciones muy propios del lugar- toponimias

Los acuerdos adoptados en la Asamblea General quedan asentados en el Libro de Actas de la Comunidad, legalizado por Notario Público o Juez de Paz del lugar de domicilio de la Comunidad.

El quórum especificado en el Acta debe estar certificado por Notario Público o falta de éste. por el Juez de Paz del domicilio de la Comunidad.

Paso 5.- Presentación de solicitud comunicando la autorización otorgada al Presidente de la Directiva Comunal y a otros comuneros para suscribir Actas de Colindancia.

El Presidente de la Directiva Comunal, en representación de la Comunidad, presenta una solicitud al Ente Formalizador del Gobierno Regional u al organismo que haga sus veces de autoridad competente, comunicando que él y otros comuneros han sido autorizados por la Asamblea General a fin de intervenir en el proceso de deslinde y titulación del territorio comunal de su representada (Formato del Anexo N°3), suscribiendo las respectivas Actas Bilaterales de Colindancia en atención a la notificación cursada para asistir a la diligencia de levantamiento del plano de conjunto del territorio comunal. Adjuntando fotocopia de la respectiva acta de Asamblea General

debidamente legalizado por el Juez de Paz del domicilio de la Comunidad, a falta de Notario Público, entre otros documentos exigidos por Ley.

Paso 6.- Participación en el proceso de deslinde y titulación del territorio comunal

En representación de la Comunidad, el Presidente de la Directiva Comunal y demás comuneros autorizados por la Asamblea General así como los representantes de las Comunidades o de los propietarios de los predios particulares colindantes, incluido los representantes de predios del Estado suscriben la(s) Acta(s) Bilateral(es) de Colindancia, sea cuando por primera vez se está estableciendo las líneas de colindancia del territorio comunal, o ratificando aquellas que sobre lo mismo anteriormente ya se habían definido, mediante la suscripción de las respectivas actas de colindancia o de conciliaciones, tomando como referencia la entrada en vigencia de la Ley N° 24657, es decir el 15 de Abril de 1987.

Paso 7.- Presentación de Informe a la Asamblea General sobre las Actas de Colindancia suscrita con colindantes

El Presidente de la Directiva Comunal y los demás comuneros autorizados por la Asamblea General tan pronto hayan cumplido con suscripción de las actas de colindancia, informan a la Asamblea General sobre las actividades cumplidas durante su participación en la determinación de linderos del territorio comunal, exponiendo en forma detallada el texto de las actas suscritas, con las recomendaciones para que la Comunidad conserve en sus archivos respecto a su titulación y se mantengan en alerta haciendo el seguimiento a las acciones que los colindantes sin conocimiento de la Comunidad en adelante efectúen la inscripción en los Registros Públicos de sus títulos de propiedad.

Paso 8.- Acciones Complementarias.

El Presidente de la Directiva Comunal luego de la inscripción registral de los títulos de propiedad de la Comunidad, tiene la responsabilidad de solicitar al Ente Formalizador del Gobierno Regional, o a la firma consultora, según corresponda, un informe sobre el estado en que se encuentra el proceso de formalización del derecho de propiedad de las personas colindantes, esto como una manera de prever posibles discrepancias que posteriormente puedan suscitarse como consecuencia de que los colindantes, Comunidades o propietarios de predios particulares que pudieran haberse titulado en aplicación de procedimientos no previstos en la Ley N° 24657, sino en otras leyes, entre las cuales la ley del Código Civil.

ANEXOS

Anexo 01: Modelo de aviso de convocatoria a Asamblea General para Autorizar al Presidente de la Directiva Comunal suscribir Actas de Colindancia

AVISO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA AUTORIZAR AL PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA COMUNAL SUSCRIBIR ACTAS DE COLINDANCIA

El de la Directiva Comunal de la Comunidad Campesina de, ubicada en el distrito de, provincia de, Región de, conforme a lo previsto en el Art.....del Estatuto de la Comunidad convoca a los comuneros calificados, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día de del 201..., en el local comunal de costumbre.

AGENDA:

Autorizar al Presidente de la Directiva Comunal para suscribir Actas de Colindancia en el en el proceso de deslinde y titulación del territorio de la Comunidad.

Primera convocatoria : a.m.

Segunda convocatoria: a.m..

....., de del 201.....

.....
(Firma y Sello)

Nombres y Apellidos.....

DNI: N°.....

Anexo 02: Modelo de Acta de Asamblea General Extraordinaria para autorizar al Presidente de la Directiva Comunal suscribir Actas de Colindancia del territorio comunal

En el local comunal de la Comunidad Campesina deubicada en el distrito de, provincia de ,Región de, siendo lashoras del día de del 201....,los comuneros calificados inscritos en el Padrón Comunal de la Comunidad, convocados por el Presidente de la Directiva Comunal, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria, con el objeto de nominar y autorizar al señor.....Presidente de la Directiva Comunal identificado con DNI N°.....así como a los comuneros señores.....para que en nombre y representación de la Comunidad participen en la determinación de las líneas de colindancia del territorio comunal y suscribiendo las correspondientes Actas de Colindancia, conjuntamente con los representantes legales autorizados de las Comunidades Campesinas y los propietarios de los predios colindantes, incluido el Estado.

Verificada la asistencia de.....comuneros calificados que constituyen el quórum reglamentario, se dio por iniciada la Asamblea General,actuando como Secretario el comunero..... y como Director de Debates el comunero en el mismo acto elegido por mayoría de votos.

Acto seguido, por acuerdo devotos que constituye la mayoría de los comuneros calificados que concurrieron a la Asamblea, se autorizó al señorPresidente de la Directiva Comunal así como a los comuneros..... para que, en representación de la Comunidad, suscriban las Actas de Colindancia que se consideren conveniente cumplir en el proceso de deslinde y titulación del territorio de la Comunidad, con cargo a informar en su oportunidad a la Asamblea General sobre la comisión encargada.

Concluido el acto y siendo lashoras del díade.....de 201...se dio por levantada la Asamblea, procediéndose a firmar el Acta por los asistentes , en señal de conformidad con su contenido.

| <u>Nº</u> | <u>NOMBRES Y APELLIDOS</u> | <u>DNI N°</u> | <u>FIRMA</u> |
|-----------|----------------------------|---------------|--------------|
| 1..... | | | |
| 2..... | | | |
| 3..... | | | |

Anexo 03: Modelo de solicitud a presentar a la Dirección Regional Agraria para el levantamiento del plano de conjunto del territorio de la Comunidad

SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE.....

S.D

.....identificado con DNI N°.....,domiciliado en.....distrito de.....,provincia de.....Región de.....,en mi condición de Presidente de la Directiva Comunal de la Comunidad Campesina de.....ubicada en el distrito de.....provincia deRegión de....., con credencial debidamente inscrita en los Registros Públicos que adjunto, me presento y expongo:

Que, mi representada ha sido reconocida mediante Resolución N°.....(o s/n) de fecha.....de.....de....., inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de....., Ficha (o Partida) N°.....

Que, a la fecha la Comunidad que represento se encuentra pendiente de titulación en aplicación de los principios y procedimientos establecidos en la Ley N° 24657, Ley de Deslinde y Titulación del Territorio de las Comunidades Campesinas.

Que, conforme acredito, por Asamblea General de fechaestoy autorizado para que en nombre de mi representada suscriba actas de colindancia con sus colindantes.

Que, para los efectos de la diligencia respectiva se servirá notificar a los colindantes que a continuación indico:

| LADOS | DENOMINACIÓN DEL TERRENO | NOMBRES Y APELLIDOS DEL COLINDANTE | DOMICILIO |
|--------|--------------------------|------------------------------------|-----------|
| NORTE: | | | |
| SUR: | | | |
| ESTE: | | | |
| OESTE: | | | |

POR TANTO

A usted, solicito disponer se programe el deslinde y titulación del territorio de mi representada de conformidad a la Ley antes citada.

Lugar/Fecha.....

.....
Presidente de la Directiva Comunal
Sello y Firma
DNI N°.....

Adjunto los siguientes documentos:

1. Credencial inscrita en RRPP
2. Acta de autorización de la Asamblea General de fecha.....
3. Títulos
4. Actas de Colindancia
5. Croquis o plano del territorio comunal

Anexo 04: Modelo de Acta de Asamblea General Extraordinaria de informe sobre actas de colindancia suscritas para determinar las líneas de colindancia del territorio comunal

En el local comunal de la Comunidad Campesina de, ubicada en el distrito de, provincia de, Región de, siendo las horas del día de del 201....., los comuneros convocados por el Presidente de la Directiva Comunal, señor identificado con DNI N°.....se reunieron en Asamblea General Extraordinaria con el objeto de tomar conocimiento sobre la participación del citado representantes legal, autorizado por Asamblea General Extraordinaria de fecha a fin de que, en el proceso de deslinde y titulación de su territorio comunal, suscriba actas de colindancia con los colindantes de la Comunidad.

Verificada la asistencia de.....comuneros calificados que constituyen el quórum reglamentario, se dio por iniciada la Asamblea General, actuando como Secretario el comunero..... y como Director de Debates el comunero en el mismo acto elegido por mayoría de votos, para tratar la siguiente agenda:

“Informe sobre las actas de colindancia suscritas por el Presidente de la Directiva Comunal en el proceso de deslinde y titulación del territorio de la Comunidad”

Acto seguido, el Presidente de la Directiva Comunal, en forma detallada, procedió a informar sobre las actas de colindancia que suscribió ante el funcionario competente autorizado como son las siguientes:

- a) Con la Comunidad Campesina deel Acta de Colindancia de fecha
- b) Con la Comunidad Campesina de el Acta de Colindancia de fecha
- c) Con la Comunidad Campesina deel Acta de Colindancia de fecha
- d) Con el propietario del predio denominado, señor..... el Acta de Colindancia de fecha.....
- e) Con el predio denominado....., propiedad del Estado (del (o de la)..... el Acta de Colindancia de fecha.....

Asimismo informó que, habiéndose producido desacuerdo para establecer una línea común de colindancia con el colindante.....se determinó una extensiónha. Como área en controversia que gráficamente fue identificada en la base cartográfica utilizada para el levantamiento del plano de conjunto de la Comunidad, situación que en su oportunidad deberá ser vista por la Asamblea General de la Comunidad o, de ser el caso, conforme a ley, por el Juez competente.

Dando conformidad a lo informado por el Presidente de la Directiva Comunal y siendo las horas del día de de 201...se dio por leída y levantada la Asamblea General, procediéndose a firmar el Acta por los asistentes, en señal de conformidad con su contenido.

| <u>Nº</u> | <u>NOMBRES Y APELLIDOS</u> | <u>DNI N°</u> | <u>FIRMA</u> |
|-----------|----------------------------|---------------|--------------|
| 1. | | | |
| 2. | | | |
| 3. | | | |

IX. GUÍA SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MONITOREO DEL PTRT3

1. Objetivo

La guía de participación ciudadana en el monitoreo del PTRT3 busca promover la participación ciudadana en el monitoreo de todas las fases de ejecución del proyecto, lo cual permitirá asegurar su avance eficiente y adecuada.

Asimismo busca el fortalecimiento de la gestión de los impactos sociales y ambientales, identificando de manera temprana cualquier problema que surja durante las fases de ejecución del proyecto.

Para ello, se involucra la participación activa de las comunidades y agricultores (beneficiarios) para que tengan canales de intervención a través del diálogo intercultural, quienes pueden participar solicitando información y haciendo llegar sus observaciones sobre las actividades del PTRT3 en los espacios formales de participación ciudadana del PTRT3 (como son el CCN y los CRMP) y espacios no formales que ocurren en la ejecución (por ejemplo asambleas comunales, espacios informativos locales, etc.)

2. Actores involucrados

La guía se dirige al campo de acción de cinco actores:

- Consultora encargada del proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad rural en el ámbito del PTRT3
- Funcionarios y servidores públicos vinculados con el proceso saneamiento físico-legal de la propiedad rural en el ámbito del PTRT3
- Equipo de validación regional
- Consultora encargada de la supervisión y control de calidad del proceso de reconocimiento y titulación de predios rurales en el ámbito del PTRT3
- Población beneficiaria con el proceso saneamiento físico-legal de la propiedad rural en el ámbito del PTRT3

3. Marco Normativo referencial

- Constitución Política del Perú. Art. 2, Inciso 5) y 17)
- Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos- Ley N°26300, Art. 3.
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley N°27867, Art. 10, inciso 2); Art. 51, inciso n)
- Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos- Ley N° 26300, Art. 3.
- Ley N° 28245, Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas.

4. Salvaguardas aplicables del BID

- **OP-703.- Política de medio ambiente y cumplimiento de salvaguardas**

Directiva B.2: Respeto a la normativa nacional e internacional.

Directiva B.6: Prevé el ejercicio del derecho a la participación ciudadana y procesos de consulta en el marco del PTRT3.

Directiva B.7: Prevé actividades de fortalecimiento para el seguimiento y evaluación durante las fases de ejecución del Proyecto, con la participación de diferentes instancias a nivel nacional, regional y local.

- **OP-765.- Política operativa sobre pueblos indígenas,**
Promueve la participación de las CCCC y CCNN y las organizaciones que los representan de forma culturalmente adecuada.
- **OP-761. Política operativa sobre igualdad de género**
Se considera la participación de la mujer en el desarrollo y ejecución de los proyectos de inversión.

5. Problema

Entre otros, se pueden identificar los siguientes problemas:

Problema de participación en el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad rural

Un problema recurrente es la limitada participación de comuneros y comuneros en los procesos de saneamiento físico legal de la propiedad rural. Generalmente los involucrados son los miembros de la directiva.

Limitada de participación de las mujeres en el proceso de reconocimiento y formalización de la propiedad rural

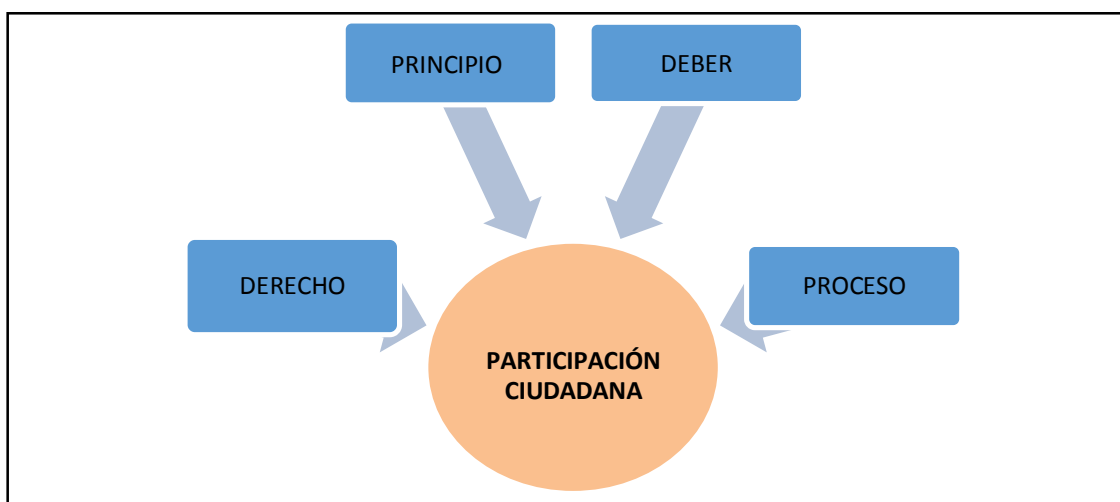
Se observa que las mujeres tienen participación limitada en las asambleas comunales, siendo los hombres, como jefes de familia, los que deciden la distribución de la tierra en los casos de herencia, o de acceso sobre la tierra.

6. Importancia del derecho de participación y monitoreo participativo en el PTRT3

La participación ciudadana es definida como un instrumento de carácter preventivo porque otorga legitimidad social en la ejecución de los proyectos de inversión, como sucede con el PTRT3. Su reconocimiento se enmarca en cuatro dimensiones: Como *principio rector* porque permite el involucramiento de la población en la toma de decisiones en asuntos de trascendencia social. Como un *derecho* que se ejerce de manera directa durante la ejecución de todas las fases del proyecto de inversión del PTRT3. Como *deber* porque su ejercicio es asumido con responsabilidad y su implementación debe guardar concordancia con el marco normativo establecido¹⁸. Y como *un proceso* porque se enmarca en una dinámica de secuencia orientada a informar y recoger las medidas que objetiva y técnicamente permitan evitar o mitigar los posibles impactos sociales negativos; así como identificar y recoger las iniciativas, sugerencias y aportes para potenciar o maximizar los impactos sociales positivos en la ejecución de todas las fases del PTRT3.

¹⁸ CASTILLO, Gerardo y ÁVILA, Lucía. La Participación Ciudadana en la Minería Peruana: Concepciones, Mecanismos y Casos. Oxfam. Lima. 2009. Página 18.

Figura 5: Participación y monitoreo tiene cuatro dimensiones en el PTRT3



Elaboración propia

7. Principios que amparan la participación ciudadana y el monitoreo en el ámbito del PTRT3

- a) **Transparencia y buena fe.** La transparencia consiste en que todas y todos nos informemos, de cómo y porque se toman las decisiones; por lo tanto, las partes involucradas deben conducirse con respeto mutuo y colaboración, de manera que se propicien espacios de diálogo y participación efectiva, para el cumplimiento de la normativa y las salvaguardas del BID. Asimismo, se contribuye a la búsqueda de consensos entre las partes involucradas en el desarrollo y ejecución de todas las fases del proyecto del PTRT3.
- b) **Rendición de cuentas.** Durante la ejecución de todas las fases del proyecto del PTRT3, la población tiene el derecho de someter a una evaluación de desempeño, para ello, la UEGPS incorpora mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas sobre la gestión del proyecto.
- c) **Comunicación.** Antes de tomar decisiones, es necesario escuchar e incorporar las propuestas y opiniones de los actores involucrados en el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad rural.
- d) **Inclusividad.** Exige garantizar la participación equitativa de todas las personas e implica respetar y reconocer el valor de la diferencia promoviendo la dignidad y la ciudadanía activa de todas las personas
- e) **Interculturalidad.** Corresponde a las autoridades el deber de obtener información acerca de la dinámica social, económica y de desplazamiento de las poblaciones beneficiarias con el PTRT3 (CC y CN). Por ello, se consideran mecanismos que se adecuen al contexto pluricultural y multilingüe apropiados para asegurar el involucramiento de la población especialmente beneficiaria en la ejecución del proceso de saneamiento físico-legal de propiedad rural en el ámbito del PTRT3.

Verificar:

- *Guía de relacionamiento con comunidades campesinas*
- *Guía de relacionamiento con comunidades nativas.*

- f) Equidad de género.** Conociéndose sobre la casi nula participación de la mujer en el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad rural, debido a las condiciones diferenciadas en espacios de representación y toma de decisiones, se debe incorporar la equidad de género a fin de que se integren las observaciones, recomendaciones y sugerencias en el marco del PTRT3.
- g) Mejora continua.** La participación ciudadana en el ámbito del PTRT3 se orienta al cabal cumplimiento de los mandatos legales, al establecimiento de buenas prácticas y propiciar metas orientadas a la eficiencia del servicio, considerando el entorno social.

CAPÍTULO V: HOJAS OPERATIVAS

En este capítulo se desarrollan los casos descritos en las matrices de vinculación. En estas hojas se desarrollan, por cada caso, un análisis de la normativa nacional, de las salvaguardas del BID y la descripción detallada de la ruta de acción para resolver cada problemática, incluyendo actores y sus roles. Además, se consideran las relaciones y procesos de toma de decisión dentro de las comunidades nativas y comunidades campesinas para identificar lo que representaría una decisión legítima y un consentimiento que tenga el apoyo amplio de la comunidad, así como sus formas de seguimiento a los acuerdos. Además, los riesgos, para la integridad territorial y social de las comunidades, de la incorporación de migrantes dentro de la estructura de la comunidad y la forma de resolver conflictos y poder titular el territorio integral de la comunidad.

HOJA OPERATIVA N° 01: Superposición de territorio consuetudinario de la comunidad nativa con Áreas de Conservación Regional

Marco Normativo

Convenio 169 de la OIT,

Art. 14. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan

DL N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva

Art 10. El Estado garantiza la integridad de la propiedad territorial de las comunidades nativas.

Art. 11. Propiedad y cesión en uso

Art. 18. Las Comunidades Nativas localizadas dentro de los límites de los Parques Nacionales, cuyas actividades no atenten contra los principios que justifican el establecimiento de dichas unidades de conservación, podrán permanecer en ellas sin título de propiedad.

Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas

Art.3. Las Áreas Naturales Protegidas, con excepción de las Áreas de Conservación Privada, se establecen con carácter definitivo. La reducción física o modificación legal de las áreas del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SINANPE, sólo podrá ser aprobada por Ley. Las áreas naturales protegidas pueden ser:

A) Las de administración nacional, que conforman el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SINANPE.

B) Las de administración regional, denominadas áreas de conservación regional.

C) Las áreas de conservación privadas

Art. 4. Las Áreas Naturales Protegidas, con excepción de las Áreas de Conservación Privadas, son de dominio público y no podrán ser adjudicadas en propiedad a los particulares. Cuando se declaren Áreas Naturales Protegidas que incluyan predios de propiedad privada, se podrá determinar las restricciones al uso de la propiedad del predio, y en su caso, se establecerán las medidas compensatorias correspondientes. La administración del Área Natural Protegida promoverá la suscripción de acuerdos con los titulares de derechos en las áreas, para asegurar que el ejercicio de sus derechos sea compatible con los objetivos del área.

Art.5. El ejercicio de la propiedad y de los demás derechos reales adquiridos con anterioridad al establecimiento de un Área Natural Protegida, debe hacerse en armonía con los objetivos y fines para los cuales éstas fueron creadas. El Estado evaluará en cada caso la necesidad de imponer otras limitaciones al ejercicio de dichos derechos.

DS N° 038-2001-AG Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas

Art. 43.1. El proceso para la categorización definitiva o el de establecimiento de un Área Natural Protegida, se debe realizar en base a procesos transparentes de consulta a la población local interesada, donde se incluye a las comunidades campesinas o nativas de acuerdo a los procedimientos de consulta establecidos en el "Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes" de la Organización Internacional del Trabajo - OIT. En estos últimos casos dicha participación se realiza en particular a través de sus organizaciones locales y utilizando en lo posible el idioma más relevante del lugar.

68.1 Las Áreas de Conservación Regional son administradas por los Gobiernos Regionales. A las Áreas de Conservación Regional, le son aplicables en lo que le fuera pertinente, las normas establecidas para las Áreas de Administración Nacional.

Art. 89. Derechos de las poblaciones locales y comunidades campesinas o nativas. 89.1

El Estado reconoce los derechos adquiridos, tales como propiedad y posesión entre otros, de las poblaciones locales incluidos los asentamientos de pescadores artesanales y las comunidades campesinas o nativas, que habitan en las Áreas Naturales Protegidas con anterioridad a su establecimiento. En el caso de las comunidades campesinas o nativas vinculadas a un Área Natural Protegida, se debe considerar esta situación en la evaluación del otorgamiento de derechos para el uso de los recursos naturales con base a la legislación de la materia y los Convenios Internacionales que al respecto haya suscrito el Estado, en particular reconociéndose los conocimientos colectivos de las mismas.

Art. 90. Usos ancestrales:

En todas las Áreas Naturales Protegidas el

Estado respeta los usos ancestrales vinculados a la subsistencia de las comunidades campesinas o nativas y de los grupos humanos en aislamiento voluntario o de contacto inicial o esporádico. Asimismo promueve los mecanismos a fin de compatibilizar los objetivos y fines de creación de las Áreas Naturales Protegidas con dichos usos ancestrales. En todo caso el Estado debe velar por cautelar el interés general.

Salvaguardas BID

Política operativa sobre pueblos indígenas (OP-765)

No afectar el territorio consuetudinario de comunidades indígenas. Afectaciones que necesitan ser compensadas.

Tierras, territorios y recursos naturales: respetar los derechos reconocidos de acuerdo a normas

Impactos adversos: evitar o mitigar impactos adverso directos e indirectos sobre los pueblos indígenas, sus derechos o su patrimonio. Evaluación, diseño e implementación de medidas (consultas/negociación, entre otros acuerdos socioculturalmente)

Política de medio ambiente y cumplimiento de salvaguardas (OP-703)

B.2. Legislación y Regulaciones Nacionales: cumplimiento con la legislación y normativas ambientales

B.9. Hábitats naturales y sitios culturales: BID no apoya actividades que pongan en peligro hábitats naturales críticos y sitios de culturales de importancia críticos, a menos que se tomen medidas de control y mitigación de impactos concordantes con evaluación previa.

Pasos a seguir

1. Identificar la superposición de manera gráfica y en campo

En el diagnóstico físico-legal las firmas consultoras deben identificar la existencia o no de casos de superposición del territorio consuetudinario de la comunidad nativa con un ANP (sean ANP nacionales o ACR) o una ZR

2. Identificar o descartar la preexistencia de la comunidad y acuerdos previos

-El diagnóstico físico-legal y socioambiental y el Informe Antropológico debe dar cuenta si existen derechos de la comunidad anteriores al establecimiento del ACR.

-Los diagnósticos ambientales deberán identificar los usos actuales y potenciales cambios de uso de suelo en el área superpuesta al ACR, y su relación con los usos establecidos en la zonificación del Plan Maestro correspondiente.

-La estrategia socioambiental deberá incluir las medidas necesarias para evitar potenciales impactos ambientales negativos sobre el área superpuesta producto de la asignación de derechos o cesión en uso.

-Asimismo, se revisarán los acuerdos locales generados entre Gobiernos Regionales, Organizaciones representativas y comunidades. A fin de identificar el contexto en el que se realizaría la titulación u otorgamiento de la cesión en uso.

3. Informar a la autoridad sobre el caso de superposición

Las firmas consultoras deben informar a la autoridad correspondiente del GORE a cargo de la gestión del ACR, sobre el hallazgo (superposición) y el sustento de la preexistencia o no de derechos de la comunidad respecto al ACR.

Asimismo, de acuerdo a la normativa de comunidades nativas y campesinas, la autoridad de ACR debe reconocer y formalizar los derechos de uso y aprovechamiento de recursos naturales para una comunidad al interior del ACR. En el caso de ACR la autoridad que realiza tal reconocimiento y formalización será el GORE.

4. Elaborar un informe y remitirlo al equipo UEGPS-BID.

Elaborar un informe específico del caso de superposición y remitirlo al equipo UEGPS-BID para que defina si se considera pasar a la siguiente etapa.

5. Definir la continuidad o cancelación del proceso

De común acuerdo entre la UGPS-BID y el GORE (caso de ACR), se acordará proseguir o cancelar el proceso de demarcación y titulación del territorio comunal.

Ello deberá comunicarse a las Organizaciones Indígenas (OO.II) u a las Organizaciones Campesinas (orga) con apoyo de la UEGPS.

6. De proseguir con el proceso se informará a la comunidad sobre las restricciones y limitaciones que tiene el área de la comunidad superpuesta con el ANP y sobre la inscripción en los RRPP de las cargas correspondientes

- Se debe realizar la convocatoria, la Asamblea General y la toma de acuerdos y decisiones conforme a estatuto comunal (quorum requerido, plazos y requerimientos de convocatoria). Ello, en acompañamiento de representantes de las OO.II u OO.CC y representantes del GORE.
- De conformidad con lo previsto en la normativa se informará a la comunidad sobre:
 - Las restricciones y limitaciones respecto del aprovechamiento de RRNN del área que tiene la comunidad superpuesta con el ACR.
 - Limitaciones a la disposición de la tierra (venta).
 - Limitaciones y restricciones a la modificación del territorio.
- Tales restricciones están establecidas en la normativa nacional y se aplicarán de acuerdo a la categoría, zonificación y plan maestro del ACR. Asimismo, se establecen restricciones en el uso y aprovechamiento de los RRNN a fin de no perjudicar el cumplimiento de los fines del ACR y su(s) objeto(s) de conservación.
- Se realizará la inscripción en los RRPP de las cargas correspondientes.

7. Establecer una estrategia socioambiental de conservación y acuerdos de co-gestión entre la autoridad de ACR y la comunidad

- En caso de proseguir con el proceso de titulación la firma consultora, en coordinación con la autoridad (el GORE en caso de ACR) deberán elaborar una estrategia socioambiental para la comunidad. Esta estrategia deberá ser informada y aprobada por la comunidad recabando su consentimiento en asamblea comunal con la participación de la OOII como veedor. Esta estrategia considerará también acciones de fortalecimiento de la comunidad y su organización comunal (fortalecimiento de estatutos y otros instrumentos comunales que indiquen que no habrá conversión de significativa de HNC dada su condición de ACR).
- Asimismo, se firmarán actas de acuerdo específicas entre la ACR-CE y cada comunidad nativa o campesina, estipulando las medidas de coordinación y de gestión ambiental acordadas para la fase posterior a la otorgación de la cesión en uso y/o titulación. Estos, precisarán acuerdos de co-gestión entre la autoridad de ACR y la comunidad que refieran tanto a la co-gestión del territorio comunal superpuesto con el ACR, como a la participativa efectiva de la comunidad como parte de la participación ciudadana.

Consideraciones:

- a) El proceso debe ser informado y formalizado con actas de acuerdo con la participación de la OOII como veedor. Además, son necesarias acciones de fortalecimiento de la organización comunal.
- b) Se debe generar y establecer diálogo entre todos los actores involucrados
- c) El procedimiento debe ser totalmente documentado
- d) De acuerdo a la normativa de ANP se debe de coordinar con la autoridad del ACR para actuar según los escenarios planteados y análisis expuestos. En ese sentido, y con la participación activa del GORE (en el caso de ACR) se deberá:
 - Titular a las CCNN o CC.CC que acrediten tener derechos reales pre-existentes al establecimiento del ACR manteniendo el área superpuesta como parte de la ACR.

HOJA OPERATIVA N° 02: Superposición de territorio de comunidad nativa con bosques de producción permanente - BPP

Marco Normativo

DL N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva

Art 10. El Estado garantiza la integridad de la propiedad territorial de las comunidades nativas.

DS N° 003-79-AA, Reglamento de la Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva

Ley N° 29763, Ley Forestal

Art II, II núm. 12 (reconocimiento y respeto derechos indígenas)

Art. 26. Sobre afección de territorios se rige por Convenio 169 OIT

Art. 29. BPP Sitios destinados a intervención aprovechamiento sostenible de recursos naturales.

Art. 34. Creación del catastro forestal a cargo del SERFOR

Art 37 prohibición otorgamiento derechos sobre tierras de aptitud forestal, exceptuando a las comunidades nativas y campesinas

RM N° 547-2014-MINAGRI Demarcación y titulación de comunidades nativas no se suspende por superponerse con BPP

Art. 1. No suspensión en caso de superposición.

Art 2. En caso se detecte superposición, el ente correspondiente solicitará el redimensionamiento del BPP presentando copia fedatada de expediente administrativo.

RM N° 368-2018-MINAGRI

Lineamientos para la ejecución del procedimiento del redimensionamiento de bosques de producción permanente

Art. 3. Delegar en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre la competencia para aprobar el redimensionamiento de bosques de producción permanente, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva.

ANEXO. Lineamientos para la ejecución del procedimiento de redimensionamiento de bosques de producción permanente

Art. 4.1 El redimensionamiento es el proceso mediante el cual se excluye del BPP áreas que cuenten con:

a) Derechos otorgados por la autoridad competente para el caso de las comunidades nativas, en aplicación de lo dispuesto en la RM N° 547-2017-MINAGRI

Art 5. Documentación necesaria para comunidades nativas

Art 6. Documentación necesaria para comunidades campesinas.

Directiva que Regula la Inscripción de los Actos y Derechos de las Comunidades Nativas, aprobada por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 122-2013-SUNARP/SN.

Punto 6.6. Cuando el informe de catastro advierta que el predio que se pretende inmatricular se superpone parcialmente con una concesión forestal, deberá presentarse la resolución administrativa correspondiente expedida por la Autoridad Forestal y de Fauna Silvestre u órgano competente, en virtud de la cual se redimensione o actualice dicha concesión, excluyendo con ello el área superpuesta con dicha comunidad.

Salvaguardas BID

Política de medio ambiente y cumplimiento de salvaguardas (OP-703)

B.9. Hábitats naturales y sitios culturales: BID no apoya actividades que pongan en peligro hábitats naturales críticos y sitios de culturales de importancia críticos, a menos que se tomen medidas de control y mitigación de impactos concordantes con evaluación previa

Política Operativa sobre pueblos indígenas (OP-765)

No afectar el territorio consuetudinario de comunidades indígenas. Afectaciones necesitan ser compensadas.

Tierras, territorios y recursos naturales: respetar los derechos reconocidos de acuerdo a normas

Política Operativa sobre PPII.

Derechos Indígenas: BID respetará derechos indígenas en normas según su relevancia para las operaciones del Banco.

Pasos a seguir

1. Identificar la superposición de manera gráfica y en campo

En el diagnóstico físico-legal y socio-ambiental las firmas consultoras deben identificar la existencia o no de casos de superposición del territorio consuetudinario de la comunidad nativa con bosques de producción permanente (BPP).

2. Identificar o descartar la preexistencia de la comunidad

El diagnóstico físico-legal y socioambiental debe dar cuenta, además, si existen derechos de la comunidad anteriores al establecimiento del bosque de producción permanente.

3. Definir la continuidad o cancelación del proceso.

De común acuerdo entre la UGPS-BID y el SERFOR, se acordará proseguir o cancelar el proceso de demarcación y titulación del territorio comunal.

4. Informar a la Comunidad sobre el caso de superposición y su tratamiento legal

Informar en asamblea a la CN, sobre las posibilidades que establecen la normativa y las salvaguardas del BID para el tratamiento de superposición del territorio comunal con un BPP. También informar sobre los requisitos de protección ambiental, a través del proceso participativo de la demarcación. Se debe realizar la convocatoria, la Asamblea General y la toma de acuerdos y decisiones conforme a estatuto comunal (quorum requerido, plazos y requerimientos de convocatoria)

5. Comunicar oficialmente el caso de superposición a SERFOR

A SERFOR se le debe remitir una carta, en coordinación con el equipo validador del gobierno regional y equipo permanente del mismo, adjuntando el polígono referencial (en formato shape con coordenadas UTM) que precise el área superpuesta. La superposición no implica detención del proceso.

6. Realizar el proceso de demarcación

La firma consultora procede con las acciones de demarcación, conforme a los lineamientos normativos propuestos y la metodología de trabajo planteada.

7. Emitir título y el contrato de cesión en uso

Una vez que la resolución de titulación haya sido emitida, el órgano de titulación del gobierno regional tramita ante SUNARP la anotación preventiva del territorio de la comunidad nativa (que tiene duración de un año), lo cual brindará seguridad jurídica al territorio ya demarcado

8. Remitir la copia fedateada del expediente a SERFOR

Una vez concluido el proceso de emisión del título de propiedad y contrato de cesión en uso, la firma consultora debe preparar la copia fedateada del expediente para que sea remitido por el órgano de titulación del gobierno regional al SERFOR, solicitando el redimensionamiento del bosque de producción permanente.

9. Inscripción en los registros públicos

Una vez logrado el redimensionamiento del BPP se procede con la inscripción del título de propiedad de la comunidad en los registros públicos.

Consideraciones:

- a)** Generar y establecer diálogo entre todos los actores involucrados: SERFOR, OOII y CN para el tratamiento del caso según normativa.
- b)** El proceso debe ser informado y formalizado con el establecimiento de actas de acuerdo con la participación de la OOII como veedor.
- c)** Documentar el proceso de negociación y los acuerdos.
- d)** En el diagnóstico socioambiental la firma consultora identificará los usos del suelo y de los recursos naturales, que realiza la comunidad, analizando si estos son compatibles con los criterios de creación del BPP.
- e)** La firma consultora deberá elaborar una estrategia socioambiental que deberá incluir el estimado de los tiempos para informar adecuadamente a la comunidad y sus OO.II. para manejar sus expectativas. Asimismo, al ser un proceso complicado se deberá informar que el proceso posiblemente podría demorar más del tiempo esperado. La estrategia socio-ambiental deberá recoger las medidas necesarias para asegurar que los usos del área sean compatibles con los valores de creación del BPP.

HOJA OPERATIVA N° 03: Superposición de territorio consuetudinario de comunidad nativa o comunidad campesina con lote de hidrocarburo

Marco Normativo

Constitución política del Perú

Art. 66. Establece que los recursos naturales renovables y no renovables, son patrimonio de la nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.

Código Civil

Art. 954.- Señala que la propiedad del predio se extiende al subsuelo, hasta donde sea útil al propietario para el ejercicio de su derecho, pero que la propiedad del subsuelo no comprende los recursos naturales.

Ley N° 26821, Ley orgánica para el aprovechamiento de los recursos naturales

Art. 19.- Indica que los derechos para el aprovechamiento de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales y que el Estado conserva el dominio sobre estos, así como sobre los frutos y productos, en tanto ellos no hayan sido concedidos por algún título a los particulares.

Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos.

Art. 8. Son de propiedad del Estado mientras se hallen "in situ"; es decir, en el subsuelo, y que una vez extraídos, en el marco de un contrato de licencia para la exploración y explotación o explotación de hidrocarburos, serán de propiedad del licenciatario correspondiente

Art. 25. El área de Contrato se reducirá conforme las partes lo acuerden en el contrato, hasta llegar a la superficie bajo la cual se encuentren los horizontes productores más un área circundante de seguridad técnica.

Art. 82. Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que desarrollen actividades de Hidrocarburos comprendidas en los títulos II, III y VIII, tienen derecho a utilizar el agua, grava, madera y otros materiales de construcción que sean necesarios para sus operaciones respetándose los derechos de terceros y en concordancia con la legislación pertinente.

Asimismo, podrán gestionar permisos, derechos de servidumbre, uso de agua y derechos de superficie así como cualquier otro tipo de derechos y autorizaciones sobre terrenos públicos o privados, que resulten necesarios para que lleven a cabo sus actividades.

Los perjuicios económicos que ocasionase el ejercicio de tales derechos deberán ser indemnizados por las personas que ocasionen tales perjuicios.

Art. 83. Se establece la servidumbre legal de paso, para los casos en que sea necesario para las actividades de Hidrocarburos comprendidas en los títulos II, III y VIII. El reglamento de la presente ley establecerá los requisitos y procedimientos que permitan el ejercicio de este derecho.

Salvaguardas BID

Política operativa sobre pueblos indígenas (OP-765)

No afectar el territorio consuetudinario de comunidades indígenas. Afectaciones necesitan ser compensadas.

Tierras, territorios y recursos naturales: respetar los derechos reconocidos de acuerdo a normas

Derechos Indígenas: BID respetará derechos indígenas en normas según su relevancia para las operaciones del Banco

Política de medio ambiente y cumplimiento de salvaguardas (OP-703)

B.2. Legislación y Regulaciones Nacionales: cumplimiento con la legislación y normativas ambientales

Pasos a seguir

1. Identificar la superposición de manera gráfica y en campo.

En el diagnóstico físico-legal y socio-ambiental las firmas consultoras deben identificar la existencia o no de casos de superposición del territorio consuetudinario de la comunidad nativa o campesina con lotes de hidrocarburos

2. Informar a la Comunidad sobre el caso de superposición y su tratamiento legal

Si se confirma la superposición, la firma consultora, durante el diagnóstico físico-legal y socioambiental (fase de campo), debe informar la situación a la comunidad, señalando que la superposición no es un impedimento para la titulación. Se debe realizar la convocatoria, la Asamblea General y la toma de acuerdos y decisiones conforme a estatuto comunal (quorum requerido, plazos y requerimientos de convocatoria)

3. Generar y establecer diálogo entre los actores involucrados.

Establecer el diálogo entre todos los actores involucrados: DREM, OOII y comunidades (CCCC y CCNN).

Si la concesión se encuentra en estado de exploración o explotación, se deberá involucrar al titular del Lote de Hidrocarburo PERUPETRO para el tratamiento del caso según normativa.

* Al respecto de la servidumbre, se respetarán los acuerdos de las partes (poseionarios y concesionarios) respecto a las cargas sobre este tema.

4. Continuar y culminar el proceso de titulación del territorio comunal

Culminar el proceso de titulación, ya que la superposición con el lote de hidrocarburo no impide la titulación de la CN o CC.

Consideraciones:

- a) El proceso debe ser informado y formalizado con el establecimiento de actas de acuerdo con la participación de la OOII como veedor. Asimismo, es necesario acciones de fortalecimiento de la organización comunal.
- b) Documentar el proceso de negociación y los acuerdos
- c) De identificarse como parte del diagnóstico socioambiental una oposición a la titulación comunitaria por parte del titular de la concesión, se deberá realizar un proceso de mediación en el marco del MRC a fin de resolver potenciales obstáculos al proceso de titulación.

HOJA OPERATIVA N° 04: Superposición de territorio consuetudinario de comunidad nativa o campesina con concesión minera

Marco Normativo

Constitución política del Perú

Art. 66. Establece que los recursos naturales renovables y no renovables, son patrimonio de la nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.

Código Civil

Art. 954.- señala que la propiedad del predio se extiende al subsuelo, hasta donde sea útil al propietario para el ejercicio de su derecho, pero que la propiedad del subsuelo no comprende los recursos naturales.

Ley N° 26821, Ley orgánica para el aprovechamiento de los recursos naturales

Art. 19.- Indica que los derechos para el aprovechamiento de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales y que el Estado conserva el dominio sobre estos, así como sobre los frutos y productos, en tanto ellos no hayan sido concedidos por algún título a los particulares.

Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por DS N° 014-92-EM.

Título preliminar.- Todos los recursos minerales pertenecen al Estado, cuya propiedad es inalienable e imprescriptible y su aprovechamiento se realiza a través de la actividad empresarial del Estado y de los particulares, mediante el régimen de concesiones.

Art. 9. La concesión minera otorga a su titular el derecho a la exploración y explotación de los recursos minerales concedidos, que se encuentren dentro de un sólido de profundidad indefinida, limitado por planos verticales correspondientes a los lados de un cuadrado, rectángulo o poligonal cerrada, cuyos vértices están referidos a coordenadas UTM. La concesión minera es un inmueble distinto y separado del predio donde se encuentre ubicada.

Art. 37.- Entre los atributos de los que gozan los titulares de las concesiones mineras está el de solicitar a la autoridad minera, autorización para establecer servidumbres en terrenos de terceros que sean necesarios para la racional utilización de la concesión. La servidumbre se establecerá previa indemnización justipreciada, si fuere el caso.

Salvaguardas BID

Política operativa sobre pueblos indígenas (OP-765)

No afectar el territorio consuetudinario de comunidades indígenas. Afectaciones necesitan ser compensadas.

Tierras, territorios y recursos naturales: respetar los derechos reconocidos de acuerdo a normas

Derechos Indígenas: BID respetará derechos indígenas en normas según su relevancia para las operaciones del Banco

Política de medio ambiente y cumplimiento de salvaguardas (OP-703)

B.2. Legislación y Regulaciones Nacionales: cumplimiento con la legislación y normativas ambientales

Pasos a seguir

1. Identificar la superposición de manera gráfica y en campo.

En el diagnóstico físico-legal y socio-ambiental las firmas consultoras deben identificar la existencia o no de casos de superposición del territorio consuetudinario de la comunidad nativa o campesina con una concesión minera

2. Informar a la Comunidad sobre el caso de superposición y su tratamiento legal

Si se confirma la superposición, la firma consultora, durante el diagnóstico físico-legal y socioambiental (fase de campo), debe informar la situación a la comunidad, señalando que la superposición no es un impedimento para la titulación. Se debe realizar la convocatoria, la Asamblea General y la toma de acuerdos y decisiones conforme a estatuto comunal (quorum requerido, plazos y requerimientos de convocatoria)

3. Generar y establecer diálogo entre los actores involucrados.

Establecer diálogo entre todos los actores involucrados: DREM, OOII y comunidades (CCCC y CCNN) para el tratamiento del caso según normativa.

Si la concesión se encuentra en estado de exploración o explotación, se deberá involucrar al titular de la concesión minera para el tratamiento del caso según normativa.

4. Continuar y culminar el proceso de titulación del territorio comunal

Culminar el proceso de titulación, ya que la superposición con una concesión minera no impide la titulación de la CN o CC.

* Al respecto de la servidumbre, se respetarán los acuerdos de las partes (poseSIONARIOS y concesIONARIOS) respecto a las cargas sobre este tema.

Consideraciones:

- a) El proceso debe ser informado y formalizado con el establecimiento de actas de acuerdo con la participación de la OOII como veedor. Asimismo, es necesario acciones de fortalecimiento de la organización comunal.
- b) Documentar el proceso de negociación y los acuerdos
- c) De identificarse como parte del diagnóstico socioambiental una oposición a la titulación comunitaria por parte del titular de la concesión, se deberá realizar un proceso de mediación en el marco del MRC a fin de resolver potenciales obstáculos al proceso de titulación.

HOJA OPERATIVA N° 05: Superposición de territorio consuetudinario de comunidades nativas con concesiones forestales

Marco Normativo

DL N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva

Art 10. El Estado garantiza la integridad de la propiedad territorial de las comunidades nativas.

DS N° 003-79-AA, Reglamento de la Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva

Ley N° 29763, Ley Forestal

Art II, II núm. 12 (reconocimiento y respeto derechos indígenas)

Art. 26. Sobre afección de territorios se rige por Convenio 169 OIT

Art. 29. BPP Sitios destinados a intervención aprovechamiento sostenible de recursos naturales.

Art. 34. Creación del catastro forestal a cargo del SERFOR

Art 37 prohibición otorgamiento derechos sobre tierras de aptitud forestal, exceptuando a las comunidades nativas y campesinas.

DS N° 018-2015-MINAGRI. Aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal.

Art 42. Derechos de los titulares de títulos habilitantes. Solicitar compensación siempre que existan áreas disponibles en caso de redimensionamiento (concordar Art. 77).

Art 43. Obligaciones de los titulares de títulos habilitantes: adoptar medidas de relacionamiento comunitario/ respeto pueblos indígenas u originarios.

Art. 77. Exclusión y compensación de áreas: procede cuando se acredita propiedad de las comunidades. Solicitud es presentada a la ARFFS para evaluación.

RM N° 547-2014-MINAGRI Demarcación y titulación de comunidades nativas no se suspende por superponerse con BPP

Art. 1. No suspensión en caso de superposición.

Art 2. En caso se detecte superposición, el ente correspondiente solicitará el redimensionamiento del BPP presentando copia fedatada de expediente administrativo.

RM N° 368-2018-MINAGRI

Lineamientos para la ejecución del procedimiento del redimensionamiento de bosques de producción permanente

Art. 3. Delegar en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre la competencia para aprobar el redimensionamiento de bosques de producción permanente, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva.

ANEXO: Lineamientos para la ejecución del procedimiento de redimensionamiento de bosques de producción permanente

Art. 4.1. El redimensionamiento es el proceso mediante el cual se excluye del BPP áreas que cuenten con:

a) Derechos otorgados por la autoridad competente para el caso de las comunidades nativas, en aplicación de lo dispuesto en la RM N° 547-2017-MINAGRI

Art 5. Documentación necesaria para comunidades nativas

Art 6. Documentación necesaria para comunidades campesinas.

Salvaguardas BID

Política de medio ambiente y cumplimiento de salvaguardas (OP-703)

B.2. Legislación y Regulaciones Nacionales: cumplimiento con la legislación y normativas ambientales

B.9. Hábitats naturales y sitios culturales: BID no apoya actividades que pongan en peligro hábitats naturales críticos y sitios de culturales de importancia críticos, a menos que se tomen medidas de control y mitigación de impactos concordantes con evaluación previa

Política Operativa sobre pueblos indígenas (OP-765)

No afectar el territorio consuetudinario de comunidades indígenas. Afectaciones necesitan ser compensadas.

Derechos Indígenas: BID respetará derechos indígenas en normas según su relevancia para las operaciones del Banco.

Pasos a seguir**1. Identificar la superposición de manera gráfica y en campo**

En el diagnóstico físico-legal y socio-ambiental las firmas consultoras deben identificar la existencia o no de casos de superposición del territorio consuetudinario de la comunidad nativa con concesiones forestales.

2. Identificar o descartar la preexistencia de la comunidad

El diagnóstico físico-legal y socioambiental e Informe Antropológico deben dar cuenta, además, si existen derechos de la comunidad anteriores al otorgamiento de la concesión forestal

3. Elaborar un informe y remitirlo al equipo UEGPS-BID.

Elaborar un informe específico del caso de superposición y remitirlo al equipo UEGPS-BID para que defina si se considera pasar a la siguiente etapa.

4. Informar a la autoridad regional forestal sobre el caso de superposición

En coordinación con el equipo validador del gobierno regional y equipo permanente del mismo, se le debe remitir una carta a la autoridad regional forestal, adjuntando el polígono referencial (en formato shape con coordenadas UTM) que precise el área superpuesta. La superposición no implica detención del proceso

5. Definir la continuidad o cancelación del proceso.

Se analiza el caso y de común acuerdo entre la UGPS-BID y la autoridad regional forestal y la OO.II se acordará proseguir o cancelar el proceso de titulación del territorio comunal.

6. Si prosigue la titulación: Informar a la Comunidad sobre el caso de superposición y su tratamiento legal

Si prosigue la titulación, la firma consultora debe realizar una convocatoria, la Asamblea General y la toma de acuerdos y decisiones conforme a estatuto comunal (quorum requerido, plazos y requerimientos de convocatoria). Asimismo, al ser un proceso complicado se deberá informar que el proceso posiblemente podría demorar más del tiempo esperado.

7. Informar al titular de la concesión sobre el caso de superposición

La autoridad regional forestal debe ponerse en contacto con el titular de la concesión, a fin de evaluar las opciones para la exclusión del territorio de la comunidad nativa de la concesión y evaluar las opciones de compensación al titular de la concesión.

8. Realizar el proceso de demarcación

La firma consultora procede con las acciones de demarcación, conforme a los lineamientos normativos propuestos y la metodología de trabajo planteada.

9. Emitir título y el contrato de cesión en uso

Una vez que la resolución de titulación haya sido emitida, el órgano de titulación del gobierno regional tramita ante SUNARP la anotación preventiva del territorio de la comunidad nativa (que tiene duración de un año), lo cual brindará seguridad jurídica al territorio ya demarcado

10. Remitir la copia fedateada del expediente a la autoridad regional forestal y al concesionario

Una vez concluido el proceso de emisión del título de propiedad y contrato de cesión en uso, la firma consultora debe preparar la copia fedateada del expediente y remitir a la autoridad

regional forestal y al concesionario, a fin de que el concesionario inicie el proceso de exclusión de la concesión y redimensión del bosque de producción permanente, ante SERFOR.

11. Remitir la copia fedateada a SERFOR

Una vez hecha la exclusión de la concesión del territorio comunal, el órgano de titulación del gobierno regional remite la copia fedateada del expediente al SERFOR, solicitando el redimensionamiento del bosque de producción permanente.

12. Inscripción en los registros públicos

Una vez logrado el redimensionamiento del BPP se procede con la inscripción del título de propiedad de la comunidad en los registros públicos.

Consideraciones:

- b)** El proceso debe ser informado y formalizado con el establecimiento de actas de acuerdo con la participación de la OOII como veedor. Asimismo, al ser un proceso complicado se deberá informar que el proceso posiblemente podría demorar más del tiempo esperado.
- c)** Se debe generar y establecer diálogo entre todos los actores involucrados.
- d)** Documentar el proceso de negociación y los acuerdos
- e)** La estrategia socio-ambiental debe incluir medidas para asegurar que las actividades dentro del área de la anteriormente concesión sean compatibles con los criterios de manejo sostenible de la misma

HOJA OPERATIVA N° 06: Ocupación en pequeña escala del territorio consuetudinario de comunidades nativas por migrantes.

Marco Normativo

DL N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva

Art 10. El Estado garantiza la integridad de la propiedad territorial de las comunidades nativas.

DS N° 003-79-AA, Reglamento de la Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva

Art. 11. Ocupantes precarios que no deseen incorporarse o que la comunidad nativa les niegue esa posibilidad serán indemnizados por las mejoras realizadas.

Art 15. La dirección regional de agricultura podrá reubicar a los ocupantes referidos en Art. 11

Salvaguardas BID

Política Operativa sobre pueblos indígenas (OP-765)

No afectar el territorio consuetudinario de comunidades indígenas.

Tierras, territorios y recursos naturales: respetar los derechos reconocidos de acuerdo a normas

Política de medio ambiente y cumplimiento de salvaguardas (OP-703)

B.9. Hábitats naturales y sitios culturales: BID no apoya actividades que pongan en peligro hábitats naturales críticos y sitios de culturales de importancia críticos, a menos que se tomen medidas de control y mitigación de impactos concordantes con evaluación previa

Política operativa de reasentamiento voluntario (OP-710)

Disminuir la necesidad de desplazamiento físico, y asegurando que, en caso de ser necesario el desplazamiento, las personas sean tratadas de manera equitativa y, cuando sea factible, participen de los beneficios que ofrece el proyecto que requiere su reasentamiento.

Pasos a seguir

1. Identificar las áreas ocupadas por los migrantes y dimensionarlas.

Identificar los espacios ocupados por migrantes y dimensionarlos para conocer magnitud de ocupación. Ello, se hará con información primaria (entrevistas) e información secundaria (imágenes satelitales).

Asimismo, se evaluará como parte del diagnóstico socioambiental las relaciones entre la comunidad y los migrantes a fin de medir si existen acuerdos o situaciones de tensión entre ambos actores. Generar conclusiones sobre esta interacción, incluyendo sobre la viabilidad sociocultural de la incorporación de los migrantes a la comunidad.

-Elaborar un informe específico sobre el caso y remitirlo a la UEGPS – PTRT3.

2. Dialogar con la Comunidad sobre el caso y su tratamiento legal

A través del equipo de gestión social (relacionistas comunitarios y especialistas sociales) generar el diálogo con la Comunidad y sus OO.II representativas.

Posteriormente, mediante reunión informativa a los comuneros, se informará sobre la situación y el tratamiento legal, a fin de que se fortalezcan los resultados del diagnóstico socioambiental.

3. Generar y establecer diálogo entre la Comunidad y los migrantes.

De ser viable promover contacto y diálogo entre actores (Comunidad, migrantes y autoridades):

- Notificar por diferentes medios (convocatoria escrita, radiofonía, a través de sus organizaciones representativas, teléfono, etc).

- Realizar la reunión a fin de obtener acuerdos. Se garantizará la participación de las OO.II. en la resolución de este problema.

4. Toma de Acuerdos

Se debe realizar la convocatoria y la toma de acuerdos y decisiones conforme a estatuto comunal (quorum requerido, plazos y requerimientos de convocatoria).

Se deben generar acuerdos complementarios y referidos a la no ocupación ni conversión del territorio comunal, así como, asegurar que el área colonizada realice usos de la tierra que sean culturalmente aceptables para la comunidad. Este acuerdo deberá ser formalizado en acta entre los comuneros y la población migrante.

5. Continuar y culminar con el proceso de titulación del territorio comunal.

Considerando el acuerdo tomado entre la comunidad y los migrantes, se debe culminar el proceso y titular el territorio integral de la comunidad.

6. Monitorear cumplimiento de los acuerdos

Se recomienda monitorear los siguientes aspectos:

- Monitoreo de cobertura forestal como parte del monitoreo ambiental del proyecto, para asegurar que los migrantes no deforesten nuevas áreas.
- Compromiso de vigilancia por la CN, deberán accionar el mecanismo de resolución de quejas del proyecto en el caso de incumplimiento por migrantes.

Consideraciones:

- a) El proceso debe ser informado y formalizado con el establecimiento de actas de acuerdo con la participación de la OOII como veedor. Asimismo, es necesario acciones de fortalecimiento de la organización comunal.
- b) Documentar el proceso de negociación y los acuerdos fin de utilizarlos en la demarcación territorial.
- c) Se recomienda como alternativa de solución, la inclusión de los migrantes dentro del territorio a demarcarse, siempre y cuando ello sea aceptado por la CC.NN. En este sentido, deben explorarse los acuerdos previos. Esta alternativa es más práctica, rápida y genera menos costos. Esta solución debe ser aprobada en Asamblea Comunal, debiéndose realizar la convocatoria respectiva, desarrollar la Asamblea General y tomar los acuerdos y decisiones conforme a estatuto comunal (quorum requerido, plazos y requerimientos de convocatoria). En la asamblea se obtendrá el consentimiento de la CN.

HOJA OPERATIVA N° 07: Ocupación en gran escala del territorio consuetudinario de comunidades nativas por migrantes.

Marco Normativo

DL N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva

Art 10. El Estado garantiza la integridad de la propiedad territorial de las comunidades nativas.

Salvaguardas BID

Política Operativa sobre pueblos indígenas (OP-765)

No afectar el territorio consuetudinario de comunidades indígenas.

Tierras, territorios y recursos naturales: respetar los derechos reconocidos de acuerdo a normas

Política de medio ambiente y cumplimiento de salvaguardas (OP-703)

B.9. Hábitats naturales y sitios culturales: BID no apoya actividades que pongan en peligro hábitats naturales críticos y sitios de culturales de importancia críticos, a menos que se tomen medidas de control y mitigación de impactos concordantes con evaluación previa

Política operativa de reasentamiento voluntario (OP-710)

Disminuir la necesidad de desplazamiento físico, y asegurando que, en caso de ser necesario el desplazamiento, las personas sean tratadas de manera equitativa y, cuando sea factible, participen de los beneficios que ofrece el proyecto que requiere su reasentamiento.

Pasos a seguir

1. Identificar las áreas ocupadas por los migrantes y dimensionarlas.

Identificar los espacios ocupados por migrantes y dimensionarlos para conocer magnitud de ocupación. Ello, se hará con información primaria (entrevistas) e información secundaria (imágenes satelitales).

Asimismo, se evaluará como parte del diagnóstico socioambiental las relaciones entre la comunidad y los migrantes a fin de medir si existen acuerdos o situaciones de tensión entre ambos actores. Generar conclusiones sobre esta interacción.

-Elaborar un informe específico sobre el caso y remitirlo a la UEGPS – PTRT3.

2. Dialogar con la Comunidad sobre el caso y su tratamiento legal

A través del equipo de gestión social (relacionistas comunitarios y especialistas sociales) generar el diálogo con la Comunidad y sus OO.II representativas.

Posteriormente, mediante reunión informativa a los comuneros, se informará sobre la situación y el tratamiento legal, a fin de que se fortalezcan los resultados del diagnóstico socioambiental.

3. Generar y establecer diálogo entre la Comunidad y los migrantes.

De ser viable promover contacto y diálogo entre actores (Comunidad, migrantes y autoridades):

- Notificar por diferentes medios (convocatoria escrita, radiofonía, a través de sus organizaciones representativas, teléfono, etc).
- Realizar la reunión a fin de obtener acuerdos. Se garantizará la participación de las OO.II. en la resolución de este problema.

4. Analizar las alternativas de solución en coordinación con la comunidad

Se plantean como alternativas de solución las siguientes opciones:

- a) Incluir dentro del territorio a demarcarse a los migrantes, siempre y cuando éstos acepten incorporarse como comuneros.

- b) Recortar el territorio de la comunidad nativa, excluyendo el área ocupada y titular el área remanente.

5. Toma de Acuerdos

En base a la normatividad legal, la Comunidad, con el apoyo de las autoridades, decide entre las opciones planteadas. La solución acordada debe ser aprobada en Asamblea Comunal, debiéndose realizar la convocatoria respectiva, desarrollar la Asamblea General y tomar los acuerdos y decisiones conforme a estatuto comunal (quorum requerido, plazos y requerimientos de convocatoria). En la asamblea se obtendrá el consentimiento de la CN.

Se considera como mejor alternativa la segunda opción debido a la gran cantidad de migrantes. En este caso, se debe realizar los siguientes pasos:

- Obtener el consentimiento informado de la comunidad con el recorte. Asegurar que la decisión de la comunidad sea tomada a través un proceso legítimo que involucre a todos los sectores de la comunidad. Documentar el proceso y los acuerdos.
- Involucrar, con el consentimiento de la comunidad, a la federación regional indígena en las negociaciones.
- Realizar estudio para evaluar y determinar la viabilidad sociocultural del territorio remanente, como parte del estudio socioambiental y del estudio antropológico de la CN. El estudio debe determinar, como mínimo, que la solución propuesta, incluyendo sus medidas de mitigación, dejará a la CN en una situación igual o mejor que antes de la titulación.
- Evaluar la existencia de afectaciones ambientales en el área por excluir y determinar la viabilidad ambiental del territorio remanente de la comunidad, como parte del estudio socioambiental. De identificar afectaciones, la estrategia socioambiental deberá incluir las medidas ambientales correctivas correspondientes.
- Acordar con los ocupantes que el recorte a su favor limitará la expansión de su área a futuro, así como su compromiso de implementar las medidas ambientales correctivas requeridas.

6. Evaluar la posibilidad de compensación del territorio de la comunidad cedido a migrantes

El diagnóstico socioambiental deberá identificar áreas colindantes o espacios libres asignables sin derechos adquiridos por terceros. El área a compensar deberá ser equivalente al área cedida a los migrantes y que permita realizar los mismos usos que el área recortada. El proceso de compensación deberá darse mediante la a) ampliación del territorio de la comunidad nativa o b) rectificación del croquis de reconocimiento.

7. Monitorear cumplimiento de los acuerdos

Se recomienda monitorear los siguientes aspectos:

- Monitoreo de cobertura forestal como parte del monitoreo ambiental del proyecto, para asegurar que los migrantes no deforesten nuevas áreas.
- En el caso de incumplimiento, acordar un plan remedial con los migrantes.

Consideraciones:

- a) No se podrá titular como parte del PTRT3 el área recortada como predios individuales, para evitar que el proyecto genere incentivos perversos a la colonización.
- b) El proceso debe ser informado y formalizado con el establecimiento de actas de acuerdo con la participación de la OOII como veedor. Asimismo, es necesario acciones de fortalecimiento de la organización comunal.
- c) Documentar el proceso de negociación y los acuerdos
- d) La firma consultora deberá elaborar una estrategia socioambiental que deberá incluir el estimado de los tiempos para informar adecuadamente a la comunidad y sus OO.II. para manejar sus expectativas. Asimismo, al ser un proceso complicado se deberá informar que el proceso posiblemente podría demorar más del tiempo esperado.

e) En el caso de que el estudio sobre la viabilidad cultural, social y ambiental del área remanente concluye que esta es inviable, se deberá presentar el caso a la UEGPS y al Banco para toma de decisión sobre el caso.

| |
|---|
| HOJA OPERATIVA N° 08: Invasión violenta o contingente de territorio de comunidad nativa o comunidad campesina. |
| Marco Normativo |
| <p>DL N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva Art 10. El Estado garantiza la integridad de la propiedad territorial de las comunidades nativas.</p> <p>Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas Art. 1. El Estado garantiza la integridad del derecho de propiedad del territorio de las Comunidades Campesinas</p> |
| Salvaguardas BID |
| <p>Política Operativa sobre pueblos indígenas (OP-765)</p> <p>No afectar el territorio consuetudinario de comunidades indígenas.</p> <p><i>Tierras, territorios y recursos naturales:</i> respetar los derechos reconocidos de acuerdo a normas</p> |
| Pasos a seguir |
| <p>1. Identificar las áreas ocupadas por los invasores y dimensionarlas. Identificar los espacios ocupados por los invasores y dimensionarlos para conocer magnitud de ocupación. Ello, se hará con información primaria (entrevistas) e información secundaria (imágenes satelitales). El informe de Diagnóstico físico-legal y socioambiental deben identificar y proveer información y alcance de este aspecto, tener en cuenta que el contenido mínimo del diagnóstico señala el “Contexto social del área, conflictos y amenazas” así como “Situación legal del territorio con el cual está identificado la comunidad, con precisión de predios colindantes y de sus respectivos titulares. -Elaborar un informe específico sobre el caso y remitirlo a la UEGPS – PTRT3.</p> <p>2. Dialogar con la Comunidad sobre el caso y su tratamiento legal A través del equipo de gestión social (relacionistas comunitarios y especialistas sociales) generar el diálogo con la Comunidad y sus OO.II representativas. Posteriormente, mediante reunión informativa a los comuneros, se informará sobre la situación y el tratamiento legal, a fin de que se fortalezcan los resultados del diagnóstico socioambiental.</p> <p>3. Informar a la Comunidad sobre el caso y su tratamiento legal Informar a la Comunidad, en asamblea, sobre esta situación y el tratamiento legal en estos casos, a fin de que se tomen acuerdos. Asimismo, identificar las acciones de protección no solo del territorio de la comunidad sino de la integridad de los integrantes de la misma.</p> <p>Se debe realizar la convocatoria, la Asamblea General y la toma de acuerdos y decisiones conforme a estatuto comunal (quorum requerido, plazos y requerimientos de convocatoria).</p> <p>4. Notificar a las autoridades competentes sobre esta situación crítica a fin que procedan de acuerdo a ley. Las autoridades a ser comunicadas, además de la Fiscalía, estará en función a las actividades que estén realizando los integrantes de la invasión violenta. Por ejemplo, en el caso de tráfico de tierras (MINAGRI, DRA), tala ilegal (SERFOR y FEMA), cultivos ilegales (FEMA).</p> <p>En el caso de la Fiscalía no solo se plantearía el pedido de investigación por los delitos conexos a actividad que estén realizando sino también para la participación y acompañamiento a la comunidad en el caso de las defensas posesorias (si la invasión ha implicado despojo del territorio de la comunidad).</p> |

De otro lado, teniendo en cuenta la situación de vulnerabilidad o exposición de la comunidad se debe requerir la protección a la misma a través de la fiscalía.

Es necesario aclarar que, en la medida de lo posible, el proceso de titulación de la comunidad no debe ser suspendido y por el contrario este podría ser una forma de garantizar y proteger el derecho al territorio.

HOJA OPERATIVA N° 09: Reconocimiento de comunidades nativas dentro de reservas territoriales de pueblos indígenas en aislamiento y situación de contacto inicial.

Marco Normativo

Ley N° 28736 Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial

Art. 4. El estado garantiza los derechos de los pueblos indígenas en situación de aislamiento o de contacto inicial (...)

Art 5. Las reservas indígenas para los pueblos indígenas en situación de aislamiento o de contacto inicial son intangibles en tanto mantengan la calidad de tales. En ellas:

No podrán establecerse asentamientos poblacionales distintos a la de los pueblos indígenas a su interior.

Se prohíbe la realización de cualquier actividad distinta a la de los usos y costumbres ancestrales de los habitantes indígenas

Art. 8. Los pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial se benefician de todos los derechos que la constitución y la ley establecen a favor de las comunidades nativas.

DS N° 008-2007-MIMDES Reglamento de la Ley para la protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y Situación de Contacto Inicial

Art. 28. La intangibilidad de la reserva indígena deberá mantenerse en tanto los pueblos en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial beneficiados mantengan esta condición.

Art. 32. (...) La prohibición de ingreso a la reserva indígena es para cualquier persona que no pertenezca a los pueblos beneficiados así como a los habitantes de otros pueblos indígenas o comunidades nativas

Art. 37. Se prohíbe el ingreso de cualquier agente externo al pueblo en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial que habita en la reserva indígena

Salvaguardas BID

OP-765. No afectar las tierras y territorios que tradicionalmente ocupan los pueblos indígenas. Se restringe el saneamiento de comunidades campesinas, comunidades nativas y formalización de PRI en reservas territoriales y en reservas indígenas.

OP-703. B2

Cumplimiento de la normativa nacional

Pasos a seguir

1. Identificar la superposición de la Comunidad con la reserva indígena, de manera gráfica y en campo

Identificar claramente el área superpuesta de la Comunidad con la Reserva indígena, de manera gráfica y en campo.

2. Informar a la Comunidad sobre el caso y su tratamiento legal

En asamblea, se debe informar a la comunidad la imposibilidad de titular la parte del territorio que se encuentra superpuesta con la reserva indígena.

Se debe realizar la convocatoria, la Asamblea General y la toma de acuerdos y decisiones conforme a estatuto comunal (quorum requerido, plazos y requerimientos de convocatoria)

3. Tomar acuerdos

Se planteará el recorte del territorio de la comunidad nativa, excluyendo el área sobrepuesta con la reserva indígena y titular el área remanente.

En este caso, se debe realizar los siguientes pasos:

- Obtener el consentimiento informado de la comunidad con el recorte. Asegurar que la decisión de la comunidad sea tomada a través un proceso legítimo que involucre a todos los sectores de la comunidad.

- Involucrar, con el consentimiento de la comunidad, a la federación regional indígena en las negociaciones.
- Realizar estudio para evaluar y determinar la viabilidad sociocultural del territorio remanente, como parte del estudio socioambiental de la CN. El estudio debe determinar, como mínimo, que la solución propuesta, incluyendo sus medidas de mitigación, dejará a la CN en una situación igual o mejor que antes de la titulación

Si la comunidad no acepta esta alternativa, el procedimiento puede detenerse.

4. Continuar y culminar la titulación del territorio comunal.

Considerando el acuerdo tomado por la comunidad, se debe culminar el proceso y titular la comunidad bajo estos criterios.

Consideraciones:

- a) El proceso debe ser informado y formalizado con el establecimiento de actas de acuerdo con la participación de la OOII como veedor. Asimismo, es necesario acciones de fortalecimiento de la organización comunal.
- b) Documentar el proceso de negociación y los acuerdos

HOJA OPERATIVA N° 10: Predios rurales individuales inscritos de forma irregular en territorio reconocido como comunidad nativa

Marco Normativo

DL N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva

Art 7°.- El Estado reconoce la existencia legal y la personalidad jurídica de las Comunidades Nativas.

Art 10. El Estado garantiza la integridad de la propiedad territorial de las comunidades nativas.

Art. 12. Incorporación a dominio de la comunidad nativa a las tierras dentro del perímetro del territorio comunal según Art 10 y adjudicadas a particulares posteriores a la Constitución 1920, siendo indemnizados por las mejoras realizadas.

DS 003-79-AA, Reglamento de la Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva

Art. 6°. a) Al practicarse la delimitación del territorio de la Comunidad, serán demarcadas las tierras de propiedad particular que se encuentren dentro de su perímetro, efectuándose el inventario de las mejoras útiles y necesarias, construcciones, instalaciones, plantaciones, maquinaria, equipo y ganado existente para su valorización de acuerdo a Ley

Art. 11. Ocupantes precarios que no deseen incorporarse o que la comunidad nativa les niegue esa posibilidad serán indemnizados por las mejoras realizadas.

Art 15. La dirección regional de agricultura podrá reubicar a los ocupantes referidos en Art. 11

Salvaguardas BID

Política Operativa sobre pueblos indígenas (OP-765)

No afectar el territorio consuetudinario de comunidades indígenas.

Tierras, territorios y recursos naturales: respetar los derechos reconocidos de acuerdo a normas.

Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardas (OP-703).

Directiva B.9. No financiar acciones que resulten en conversión significativa de hábitat natural y hábitat natural crítico.

Pasos a seguir

1. Identificar los lugares del territorio comunal ocupados por terceros y dimensionar el nivel de ocupación.

Identificar los lugares ocupados por productores u otros terceros y dimensionar el nivel de ocupación. Ello, se hará con información primaria (entrevistas) e información secundaria (imágenes satelitales).

Revisar e identificar expediente de reconocimiento de las CCNN y documentos legales que sustentan ocupación por parte de agricultores (certificados de propiedad, títulos de propiedad u otro), como parte del diagnóstico físico legal y socioambiental del territorio comunal.

Identificar las oposiciones ocurridas durante el proceso de reconocimiento de la comunidad nativa.

2. Dialogar con la Comunidad sobre el caso y su tratamiento legal

A través del equipo de gestión social (relacionistas comunitarios y especialistas sociales) generar el diálogo con la Comunidad y sus OO. II representativas.

Identificar si la comunidad nativa o la OO. II tiene demandas sobre el otorgamiento irregular de derechos.

3. Generar y establecer el diálogo entre los actores involucrados.

Establecer contacto y diálogo con los representantes de los ocupantes; y entre todos los actores involucrados (DRA, FEMA, PNP, OOII, representantes comunales y asociación de agricultores si es el caso).

4. Analizar las alternativas de solución en coordinación con la comunidad y las OO. II

Mediante asamblea, la Comunidad toma acuerdo para solicitar al ente rector (Gobierno regional) la titulación de su territorio comunal, tomando en consideración, dos situaciones que pueden darse:

- a. Que la asociación de productores y terceros no cuentan con los documentos sustentatorios mínimos y previos al reconocimiento de la comunidad, para hacer valer sus derechos; por lo tanto, comunidad nativa solicita la demarcación del territorio comunal incluyendo a los espacios ocupados por los terceros.
- b. Que todos o algunos miembros de la asociación o terceros cuentan con documentación sustentatoria sobre los terrenos que ocupan, en cuyo caso, solicitan la titulación de su territorio excluyendo las parcelas que vienen ocupando los miembros de la asociación terceros.
- c. Que la asociación de productores y terceros cuentan con los documentos sustentatorios mínimos, pero estos han sido otorgados de forma irregular. En este caso, se debe continuar con el proceso de demarcación y titulación hasta lograr el saneamiento integral del territorio comunal.

4. Informar a la Comunidad sobre la situación y su tratamiento legal

Poner en conocimiento de la Comunidad, en asamblea, sobre la situación y sobre el procedimiento a seguirse de acuerdo a la normatividad vigente, haciendo mención a la necesidad de avanzar con la demarcación y titulación del territorio consuetudinario de la CN.

Se debe realizar la convocatoria, la Asamblea General y la toma de acuerdos y decisiones conforme a estatuto comunal (quorum requerido, plazos y requerimientos de convocatoria)

5. Comunicar al ente rector decisión de asamblea comunal.

Mediante solicitud, la Comunidad pide al ente rector la titulación de su territorio de acuerdo a lo decidido en asamblea.

6. Iniciar trámite de anulación de título

Iniciar el trámite de anulación del título, de acuerdo a normativa. Los títulos otorgados de forma irregular durante el año de otorgamiento podrán ser anulados mediante un acto administrativo del ente rector (Gobierno Regional).

Los títulos otorgados de forma irregular que superen el año a su otorgamiento deberán ser anulados por vía jurídica.

7. Continuar y culminar el proceso de demarcación y titulación del territorio comunal.

Ente rector procede a ejecutar demarcación y titulación de territorio comunal.

Consideraciones:

- a) El proceso debe ser informado y formalizado con el establecimiento de actas de acuerdo con la participación de la OOII como veedor. Asimismo, es necesario acciones de fortalecimiento de la organización comunal.
- b) Documentar el proceso de negociación y los acuerdos

HOJA OPERATIVA N° 11: La comunidad nativa pide titular parcelas en usufructo como predios individuales y el restante como comunidad

Marco Normativo

DL N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva

Art. 7.- El Estado reconoce la existencia legal y la personalidad jurídica de las Comunidades Nativas.

Art. 8.- Las Comunidades Nativas tienen origen en los grupos tribales de la Selva y Cejas de Selva y están constituidas por conjuntos de familias vinculadas por los siguientes elementos principales: idioma o dialecto, caracteres culturales y sociales, tenencia y usufructo común y permanente de un mismo territorio, con asentamiento nucleado o disperso.

Art 10. El Estado garantiza la integridad de la propiedad territorial de las comunidades nativas.

Salvaguardas BID

Política Operativa sobre Pueblos Indígenas (OP-765).

No afectar el territorio consuetudinario de comunidades indígenas.

Pasos a seguir

1. Dialogar con la Comunidad sobre el caso

A través del equipo de gestión social (relacionistas comunitarios y especialistas sociales) generar el diálogo con la Comunidad y sus OO. II representativas.

2. Generar y establecer el diálogo entre los actores involucrados.

Establecer contacto y diálogo con los poseedores de los predios individuales.

3. Informar a la Comunidad sobre el caso y su tratamiento legal

Se debe discutir en asamblea general a la Comunidad, sobre la forma de atención a su solicitud, siguiendo lo indicado por la norma legal. Se debe cautelar el principio de territorio integral y las salvaguardas del BID.

Se debe realizar la convocatoria, la Asamblea General y la toma de acuerdos y decisiones conforme a estatuto comunal (quorum requerido, plazos y requerimientos de convocatoria)

4. Tomar decisión sobre las posibilidades de titulación

La comunidad toma acuerdo, en asamblea, sobre la siguiente alternativa:

- Titular el territorio integral. Después de la titulación integral, la comunidad puede decidir el fraccionamiento de su territorio y proceder con el requerimiento inicial, de manera independiente al PTRT3.

En caso que la comunidad no acepte alguna de las alternativas, el procedimiento se detiene.

Continuar y culminar el proceso de demarcación y titulación

Considerando el acuerdo tomado por la comunidad, se debe culminar el proceso y titular la comunidad bajo estas consideraciones

Consideraciones generales

- a) No se puede titular predios individuales dentro del territorio de la CN. Ello contraviene la normatividad y las salvaguardas del BID.
- b) Establecer diálogo entre todos los actores involucrados. (Personal DRA, OOII, comunidad nativa representantes comunales).
- c) El proceso debe ser informado y formalizado con el establecimiento de actas de acuerdo con la participación de la OOII como veedor. Asimismo, es necesario acciones de fortalecimiento de la organización comunal.

d) Documentar el proceso de negociación y los acuerdos

HOJA OPERATIVA N° 12: Ya se han titulado las parcelas de la comunidad nativa en usufructo como predios individuales; ahora la comunidad pide la titulación del restante como comunidad.

Marco Normativo

DL N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva

Art. 7.- El Estado reconoce la existencia legal y la personalidad jurídica de las Comunidades Nativas.

Art. 8.- Las Comunidades Nativas tienen origen en los grupos tribales de la Selva y Cejas de Selva y están constituidas por conjuntos de familias vinculadas por los siguientes elementos principales: idioma o dialecto, caracteres culturales y sociales, tenencia y usufructo común y permanente de un mismo territorio, con asentamiento nucleado o disperso.

Art 10. El Estado garantiza la integridad de la propiedad territorial de las comunidades nativas.

Art. 12. Incorporación a dominio de la comunidad nativa a las tierras dentro del perímetro del territorio comunal según Art 10 y adjudicadas a particulares posteriores a la Constitución 1920, siendo indemnizados por las mejoras realizadas.

Salvaguardas BID

Política Operativa sobre Pueblos Indígenas (OP-765).

No afectar el territorio consuetudinario de comunidades indígenas.

Pasos a seguir

1. Sobre el diagnóstico físico legal y socioambiental

Identificar las parcelas adjudicadas en territorio comunal. El informe de Diagnóstico físico-legal y socioambiental deben identificar y proveer información y alcance de este aspecto, tener en cuenta que el contenido mínimo del diagnóstico debe señalar la situación legal del territorio con el cual está identificado la comunidad, con precisión de predios y de sus respectivos titulares.

2. Dialogar con la Comunidad sobre el caso y su tratamiento legal

-A través del equipo de gestión social (relacionistas comunitarios y especialistas sociales) generar el diálogo con la Comunidad y sus OO. II representativas.

-Identificar si la comunidad nativa o la OO. II tiene demandas sobre el otorgamiento irregular de derechos.

-Documentar en actas que la titulación de predios se realizó con el consentimiento de la comunidad.

2. Informar a la Comunidad sobre el caso y su tratamiento legal

Mediante asamblea, la Comunidad toma acuerdo para solicitar al ente rector la titulación del territorio remanente. Se debe realizar la convocatoria, la Asamblea General y la toma de acuerdos y decisiones conforme a estatuto comunal (quorum requerido, plazos y requerimientos de convocatoria)

Informar a la Comunidad sobre la evaluación efectuada y los siguientes pasos a seguir, de acuerdo a lo señalado por las normas legales.

3. Elaborar un informe y remitirlo a la UEGPS - BID

Se debe elaborar un informe específico sobre esta situación y remitirlo a la UEGPS.

4. Demarcar y titular el territorio remanente

De no registrarse observaciones a la decisión tomada por la comunidad, proseguir con las acciones de demarcación y titulación del área restante a favor de la Comunidad, siguiendo los pasos dispuestos por la norma legal.

Evaluar la posible incorporación al territorio comunal de las parcelas según lo previsto en el Art. 12 del DL N° 22175.

Consideraciones:

a) Establecer y mantener un dialogo en todo momento entre todos los actores involucrados. (Personal DRA, OOII, directivos comunales, individuales).

- b) El proceso debe ser informado y formalizado con el establecimiento de actas de acuerdo con la participación de la OOII como veedor. Asimismo, es necesario acciones de fortalecimiento de la organización comunal.
- c) Documentar el proceso de negociación y los acuerdos

HOJA OPERATIVA N° 13: Identificación en el expediente de reconocimiento de comunidad nativa de área menor que el territorio integral de la comunidad nativa.

Marco Normativo

DL N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva

Art 10. El Estado garantiza la integridad de la propiedad territorial de las comunidades nativas.

Salvaguardas BID

Política Operativa sobre pueblos indígenas (OP-765)

No afectar el territorio consuetudinario de comunidades indígenas.

Tierras, territorios y recursos naturales: respetar los derechos reconocidos de acuerdo a normas

Pasos a seguir

1. Sobre el diagnóstico físico legal y socioambiental, el estudio antropológico y el expediente de reconocimiento de la comunidad

En la revisión se debe poner en énfasis en el contenido de estos documentos como insumos claves para este paso.

2. Identificar la diferencia de extensión entre el territorio demandado y el expuesto en el expediente de reconocimiento

Determinar diferencia entre extensión mencionada en el proceso de reconocimiento de la Comunidad y el área determinada como el territorio consuetudinario integral a través análisis antropológico. Cabe destacar que, el expediente de reconocimiento de una Comunidad Nativa no señala la extensión del territorio comunal; y en el caso que hubiese dicha anotación, esta debe ser tomada como un dato referencial.

3. Informar a la comunidad sobre el caso y su tratamiento legal.

Informar a la Comunidad sobre la evaluación efectuada y los siguientes pasos a seguir, de acuerdo a lo señalado por las normas legales. Se debe realizar la convocatoria, la Asamblea General y la toma de acuerdos y decisiones conforme a estatuto comunal (quorum requerido, plazos y requerimientos de convocatoria)

4. Verificar la diferencia de extensión entre el territorio demandado y el expuesto en el expediente de reconocimiento

Esta constatación debe realizarse en el trabajo de campo

5. Verificar si área demandada como suya por la Comunidad está ocupada por terceros.

Tomar conocimiento si área demandada y reclamada por la Comunidad como suya, está ocupada por terceros y evaluar situación. Pueden darse dos situaciones:

- Si no está ocupada, el proceso de titulación puede continuar incluyendo el área demandada por la Comunidad como suya.
- Si está ocupada, determinar la naturaleza del ocupante (CN, ANP, PRI, BPP o concesión forestal) y proceder de acuerdo al caso.

6. Solicitar la titulación del territorio comunal al ente correspondiente.

De acuerdo a la situación identificada, proceder con el trámite de titulación de la Comunidad, mediante solicitud dirigida al ente respectivo, siguiendo lo establecido por la norma legal según sea el caso.

Consideraciones:

- a) El proceso debe ser informado y formalizado con el establecimiento de actas de acuerdo con la participación de la OOII como veedor. Asimismo, es necesario acciones de fortalecimiento de la organización comunal.
- b) Documentar el proceso de negociación y los acuerdos
- c) Dependiendo la situación jurídica del área diferencial se debe proceder de la siguiente manera.
 - **Con otra CN.** Establecer diálogo y plantear acuerdos sobre los linderos. En el caso de llegar a acuerdos, se debe formalizar en actas.
 - **Con ACR.** Proceder conforme a los lineamientos específicos para los casos de superposición con ACR. Estos lineamientos se encuentran en esta matriz y en la guía operativa del capítulo 4 de este documento.
 - **Con PRI.** Proceder conforme a los lineamientos específicos para los casos de superposición con PRI. Estos lineamientos se encuentran en esta matriz.
 - **Con BPP o concesiones forestales.** Proceder conforme a los lineamientos específicos para los casos de superposición con BPP o concesiones forestales. Estos lineamientos se encuentran en esta matriz y en la guía operativa del capítulo 4 de este documento.

HOJA OPERATIVA N° 14: Superposición de PRIs, territorio consuetudinario de comunidades campesinas y nativas con zonas arqueológicas

Marco Normativo

Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación

Art. 2. Las zonas arqueológicas en el Perú son parte del patrimonio cultural de la Nación.

Art. 5 Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado.

Ley N° 24657, Ley de Deslinde y Titulación de Territorios de las Comunidades Campesinas

Art. 2. No se consideran tierras de la comunidad, las tierras en que se encuentren restos arqueológicos

Salvaguardas BID

Política de medio ambiente y cumplimiento de salvaguardas (OP-703)

B.9. Hábitats naturales y sitios culturales: BID no apoya actividades que pongan en peligro hábitats naturales críticos y sitios de culturales de importancia críticos, a menos que se tomen medidas de control y mitigación de impactos concordantes con evaluación previa.

Pasos a seguir

1. Identificar la superposición de manera gráfica y en campo

Durante todo el proceso de titulación (diagnóstico y demarcación) las firmas consultoras deben identificar la existencia o no de casos de superposición del territorio consuetudinario de la comunidad campesina con una zona arqueológica.

Identificar si el resto arqueológico se encuentra en el Catastro Oficial del Ministerio de Cultura. De no ser así, la firma consultora, a través de sus especialistas arqueólogos deberá recabar la información de campo siguiendo los procedimientos para el catastro y registro de dicho patrimonio, deberá conformar los expedientes y remitirlos al Ministerio de Cultura para su registro.

2. Informar a la Comunidad sobre el caso y su tratamiento legal

En asamblea informar a la Comunidad sobre el caso y lo que señala la ley al respecto. Se debe realizar la convocatoria, la Asamblea General y la toma de acuerdos y decisiones conforme a estatuto comunal (quorum requerido, plazos y requerimientos de convocatoria).

3. Informar al ente regional del MINCU.

Poner en conocimiento del ente regional del MINCU, del sitio arqueológico encontrado, para que adopte las medidas correspondientes.

4. Excluir la zona arqueológica del territorio comunal

Excluir el sitio arqueológico del territorio comunal, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley N° 24657.

5. Continuar con el proceso de deslinde y titulación del territorio comunal

Se debe continuar con el proceso de demarcación y titulación de la CC o CN. Después de realizada la exclusión del sitio arqueológico.

Consideraciones:

- a) El proceso debe ser informado y formalizado con el establecimiento de actas de acuerdo con la participación de la OOII como veedor. Asimismo, es necesario acciones de fortalecimiento de la organización comunal.
- b) Documentar el proceso de negociación y los acuerdos

- c) Los diagnósticos socio-ambientales deben reflejar esta situación, describiendo si las actividades de la comunidad tienen el potencial de poner en riesgo la integridad de los restos arqueológicos en cuestión. La estrategia socio-ambiental, en caso sea necesario, debe proponer medidas para asegurar la conservación de los restos.

HOJA OPERATIVA N° 15: Demanda de parcelación de comunidades nativas y comunidades campesinas para realizar titulación individual

Marco Normativo

Constitución política del Perú

Art. 89°. Las comunidades nativas y campesinas tienen existencia legal y son personas jurídicas. Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece.

Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas

Art. 1. El Estado garantiza la integridad del derecho de propiedad del territorio de las Comunidades Campesinas

Ley N° 26505, Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas

Art. 11. Para disponer, gravar, arrendar o ejercer cualquier otro acto sobre las tierras comunales de la Sierra o Selva, se requerirá el Acuerdo de la Asamblea General con el voto conforme de no menos de los dos tercios de todos los miembros de la Comunidad.

Salvaguardas BID

Política Operativa sobre pueblos indígenas (OP-765)

No afectar el territorio consuetudinario de comunidades indígenas.

Tierras, territorios y recursos naturales: respetar los derechos reconocidos de acuerdo a normas

Derechos Indígenas: BID respetará derechos indígenas en normas según su relevancia para las operaciones del Banco

Pasos a seguir

1. Identificar demanda y magnitud de parcelación individual.

En Asamblea Comunal, con participación de la OO.II., la firma consultora deberá identificar la demanda por parcelación individual.

2. Informar a la Comunidad.

Informar a la Comunidad sobre efectos de la parcelación al interior de la misma, en caso la parcelación prosiga. Además, informar sobre las restricciones que presenta el PTRT3 para atender una demanda de parcelación y titulación individual.

Se debe realizar la convocatoria, la Asamblea General y la toma de acuerdos y decisiones conforme a estatuto comunal (quorum requerido, plazos y requerimientos de convocatoria)

3. Tomar acuerdo.

Si la asamblea comunal toma acuerdo de permitir la parcelación, el PTRT3 paralizará el proceso ya que contraviene la política operativa del BID y el concepto de territorio integral.

En caso la comunidad decida continuar con la titulación como territorio integral, se deberá proseguir con los trabajos de titulación

4. Continuar con el proceso de titulación del territorio comunal

Se debe continuar con el proceso de titulación, de acuerdo a la decisión tomada por la comunidad

Consideraciones:

- a) El proceso debe ser informado y formalizado con el establecimiento de actas de acuerdo con la participación de la OOI como veedor. Asimismo, es necesario acciones de fortalecimiento de la organización comunal.
- b) Documentar el proceso de negociación y los acuerdos
- c) Debe prevalecer en todo momento el interés comunal antes que el interés individual.

HOJA OPERATIVA N° 16: Superposición total o parcial de un predio rural individual con el territorio consuetudinario de una comunidad campesina.

Marco Normativo

Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas

Art. 1. El Estado Garantiza la integridad del derecho de propiedad del territorio de las Comunidades Campesinas

Ley N° 24657, Ley de Deslinde y Titulación de Territorios de las Comunidades Campesinas

Art. 2. El territorio comunal está integrado por las tierras originales de la comunidad. No se consideran tierras de la Comunidad;

- Los predios de propiedad de terceros amparados en títulos otorgados anterioridad al 18 de enero de 1920 y que se encuentran conducidos directamente por sus titulares
- Las que la Comunidad adjudique a sus comuneros o a terceros.

Salvaguardas BID

Política Operativa sobre pueblos indígenas (OP-765)

No afectar el territorio consuetudinario de comunidades indígenas.

Tierras, territorios y recursos naturales: respetar los derechos reconocidos de acuerdo a normas

Derechos Indígenas: BID respetará derechos indígenas en normas según su relevancia para las operaciones del Banco

Política operativa de reasentamiento voluntario (OP-710)

Disminuir la necesidad de desplazamiento físico, y asegurando que, en caso de ser necesario el desplazamiento, las personas sean tratadas de manera equitativa y, cuando sea factible, participen de los beneficios que ofrece el proyecto que requiere su reasentamiento.

Pasos a seguir

1. Identificar la superposición de manera gráfica y en campo

En el diagnóstico físico-legal las firmas consultoras deben identificar la existencia o no de casos de superposición del territorio consuetudinario de la comunidad campesina con PRI

2. Informar a la comunidad sobre el caso y su tratamiento legal

En asamblea informar a la Comunidad sobre el caso y lo que señala la ley. Se debe realizar la convocatoria, la Asamblea General y la toma de acuerdos y decisiones conforme a estatuto comunal (quorum requerido, plazos y requerimientos de convocatoria)

3. Informar a los propietarios individuales sobre el caso y su tratamiento legal

4. Generar y establecer diálogo entre los actores involucrados

Generar y establecer un diálogo entre los actores involucrados para buscar acuerdos.

5. Determinar si se debe titular el íntegro del territorio comunal o se debe excluir las áreas de los propietarios individuales

Este paso es fundamental para continuar con el proceso de deslinde y titulación del territorio comunal.

6. Continuar y culminar el proceso de deslinde y titulación del territorio comunal

Las posibilidades de titulación del territorio comunal son las siguientes:

- a) Titular el íntegro del territorio comunal en caso los individuales no demuestren los supuestos de exclusión. Se puede invitar a individuales incorporarse a la Comunidad como comuneros.

- b) En caso individuales demuestren títulos obtenidos de manera legal, el territorio a demarcarse a favor de la Comunidad deberá excluir están áreas individuales tituladas.

Consideraciones:

- a) El proceso debe ser informado y formalizado con el establecimiento de actas de acuerdo con la participación de la OOII como veedor. Asimismo, es necesario acciones de fortalecimiento de la organización comunal.
- b) Documentar el proceso de negociación y los acuerdos
- c) Considerar la posibilidad de asignar el terreno demandado por el propietario individual, después de la titulación comunal, bajo acuerdo de la asamblea comunal. La asignación puede ser a partir de una venta o donación.

HOJA OPERATIVA N° 17: Obstáculos para titular las tierras eriazas como parte del territorio integral de las comunidades campesinas

Marco Normativo

Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas

Art. 1. El Estado Garantiza la integridad del derecho de propiedad del territorio de las Comunidades Campesinas

Ley N° 24657, Ley de Deslinde y Titulación de Territorios de las Comunidades Campesinas

Art. 2. El territorio comunal está integrado por las tierras originales de la comunidad, incluyendo las tierras eriazas.

D Log N° 994, Promueve la inversión privada en Proyectos de Irrigación para la Ampliación de la Frontera Agrícola

Art. 3.2. Las tierras eriazas con aptitud agrícola son de dominio del Estado, salvo aquéllas sobre los que exista título de propiedad privada o comunal.

Ley N° 26505, Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas

Segunda disposición complementaria. El Estado procederá a la venta de las tierras eriazas de su dominio en subasta pública.

Salvaguardas BID

Política operativa sobre pueblos indígenas (OP-765)

No afectar el territorio consuetudinario de comunidades indígenas. Afectaciones necesitan ser compensadas.

Tierras, territorios y recursos naturales: respetar los derechos reconocidos de acuerdo a normas

Derechos Indígenas: BID respetará derechos indígenas en normas según su relevancia para las operaciones del Banco

Impactos adversos: evitar o mitigar impactos adversos directos e indirectos sobre los pueblos indígenas, sus derechos o su patrimonio, evaluación, diseño e implementación de medidas (consultas/negociación, entre otros acuerdos socioculturalmente).

Pasos a seguir

1. Identificar el área demandada por la comunidad para titular

En el diagnóstico físico-legal las firmas consultoras deben identificar las tierras eriazas que son demandas como propias por la comunidad. Como parte del diagnóstico social, identificar los usos consuetudinarios, incluyendo usos sociales, culturales y espirituales, realizados por la comunidad en el aura demandada de tierras eriazas.

2. Identificar si existen de derechos registrados a nombre del Estado

Identificar si existen derechos registrados a nombre del Estado, en virtud de las tierras eriazas demandadas por la comunidad.

3. Notificar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Notificar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) en el proceso de notificación y publicación.

4. Continuar y culminar el proceso de deslinde y titulación del territorio comunal.

En el caso de no existir obstáculos, titular el íntegro del territorio de la comunidad, incluyendo las tierras eriazas.

HOJA OPERATIVA N° 18: Superposición de cuerpos de agua con territorios de comunidades nativas, comunidades campesinas

Marco Normativo

DL 22175, Ley de Comunidades Nativas y Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva

Art. 10. El Estado garantiza la integridad de la propiedad territorial de las comunidades nativas.

Art. 11. Propiedad y cesión en uso.

Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas

Art. 1. El Estado garantiza la integridad del derecho de propiedad del territorio de las Comunidades Campesinas.

Ley N° 24657, Ley de Deslinde y Titulación de Territorios de las Comunidades Campesinas

Art. 2. El territorio comunal está integrado por las tierras originales de la comunidad.

D Log N° 1089 Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales

Art. 3. Ámbito de aplicación

(...), no serán de aplicación en:

2) Las áreas de uso público, forestales, de protección, las que constituyan sitios o zonas arqueológicas (...)

Art. 15. Del Diagnóstico Físico – Legal

6) La existencia de cualquier otra condición que podría tener incidencia en el proceso de formalización rural.

Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos

Art. 2. Dominio y uso público sobre el agua

El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público (...). No hay propiedad privada sobre el agua.

Art. 6. Bienes asociados al agua

Son bienes asociados al agua los siguientes:

a) La extensión comprendida entre la baja y alta marea, más una franja paralela a la línea de la alta marea en la extensión que permite la autoridad competente.

b) Los causes o álveos y bajiales, en el caso de la amazonia, así como la vegetación de protección

d) Las áreas ocupadas por los nevados y glaciares.

f) las islas existentes y las que se formen en los mares, lagos, lagunas o esteros o en ríos

i) las fajas marginales a que se refiere esta Ley

Art. 64. Derecho de comunidades campesinas y de comunidades nativas

El Estado reconoce y respeta el derecho de las comunidades campesinas de utilizar las aguas existentes o que discurren por sus tierras, así como sobre las cuencas de donde nacen dichas aguas (...)

Este derecho es imprescriptible, prevalente y se ejerce de acuerdo con los usos y costumbres ancestrales de cada comunidad.

Ley N° 29338 Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos

Art. 2. Dominio de la Aguas

2.2. El agua es patrimonio de la Nación y su dominio es inalienable e imprescriptible. No hay propiedad privada sobre el agua, sólo se otorga en uso a las personas naturales o jurídicas.

Art.3. Fuentes naturales de agua y los bienes naturales asociados al agua

3.1. Las fuentes naturales de agua y los bienes naturales asociados al agua, son bienes de dominio público hidráulico, en tal sentido no pueden ser transferidas bajo ninguna modalidad, ni tampoco se pueden adquirir derechos sobre ellos.

Reglamento para la delimitación y mantenimiento de Fajas Marginales

Art. 7.1. En los causes o álveos de los ríos:

b) (...), desde un mínimo de cuatro (4) metros hasta el ancho necesario para realizar actividades de protección y conservación de la fuente natural de agua, permitir el uso primario, el libre tránsito (...), las dimensiones pueden variar de acuerdo a los usos y costumbres establecidos, siempre que no generen un riesgo a la salud y vida humana.

Art. 7.2. En los lagos y lagunas:

a) (...) se inicia en la cota que alcanza la máxima creciente y se determina según el nivel máximo del río efluente (...)

b) el ancho de la faja marginal se establecerá usando los mismos criterios señalados para los álveos o causes de un río.

Salvavidas BID

Política Operativa sobre pueblos indígenas (OP-765)

No afectar el territorio consuetudinario de comunidades indígenas.

Tierras, territorios y recursos naturales: respetar los derechos reconocidos de acuerdo a normas

Política de medio ambiente y cumplimiento de salvavidas (OP-703)

B.2. Legislación y Regulaciones Nacionales: cumplimiento con la legislación y normativas ambientales

Pasos a seguir

1. Coordinar con los actores involucrados para uniformizar uso de data y criterios para establecer el nivel de detalle para la identificación de cuerpos de agua y determinación de faja marginal

Coordinar con los actores involucrados (DRA, ALA, ARA y SUNARP), para uniformizar uso de data (Carta Nacional, Imagen satélite) y criterios (categorías, estacionalidad, etc.) para establecer el nivel de detalle para la identificación de cuerpos de agua y determinación de faja marginal concordante con la normativa.

2. Identificar cuerpos de agua dentro del territorio consuetudinario de las comunidades campesinas o comunidades nativas

En el diagnóstico físico-legal y socio-ambiental las firmas consultoras deben identificar los cuerpos de agua dentro del territorio consuetudinario de las comunidades campesinas o comunidades nativas. También deben identificar los usos y la relación cultural de la comunidad con los cuerpos de agua identificados.

3. Determinar la faja marginal dentro de las áreas demarcadas

De acuerdo a lo acordado entre los actores involucrados y la normativa específica sobre el tema, se debe determinar de manera gráfica la faja marginal dentro de las áreas demarcadas de las comunidades campesinas y comunidades nativas. En áreas donde la faja marginal es inestable (Lago Titicaca) se deberá establecer un dialogo entre las autoridades pertinentes y las comunidades a fin de consensuar la determinación de la faja marginal.

4. Informar a la comunidad sobre el caso y su tratamiento legal

En asamblea informar a la Comunidad sobre el caso y precisar que, de acuerdo a la ley, el agua constituye patrimonio de la nación, que el dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible, que es un bien de uso público y que no hay propiedad privada sobre ella. Por otro lado, se debe enfatizar que el Estado reconoce el derecho de uso por parte de las comunidades campesinas y comunidades nativas. En el caso de haber identificado una relación cultural estrecha de la comunidad con el cuerpo de agua o un concepto de propiedad sobre ello, se deberá considerar durante el proceso de información.

Se debe realizar la convocatoria, la Asamblea General y la toma de acuerdos y decisiones conforme a estatuto comunal (quorum requerido, plazos y requerimientos de convocatoria)

5. Continuar y culminar el proceso de deslinde y titulación del territorio comunal.

Se debe continuar con el proceso de titulación del territorio comunal, considerando las presiones que establece la norma respecto a la presencia de cuerpos de agua en el territorio comunal.

Consideraciones:

- a) El proceso de formalización del territorio debe ser informado y formalizado con el establecimiento de actas de acuerdo con la participación de la OOII como veedor para el caso de las comunidades campesinas y nativas. Asimismo, es necesario acciones de fortalecimiento de la organización comunal para la gestión de recursos naturales (cuerpos de agua y bienes asociados a éstos).
- b) La normativa, establece que los cuerpos de agua y fajas marginales no se entregan en propiedad, pero se reconoce el derecho al uso.
- c) Los diagnósticos socio-ambientales deben reflejar esta situación de superposición, describiendo si las actividades de la comunidad tienen el potencial de poner en riesgo la calidad del cuerpo de agua en cuestión. La estrategia socio-ambiental, en caso sea necesario, debe proponer medidas para asegurar el adecuado uso y manejo del cuerpo de agua por parte de la comunidad.

HOJA OPERATIVA N° 19: Superposición de territorio comunal con territorio de ZOCRE inscritas en SUNARP

Marco Normativo

DL 22175, Ley de Comunidades Nativas y Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva
Art 10. El Estado garantiza la integridad de la propiedad territorial de las comunidades nativas.

Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas

Art. 1. El Estado garantiza la integridad del derecho de propiedad del territorio de las Comunidades Campesinas

Ley N° 24657, Ley de Comunidades Deslinde y Titulación de Territorios Comunales.

Art. 2. El territorio comunal está integrado por las tierras originales de la comunidad.

DS N° 087-2004-PCM, Aprueban el Reglamento de Zonificación Ecológica Económica (ZEE)

Art. 2. Finalidad de la Zonificación Ecológica y Económica-ZEE

Orientar la toma de decisiones sobre los mejores usos del territorio, considerando las necesidades de la población que las habita y en armonía con el ambiente.

Art. 9. Categorías de Uso

b) Zonas de protección y conservación ecológica, que incluye las Áreas Naturales Protegidas en concordancia con la legislación vigente, las tierras de protección en laderas; las áreas de humedales (pantanos, aguajales y cochás). También que incluyen las cabeceras de cuenca y zonas de colina (...) consideradas como de protección de acuerdo al reglamento de clasificación de tierras y áreas adyacentes a los cauces de los ríos

Art. 12. Funciones del CONAM para la Zonificación Ecológica y Económica-ZEE

f) Resolver en última instancia administrativa cuando existe contradicción entre las decisiones sectoriales o los niveles de gobierno, sobre las categorías de uso definidas en la ZEE.

RM N° 656-2006-EF/10

El Ministerio de Economía Y finanzas transfiere a los Gobiernos Regionales de San Martín, Amazonas, Arequipa y Tumbes, la competencia de administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de terrenos de propiedad municipal.

Ley N° 29151 Ley General del Sistema de Bienes Estatales Art. 23 y Ley N° 29618 Disposición complementaria.

La inmatriculación (inscripción en SUNARP) no procede en caso de que en predios que estén en posesión y uso ancestral de comunidades campesinas y comunidades nativas.

Decreto Regional N°002-2009-GRSN/PGR, Reglamento de Aplicación de la ZEE en el Departamento de San Martín

Art. 38. (...) a través de la ZEE se identifican Zonas de Conservación y Recuperación de Ecosistemas a fin de establecer garantías jurídicas a través de su inmatriculación.

Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2013-GRSM/GR

Art. Primero. MODIFICAR la denominación de los diez (10) predios rurales, inscritos en el Registro de Predios de SUNARP Moyobamba, por el término unificado de Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas-ZOCRE.

Art. Segundo. DISPONER el cambio de denominación de los diez (10) predios inscritos en la SUNARP según Art. Primero.

Art. Tercero. ENCARGAR a la Gerencia General del Gobierno Regional de San Martín el cambio de denominación ante la SUNARP.

¿Qué es un ZOCRE?

Los ZOCREs (Zonas de Conservación y Recuperación Ecológicas, forman parte de las modalidades de conservación de la Región San Martín, cuya particularidad es que se encuentran inarticuladas como predios rústicos en la SUNARP a favor del GORE San Martín

y se han establecido en su mayoría sobre Zonas de Protección y Conservación Ecológica; Zona comprendida en la ZEE de San Martín

Salvuardas BID

Política operativa sobre pueblos indígenas (OP-765)

No afectar el territorio consuetudinario de comunidades indígenas. Afectaciones que necesitan ser compensadas.

Tierras, territorios y recursos naturales: respetar los derechos reconocidos de acuerdo a normas

Impactos adversos: evitar o mitigar impactos adverso directos e indirectos sobre los pueblos indígenas, sus derechos o su patrimonio. Evaluación, diseño e implementación de medidas (consultas/negociación, entre otros acuerdos socioculturalmente)

Política de medio ambiente y cumplimiento de salvuardas (OP-703)

B.2. Legislación y Regulaciones Nacionales: cumplimiento con la legislación y normativas ambientales

B.9. Hábitats naturales y sitios culturales: BID no apoya actividades que pongan en peligro hábitats naturales críticos y sitios de culturales de importancia críticos, a menos que se tomen medidas de control y mitigación de impactos concordantes con evaluación previa.

Pasos a seguir

Informar a la Comunidad sobre el caso de superposición y su tratamiento legal

a) Identificar la superposición de manera gráfica y en campo

En el diagnóstico físico-legal y socio-ambiental las firmas consultoras deben identificar la existencia o no de casos de superposición del territorio consuetudinario de la comunidad con un ZOCRE inscritas o propuestas para inscripción en SUNARP.

b) Identificación de actores y generación de espacios de diálogo

Se debe identificar y convocar a los actores claves con vinculación a la problemática. Entre ellos se destaca: DRA, GORESAM Ordenamiento Territorial, ARA, comunidad nativa, OO. II, Defensoría del Pueblo

c) Informar a la Comunidad sobre el caso y su tratamiento legal

Informar a la Comunidad, en asamblea, sobre esta situación y el tratamiento legal en estos casos, a fin de que se tomen acuerdos para la gestión y usos sostenibles del territorio.

Se debe realizar la convocatoria, la Asamblea General y la toma de acuerdos y decisiones conforme a estatuto comunal (quorum requerido, plazos y requerimientos de convocatoria)

d) Remitir un informe a la UEGPS

Remitir un informe al equipo de la UEGPS sobre el caso de superposición.

e) Modificación de inscripción Registral de propiedad inmueble del ZOCRE y se permita la inscripción del territorio comunal.

Conseguida la modificación de la partida registral de la propiedad del ZOCRE, se procede con la inscripción registral del territorio comunal.

f) Continuar y culminar con el proceso de titulación del territorio comunal.

Considerando que este tipo de superposición no es obstáculo para titular el territorio comunal, se debe culminar el proceso de titulación.

Consideraciones:

- g)** El proceso debe ser informado y formalizado con el establecimiento de actas de acuerdo con la participación de la OOI como veedor. Asimismo, es necesario acciones de fortalecimiento de la organización comunal para la gestión de recursos naturales.
- h) Documentar el proceso de negociación y los acuerdos
- i) Los diagnósticos socio-ambientales deben reflejar esta situación de sobreposición, describiendo si las actividades de la comunidad tienen el potencial de poner en riesgo los valores de conservación / recuperación de la ZOCRE. La estrategia socio-ambiental, en caso sea necesario, debe proponer medidas para asegurar que las actividades de la comunidad no generen una afectación negativa del área.
- j)

HOJA OPERATIVA N° 20: Superposición de cuerpos de agua con comunidades nativas, campesinas y PRIs

Marco Normativo

D Log N° 1089 Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales

Art. 3. Ámbito de aplicación

(...), no serán de aplicación en:

2) Las áreas de uso público, forestales, de protección, las que constituyan sitios o zonas arqueológicas (...)

Art. 15. Del Diagnóstico Físico – Legal

6) La existencia de cualquier otra condición que podría tener incidencia en el proceso de formalización rural.

Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos

Art. 2. Dominio y uso público sobre el agua

El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público (...). No hay propiedad privada sobre el agua.

Art. 6. Bienes asociados al agua

Son bienes asociados al agua los siguientes:

a) La extensión comprendida entre la baja y alta marea, más una franja paralela a la línea de la alta marea en la extensión que permite la autoridad competente.

b) Los causes o álveos y bajiales, en el caso de la amazonia, así como la vegetación de protección

d) Las áreas ocupadas por los nevados y glaciares.

f) las islas existentes y las que se formen en los mares, lagos, lagunas o esteros o en ríos

i) las fajas marginales a que se refiere esta Ley

Art. 64. Derecho de comunidades campesinas y de comunidades nativas

El Estado reconoce y respeta el derecho de las comunidades campesinas de utilizar las aguas existentes o que discurren por sus tierras, así como sobre las cuencas de donde nacen dichas aguas (...)

Este derecho es imprescriptible, prevalente y se ejerce de acuerdo con los usos y costumbres ancestrales de cada comunidad.

Ley N° 29338 Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos

Art. 2. Dominio de la Aguas

2.2. El agua es patrimonio de la Nación y su dominio es inalienable e imprescriptible. No hay propiedad privada sobre el agua, sólo se otorga en uso a las personas naturales o jurídicas.

Art.3. Fuentes naturales de agua y los bienes naturales asociados al agua

3.1. Las fuentes naturales de agua y los bienes naturales asociados al agua, son bienes de dominio público hidráulico, en tal sentido no pueden ser transferidas bajo ninguna modalidad, ni tampoco se pueden adquirir derechos sobre ellos.

Reglamento para la delimitación y mantenimiento de Fajas Marginales

Art. 7.1. En los causes o álveos de los ríos:

b) (...), desde un mínimo de cuatro (4) metros hasta el ancho necesario para realizar actividades de protección y conservación de la fuente natural de agua, permitir el uso primario, el libre tránsito (...), las dimensiones pueden variar de acuerdo a los usos y costumbres establecidos, siempre que no generen un riesgo a la salud y vida humana.

Art. 7.2. En los lagos y lagunas:

a) (...) se inicia en la cota que alcanza la máxima creciente y se determina según el nivel máximo del río efluente (...)

b) el ancho de la faja marginal se establecerá usando los mismos criterios señalados para los álveos o causes de un río.

Salvaguardas BID

Política de medio ambiente y cumplimiento de salvaguardas (OP-703)

B.2. Legislación y Regulaciones Nacionales: cumplimiento con la legislación y normativas ambientales

Pasos a seguir

1. Coordinar con los actores involucrados para uniformizar uso de data y criterios para establecer el nivel de detalle para la identificación de cuerpos de agua y determinación de faja marginal

Coordinar con los actores involucrados (DRA, ALA, ARA y SUNARP), para uniformizar uso de data (Carta Nacional, Imagen satélite) y criterios (categorías, estacionalidad, etc.) para establecer el nivel de detalle para la identificación de cuerpos de agua (lagos, lagunas, ríos) y determinación de faja marginal concordante con la normativa.

2. Identificar cuerpos de agua dentro del terreno demandado por los PRI o comunidades

En el diagnóstico físico-legal las firmas consultoras deben identificar los cuerpos de agua dentro del terreno demandado por los PRI o comunidades.

3. Determinar la faja marginal dentro de las áreas demarcadas

De acuerdo a lo acordado entre los actores involucrados y la normativa específica sobre el tema, se debe determinar de manera gráfica la faja marginal dentro de las áreas demarcadas de los PRI y de las comunidades.

4. Informar a los propietarios individuales y/o comuneros sobre el caso y su tratamiento legal

Se debe informar a los propietarios individuales sobre el caso y precisar que, de acuerdo a la ley, el agua constituye patrimonio de la nación, que el dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible, que es un bien de uso público y que no hay propiedad privada sobre ella.

5. Continuar y culminar el proceso de demarcación y titulación de PRI o comunidades.

Se debe continuar con el proceso de demarcación y titulación de PRI, considerando las presiones que establece la norma respecto a la presencia de cuerpos de agua en el terreno demandado.

Consideraciones:

- a) La normativa, establece que los cuerpos de agua y fajas marginales no se entregan en propiedad, pero se reconoce el derecho al uso de las comunidades nativas y campesinas.
- b) Los diagnósticos socio-ambientales deben reflejar esta situación de superposición, describiendo si las actividades de los propietarios individuales tienen el potencial de poner en riesgo la calidad del cuerpo de agua en cuestión. La estrategia socio-ambiental, en caso sea necesario, debe proponer medidas para asegurar el adecuado uso y manejo del cuerpo de agua por parte de los propietarios.

HOJA OPERATIVA N° 21: Superposición de PRI con concesiones mineras

Marco Normativo

D Log N° 1089 Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales

Art. 3. Ámbito de aplicación

(...), no serán de aplicación en:

4) Las áreas eriazas que se encuentran comprendidas en procesos de inversión privada, las declaradas de interés nacional y las reservadas por el Estado

Constitución política del Perú

Art. 66. Establece que los recursos naturales renovables y no renovables, son patrimonio de la nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.

Código Civil

Art. 954.- señala que la propiedad del predio se extiende al subsuelo, hasta donde sea útil al propietario para el ejercicio de su derecho, pero que la propiedad del subsuelo no comprende los recursos naturales.

Ley N° 26821, Ley orgánica para el aprovechamiento de los recursos naturales

Art. 19.- Indica que los derechos para el aprovechamiento de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales y que el Estado conserva el dominio sobre estos, así como sobre los frutos y productos, en tanto ellos no hayan sido concedidos por algún título a los particulares.

Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por DS N° 014-92-EM.

Título preliminar. - Todos los recursos minerales pertenecen al Estado, cuya propiedad es inalienable e imprescriptible y su aprovechamiento se realiza a través de la actividad empresarial del Estado y de los particulares, mediante el régimen de concesiones.

Art. 9. La concesión minera otorga a su titular el derecho a la exploración y explotación de los recursos minerales concedidos, que se encuentren dentro de un sólido de profundidad indefinida, limitado por planos verticales correspondientes a los lados de un cuadrado, rectángulo o poligonal cerrada, cuyos vértices están referidos a coordenadas UTM. La concesión minera es un inmueble distinto y separado del predio donde se encuentre ubicada.

Art. 37.- Entre los atributos de los que gozan los titulares de las concesiones mineras está el de solicitar a la autoridad minera, autorización para establecer servidumbres en terrenos de terceros que sean necesarios para la racional utilización de la concesión. La servidumbre se establecerá previa indemnización justipreciada, si fuere el caso.

Salvaguardas BID

Política de medio ambiente y cumplimiento de salvaguardas (OP-703)

B.2. Legislación y Regulaciones Nacionales: cumplimiento con la legislación y normativas ambientales.

Pasos a Seguir

1. Identificar la superposición de manera gráfica y en campo.

En el diagnóstico físico-legal las firmas consultoras deben identificar la existencia o no de casos de superposición de PRI con una concesión minera

2. Informar al PRI sobre el caso de superposición y su tratamiento legal

Si se confirma la superposición, la firma consultora, durante el diagnóstico físico-legal y socioambiental (fase de campo), debe informar la situación al PRI, señalando que la superposición no es un impedimento para la titulación.

3. Generar y establecer diálogo entre actores involucrados.

Identificar y establecer diálogo entre todos los actores involucrados para el tratamiento del caso según normativa.

Si la concesión se encuentra en estado de exploración o explotación, se deberá involucrar al titular de la concesión minera para el tratamiento del caso según normativa.

4. Continuar y culminar el proceso de titulación del territorio comunal

Culminar el proceso de titulación, ya que la superposición con una concesión minera no impide la titulación de PRI.

Consideraciones:

- a) La normativa no establece la suspensión del proceso de titulación en caso exista superposición con concesiones mineras.
- b) Implementar proceso informativo sobre efectos de titulación y la concurrencia con el derecho de concesión minera según normativa.

| HOJA OPERATIVA N° 22: Superposición de PRI con Lote de Hidrocarburo |
|--|
| <p>Marco Normativo</p> <p>D Log N° 1089 Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales Art. 3. Ámbito de aplicación (...), no serán de aplicación en: 4) Las áreas eriazas que se encuentran comprendidas en procesos de inversión privada, las declaradas de interés nacional y las reservadas por el Estado.</p> <p>Constitución política del Perú Art. 66. Establece que los recursos naturales renovables y no renovables, son patrimonio de la nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.</p> <p>Código Civil Art. 954.- Señala que la propiedad del predio se extiende al subsuelo, hasta donde sea útil al propietario para el ejercicio de su derecho, pero que la propiedad del subsuelo no comprende los recursos naturales.</p> <p>Ley N° 26821, Ley orgánica para el aprovechamiento de los recursos naturales Art. 19.- Indica que los derechos para el aprovechamiento de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales y que el Estado conserva el dominio sobre estos, así como sobre los frutos y productos, en tanto ellos no hayan sido concedidos por algún título a los particulares.</p> <p>Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos. Art. 8. Son de propiedad del Estado mientras se hallen "in situ"; es decir, en el subsuelo, y que una vez extraídos, en el marco de un contrato de licencia para la exploración y explotación o explotación de hidrocarburos, serán de propiedad del licenciataria correspondiente Art. 25. El área de Contrato se reducirá conforme las partes lo acuerden en el contrato, hasta llegar a la superficie bajo la cual se encuentren los horizontes productores más un área circundante de seguridad técnica. Art. 82. Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que desarrollen actividades de Hidrocarburos comprendidas en los títulos II, III y VIII, tienen derecho a utilizar el agua, grava, madera y otros materiales de construcción que sean necesarios para sus operaciones respetándose los derechos de terceros y en concordancia con la legislación pertinente. Asimismo, podrán gestionar permisos, derechos de servidumbre, uso de agua y derechos de superficie, así como cualquier otro tipo de derechos y autorizaciones sobre terrenos públicos o privados, que resulten necesarios para que lleven a cabo sus actividades. Los perjuicios económicos que ocasionase el ejercicio de tales derechos deberán ser indemnizados por las personas que ocasionen tales perjuicios. Art. 83. Se establece la servidumbre legal de paso, para los casos en que sea necesario para las actividades de Hidrocarburos comprendidas en los títulos II, III y VIII. El reglamento de la presente ley establecerá los requisitos y procedimientos que permitan el ejercicio de este derecho.</p> |
| <p>Salvuardas BID</p> <p>Política de medio ambiente y cumplimiento de salvuardas (OP-703)</p> <p>B.2. Legislación y Regulaciones Nacionales: cumplimiento con la legislación y normativas ambientales</p> |
| <p>Pasos a Seguir</p> <p>1. Identificar la superposición de manera gráfica y en campo.</p> |

En el diagnóstico físico-legal las firmas consultoras deben identificar la existencia o no de casos de superposición de PRI con lotes de hidrocarburos

2. Informar al PRI sobre el caso de superposición y su tratamiento legal

Si se confirma la superposición, la firma consultora, durante el diagnóstico físico-legal y socioambiental (fase de campo), debe informar la situación al PRI, señalando que la superposición no es un impedimento para la titulación.

3. Generar y establecer diálogo entre los actores involucrados.

Identificar y establecer diálogo entre todos los actores involucrados para el tratamiento del caso según normativa.

Si el lote se encuentra en estado de exploración o explotación, se deberá involucrar al titular de la concesión minera para el tratamiento del caso según normativa.

4. Continuar y culminar el proceso de titulación del territorio comunal

Culminar el proceso de titulación, ya que la superposición con lotes de hidrocarburos no impide la titulación de un PRI

Consideraciones:

- a) La normativa no establece la suspensión del proceso de titulación en caso exista superposición con lote de hidrocarburos.
- b) Implementar proceso informativo sobre efectos de titulación y la concurrencia con el contrato de hidrocarburos según normativa.

HOJA OPERATIVA N° 23: La comunidad campesina solicita titular en parcelas individuales y el restante como comunidad.

Marco Normativo

Constitución política del Perú

Art. 89°. Las comunidades nativas y campesinas tienen existencia legal y son personas jurídicas. Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece.

Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas

Art. 1. El Estado garantiza la integridad del derecho de propiedad del territorio de las Comunidades Campesinas

Ley N° 24657, Ley de Deslinde y Titulación del Territorio de Comunidades Campesinas

Art. 2. El territorio comunal está integrado por las tierras originarias de la Comunidad

RM N° 0468-2016-MiNAGRI que aprueba los Lineamientos para el Deslinde y Titulación del Territorio de Comunidades Campesinas

Art.1. (...) aprobar LOS LINEMIENTOS PARA EL DESLINDE Y TITULACIÓN DEL TERRITORIO DE COMUNIDADES CAMPESINAS con el objeto de que permitan a los Gobiernos Regionales de las costa y sierra del territorio nacional, cumplir eficientemente con lo dispuesto por la Ley N° 24657

Código Civil

Art.136. (...) Se presume que son propiedad comunal las tierras poseídas de acuerdo al reconocimiento e inscripción de la comunidad

Salvaguardas BID

Política Operativa sobre Pueblos Indígenas (OP-765).

No afectar el territorio consuetudinario de comunidades indígenas.

Pasos a seguir

1. Recepcionar la solicitud de la comunidad

La firma consultora debe recepcionar la solicitud de la comunidad

2. Evaluar la solicitud y comunicar la respuesta negativa a la comunidad

-El PTRT3 como proyecto no contempla este modelo de titulación, no obstante, la legislación nacional lo permite. Por lo tanto, se debe comunicar a la comunidad por escrito la imposibilidad de realizar este procedimiento en el marco del proyecto.

-Se debe realizar la convocatoria, la Asamblea General y la toma de acuerdos y decisiones conforme a estatuto comunal (quorum requerido, plazos y requerimientos de convocatoria)

3. Tomar acuerdos

Informada la Comunidad de los alcances de la normatividad respecto a la titulación integral del territorio comunal, la misma en asamblea general, con asistencia de la mayoría de los comuneros calificados, decide la titulación integral de su territorio.

4. Continuar y culminar el proceso de deslinde y titulación del territorio comunal

El ente formalizado competente, en atención a lo solicitado y en coordinación con la Comunidad, procede al deslinde y titulación del territorio comunal, hasta la inscripción en los Registros Públicos de los títulos de propiedad.

Consideraciones:

- a) El proceso debe ser informado y formalizado con el establecimiento de actas de acuerdo con la participación de la OOII como veedor. Asimismo, es necesario

acciones de fortalecimiento de la organización comunal para la gestión de recursos naturales.

- b) Documentar el proceso de negociación y los acuerdos
- c) En todo momento se debe promover la titulación del territorio integral de la Comunidad, antes que optar por fragmentar el territorio comunal.

HOJA OPERATIVA N° 24: Colonización de nuevas áreas en la expectativa de obtener títulos por parte del proyecto

Marco Normativo

De N° 1089 Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales

DS N° 032-2008-VIVIENDA Reglamento del De N° 1089 y sus modificatorias, modificado por DS N° 013-2016-MINAGRI y DS N° 009-2017-MINAGRI

Art. 3. Establece un conjunto de áreas que deben excluirse de los procesos de formalización, entre ellas se mencionan a las áreas de uso público, forestales y de protección. Ello involucra a los bosques, así como las tierras clasificadas como F y X, las cuales forman parte del patrimonio forestal nacional.

Ley Forestal y de Fauna Silvestre-Ley N° 29763

Art. 4. El patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación está constituido por los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, los recursos forestales y de fauna silvestre mantenidos en su fuente, la diversidad biológica forestal y de fauna silvestre, incluyendo sus recursos genéticos asociados, las tierras de capacidad de uso mayor forestal y tierras de capacidad de uso mayor para protección, con bosques o sin ellos, entre otros

DS N° 018-2015-MINAGRI (Reglamento de Gestión Forestal)

Art. 123. Mantenimiento de los bosques en los procesos de formalización

(...) el mantenimiento de bosques naturales se considera como una forma de acreditar la explotación económica del predio.

Queda prohibido el otorgamiento de títulos de propiedad, certificados o constancias de posesión en tierras de dominio público con capacidad de uso mayor forestal o de protección, con o sin cobertura forestal.

RM N° 194-2017-MINAGRI

Art. 7. Establece que la regularización de los derechos de posesión de los PRI comprendidos en la UT se efectuará respecto de predios que no cuenten con aptitud forestal y de protección, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y plazo establecidos en la normatividad de la materia vigente.

Salvaguardas BID

Política de medio ambiente y cumplimiento de salvaguardas (OP-703)

B1 Cumplimiento de Salvaguardas

B2 Cumplimiento de la normativa nacional

B3 Pre evaluación y clasificación de caso. Realizar diagnóstico físico legal y socioambiental

B9 Hábitats naturales y sitios culturales- Hábitat natural crítico-HNC y hábitat natural – HN.

OP-765- Política Operativa sobre Pueblos Indígenas

No afectar el territorio consuetudinario de comunidades indígenas.

Pasos a seguir

1. Identificar y analizar el caso

En el diagnóstico físico-legal y socioambiental las firmas consultoras deben identificar la situación de áreas ocupadas por nuevos colonos y su expectativa de ser titulados.

Para el caso de ecosistemas boscosos analizar la pérdida de bosques entre el 2000 al 2010 (tendencia de deforestación en el área) y del 2010 en adelante. Tomar en cuenta portales como el Geo bosques del MINAM principalmente e imágenes satelitales actuales. Esta información debe además mostrarse en un mapa a una escala gráfica adecuada.

2. Identificar la fecha de ocupación del área por los colonos

Se debe identificar la fecha de ocupación de las áreas por los colonos y determinar si es anterior o posterior al corte establecido por la norma (25 de noviembre de 2010)

3. Informar a los colonos la imposibilidad de otorgar los títulos solicitados

Considerando que lo más probable es que la fecha de ocupación sea reciente, se debe informar a los colonos las restricciones normativas para titular predios individuales en áreas colonizadas en fechas posteriores al corte establecido por la norma. Asimismo, a lo largo del proceso de titulación, la firma consultora deberá utilizar diferentes medios de comunicación para transmitir mensajes sobre las restricciones normativas y las salvaguardas para la titulación.

HOJA OPERATIVA N° 25: Superposición de territorio comunal con ecosistemas sensibles (bosque primario, humedal, bojedal, quenua, bosque seco primario y secundario)

Marco Normativo

DL 22175, Ley de Comunidades Nativas y Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva

Art 10. El Estado garantiza la integridad de la propiedad territorial de las comunidades nativas. Consideraciones para demarcación territorial.

Art. 11. Propiedad y cesión en uso

DS N° 003-79-AA, Reglamento de la Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva

Art. 5. Procedimiento de demarcación

Art. 6. Procedimiento

Art. 9 y 10. Procedimiento de demarcación territorio comunal

RM N° 0194-2017-MINAGRI. Aprueban los lineamientos para la ejecución del proceso de evaluación agrológica de las tierras de las Comunidades Nativas y la clasificación por su capacidad de uso mayor a nivel de Grupo, con fines de titulación

Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas

Art. 1. El Estado Garantiza la integridad del derecho de propiedad del territorio de las Comunidades Campesinas.

Ley N° 24657, Ley de Deslinde y Titulación de Territorios de las Comunidades Campesinas

Art. 2. El territorio comunal está integrado por las tierras originales de la comunidad.

Salvaguardas BID

OP-703- Política de medio ambiente y cumplimiento de salvaguardas

B1 Cumplimiento de Salvaguardas

B2 Cumplimiento de la normativa nacional

B5 Evaluación ambiental

B9 (hábitats naturales y sitios culturales)- Hábitat natural crítico-HNC

Política Operativa sobre pueblos indígenas (OP-765)

No afectar el territorio consuetudinario de comunidades indígenas.

Tierras, territorios y recursos naturales: respetar los derechos reconocidos de acuerdo a normas

Derechos Indígenas: BID respetará derechos indígenas en normas según su relevancia para las operaciones del Banco

Pasos a seguir

1. Identificar la superposición de manera gráfica y en campo.

En el diagnóstico físico-legal y socio-ambiental las firmas consultoras deben identificar la existencia o no de casos de superposición de comunidades con ecosistemas sensibles. Deberá identificar si existe riesgo potencial para el incumplimiento de las salvaguardas ambientales (acciones que puedan causar degradación significativa del hábitat crítico)

2. Informar a la Comunidad sobre el caso de superposición y su tratamiento legal

Si se confirma la superposición, la firma consultora, durante el diagnóstico físico-legal y socioambiental (fase de campo), debe informar la situación a la comunidad, señalando que la superposición no es un impedimento para la titulación.

Se debe realizar la convocatoria, la Asamblea General y la toma de acuerdos y decisiones conforme a estatuto comunal (quorum requerido, plazos y requerimientos de convocatoria)

3. Generar y establecer diálogo entre los actores involucrados.

Identificar y establecer diálogo entre todos los actores involucrados (DRA, ARA, OOII) para el tratamiento del caso según normativa.

4. Remitir un informe a la UEGPS

Remitir un informe al equipo de la UEGPS sobre el caso de superposición.

5. Tomar acuerdos para la gestión y monitoreo del uso sostenible del HNC dentro del territorio comunal

En asamblea, con la participación de todos los actores involucrados (comunidad, OOII, DRA, ARA) se debe formalizar un acuerdo para el monitoreo del uso sostenible del HNC.

6. Continuar y culminar el proceso de titulación del territorio comunal

Culminar el proceso de titulación, ya que la superposición con ecosistemas sensibles no impide la titulación de comunidades.

7. Monitorear el cumplimiento de los acuerdos

Se recomienda monitorear los acuerdos sobre el uso sostenible del HNC

Consideraciones:

- a) El proceso debe ser informado y formalizado con el establecimiento de actas de acuerdo con la participación de la OOII como veedor. Asimismo, es necesario acciones de fortalecimiento de la organización comunal para la gestión de recursos naturales.
- b) Documentar el proceso de negociación y los acuerdos
- c) El diagnóstico deberá analizar si los usos que la comunidad hace del área garantizan la sostenibilidad y conservación de la misma. La estrategia, en caso sea necesario, deberá describir las medidas necesarias para asegurar la conservación del área en el largo plazo y evitar potenciales impactos indirectos sobre la misma producto de la titulación

HOJA OPERATIVA N° 26: Superposición de PRIs con ecosistemas sensibles (bosque primario, humedal, bojedal, quenua, bosque seco primario y secundario)

Salvaguadas BID

OP-703- Política de medio ambiente y cumplimiento de salvaguadas

B1 Cumplimiento de Salvaguadas

B2 Cumplimiento de la normativa nacional

B5 Evaluación ambiental

B9 (hábitats naturales y sitios culturales)- Hábitat natural crítico-HNC

Pasos a seguir

1. Identificar la superposición de manera gráfica y en campo.

En el diagnóstico físico-legal y socio-ambiental las firmas consultoras deben identificar la existencia o no de casos de superposición de PRIs con ecosistemas sensibles. Los ecosistemas sensibles se conceptualizan a continuación:

| Hábitats críticos | | Descripción |
|---|-----------|--|
| Bosque amazónico primario | | Ecosistema predominantemente arbóreo que debe tener una superficie mayor que 0,5 ha, con un ancho mínimo de 20 metros y presentar una cobertura de copas mínima del 10 %. La vegetación predominante está representada por árboles de consistencia leñosa que tienen una altura mínima de 5 metros para la selva amazónica. En el caso del bosque denso está estructurado en varios estratos”. |
| Bosque seco (primario y secundario) | | Bosques que crecen en áreas que no reciben lluvia durante todo el año. Hay una época seca bien definida. Los árboles y arbustos son de porte bajo y distribuidos de manera dispersa. |
| Humedales | Bojedales | El bojedal llamado también “toconal” o “turbera”, constituye un ecosistema hidrométrico distribuido en la región alto andina, a partir de los 3800 m. s. n. m. Los suelos permanecen inundados permanentemente y la vegetación herbácea hidrófila es siempre verde, compacta y de porte almohadillado o en cojín. |
| | Aguajales | Este tipo de cobertura vegetal bosque conocido como “aguajal”, se ubica ubicado en la gran llanura aluvial de la Selva Amazónica. Este bosque se encuentra inundado casi durante todo el año, producto de las inundaciones que generan los ríos durante la estación de lluvias. Los suelos presentan un pobre drenaje y abundante materia orgánica con lenta descomposición. Se reporta la presencia de árboles y de palmeras. |
| Bosques relictos andinos (Bosque de quémales) | | Este bosque se encuentra distribuido a manera de pequeños parches en algunas zonas puntuales y distantes de la región andina. Por lo general ubicado desde los 3000 msnm. Los árboles alcanzan hasta un máximo de 10 metros y son de la especie de quémales principalmente. |

-La firma consultora deberá diseñar metodologías para identificar los ecosistemas sensibles en campo. Usando como referencia la metodología para elaborar el Mapa de Cobertura Vegetal del MINAM y en base a metodologías de inventarios de flora deberá preparar a sus brigadas para que identifiquen los ecosistemas sensibles en el trabajo de campo (durante el diagnóstico y demarcación).

-Asimismo, deberá utilizar información secundaria (Mapa de Cobertura Vegetal del MINAM, mapa de vegetación de las ZEEs, imágenes satelitales, etc.)

2. Exclusión del ecosistema sensible

Si se confirma la superposición, la firma consultora deberá extraer el área correspondiente al ecosistema sensible. Deberá emplear estrategias comunicacionales adecuadas para informar a los beneficiarios sobre las salvaguardas del BID y no crear expectativas.

3. Si el ecosistema sensible no fue identificado durante el diagnóstico

La firma consultora deberá implementar la metodología de identificación de los ecosistemas sensibles durante la fase demarcación, para que sean excluidos del proceso de titulación. Emplear las estrategias comunicacionales adecuadas para el entendimiento de las salvaguardas del banco.

4. Remitir un informe a la UEGPS

Remitir un informe al equipo de la UEGPS sobre el caso de superposición con el ecosistema sensible que ha sido identificado durante la fase de demarcación.

HOJA OPERATIVA N° 27: Superposición de territorio comunal con áreas de importancia (RAMSAR, IBAs, KBAS, UNESCO, AZE)

Marco Normativo

DL N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva

Art 10. El Estado garantiza la integridad de la propiedad territorial de las comunidades nativas. Consideraciones para demarcación territorial.

Art. 11. Propiedad y cesión en uso

DS N° 003-79-AA, Reglamento de la Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva

Art. 5. Procedimiento de demarcación

Art. 6. Procedimiento

Art. 9 y 10. Procedimiento de demarcación territorio comunal

RM N° 0194-2017-MINAGRI. Aprueban los lineamientos para la ejecución del proceso de evaluación agrológica de las tierras de las Comunidades Nativas y la clasificación por su capacidad de uso mayor a nivel de Grupo, con fines de titulación

Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas

Art. 1. El Estado Garantiza la integridad del derecho de propiedad del territorio de las Comunidades Campesinas

Ley N° 24657, Ley de Deslinde y Titulación de Territorios de las Comunidades Campesinas

Art. 2. El territorio comunal está integrado por las tierras originales de la comunidad

Salvaguardas BID

OP-703- Política de medio ambiente y cumplimiento de salvaguardas

B1 Cumplimiento de Salvaguardas

B2 Cumplimiento de la normativa nacional

B5 Evaluación ambiental

B9 (hábitats naturales y sitios culturales)- Hábitat natural crítico - HNC

Política Operativa sobre pueblos indígenas (OP-765)

No afectar el territorio consuetudinario de comunidades indígenas.

Tierras, territorios y recursos naturales: respetar los derechos reconocidos de acuerdo a normas

Derechos Indígenas: BID respetará derechos indígenas en normas según su relevancia para las operaciones del Banco

Pasos a seguir

1. Identificar la superposición de manera gráfica y en campo.

En el diagnóstico físico-legal y socio-ambiental las firmas consultoras deben identificar la existencia o no de casos de superposición de comunidades con áreas de importancia internacional.

Deberá identificar si existe riesgo potencial para el incumplimiento de las salvaguardas ambientales (acciones que puedan causar degradación significativa del hábitat crítico).

2. Informar a la Comunidad sobre el caso de superposición y su tratamiento legal

Si se confirma la superposición, la firma consultora, durante el diagnóstico físico-legal y socioambiental (fase de campo), debe informar la situación a la comunidad, señalando que la superposición no es un impedimento para la titulación.

Se debe realizar la convocatoria, la Asamblea General y la toma de acuerdos y decisiones conforme a estatuto comunal (quorum requerido, plazos y requerimientos de convocatoria)

3. Generar y establecer diálogo entre los actores involucrados.

Identificar y establecer diálogo entre todos los actores involucrados (DRA, ARA, SERNANP, OOII) para el tratamiento del caso según normativa.

4. Remitir un informe a la UEGPS

Remitir un informe al equipo de la UEGPS sobre el caso de superposición.

5. Tomar acuerdos para la gestión y monitoreo del uso sostenible del HNC dentro del territorio comunal

En asamblea, con la participación de todos los actores involucrados (comunidad, OOII, DRA, SERNANP, ARA) se debe formalizar un acuerdo para la gestión y el monitoreo del uso sostenible del HNC.

6. Continuar y culminar el proceso de titulación del territorio comunal

Culminar el proceso de titulación, ya que la superposición con áreas de importancia internacional no impide la titulación de comunidades.

7. Monitorear el cumplimiento de los acuerdos

Se recomienda monitorear los acuerdos sobre el uso sostenible del HNC

Consideraciones:

- a) El proceso debe ser informado y formalizado con el establecimiento de actas de acuerdo con la participación de la OOII como veedor. Asimismo, es necesario acciones de fortalecimiento de la organización comunal para la gestión de recursos naturales.
- b) Documentar el proceso de negociación y los acuerdos
- c) El diagnóstico deberá analizar si los usos que la comunidad hace del área garantizan la sostenibilidad y conservación de la misma, en relación a sus criterios de creación y conservación. La estrategia, en caso sea necesario, deberá describir las medidas necesarias para asegurar la conservación del área en el largo plazo, y las medidas de mitigación necesarias para evitar potenciales impactos indirectos sobre la misma producto de la titulación.

HOJA OPERATIVA N° 28: Superposición de PRI con áreas de importancia internacional (RAMSAR, IBAs, KBAS, etc.)

Marco Normativo

DLeg N° 1089 Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales

DS 032-2008-VIVIENDA Reglamento del DLeg N° 1089 y sus modificatorias modificado por DS 013-2016-MINAGRI y DS 009-2017-MINAGRI).

Art. 3º. Se excluyen de estos procesos:

- Los territorios de Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas.
- Las áreas de uso público, forestales y de protección. (...)

RM N° 194-2017-MINAGRI Aprueban los lineamientos para la ejecución del proceso de evaluación agrológica de las tierras de las Comunidades Nativas y la clasificación por su capacidad de uso mayor a nivel de Grupo, con fines de titulación

Art. 7º. Establece que la regularización de los derechos de posesión de los PRI comprendidos en la UT se efectuará respecto de predios que no cuenten con aptitud forestal y de protección, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y plazo establecidos en la normatividad de la materia vigente.

Salvaguardas BID

OP-703 Política de medio ambiente y cumplimiento de salvaguardas

B1 Cumplimiento de Salvaguardas

B2 Cumplimiento de la normativa nacional

B3 Pre evaluación y clasificación Diagnóstico de caso

B9 hábitats naturales y sitios culturales)- Hábitat natural crítico - HNC

El Banco no respaldará operaciones que involucren una conversión significativa o la degradación de hábitats naturales

No otorgar títulos de propiedad en tierras forestales - F ni en tierras de protección - X, ello en cumplimiento de la legislación nacional forestal

Pasos a seguir

1. Identificar la superposición de manera gráfica y en campo.

-En el diagnóstico físico-legal y socio-ambiental las firmas consultoras deben identificar la existencia o no de casos de superposición de PRI con áreas de importancia internacional.

Deberá identificar si existe riesgo potencial para el incumplimiento de las salvaguardas ambientales (acciones que puedan causar degradación significativa al hábitat).

-El diagnóstico determina y analiza si las actividades que se realizan en el área tienen el potencial de generar conversión significativa del área, de acuerdo a los valores de creación y conservación de la misma.

2. Remitir un informe a la UEGPS

Remitir un informe al equipo de la UEGPS sobre el caso de superposición y los resultados del diagnóstico. La UEGPS evalúa y emite una respuesta a la firma consultora. En caso se confirme que existe un riesgo de conversión significativa, se excluye el área superpuesta.

3. Informar a los PRI sobre el caso de superposición y su tratamiento legal

Si se confirma la superposición y no existe una potencial conversión significativa, el proceso sigue su curso y se informa a los beneficiarios.

4. Continuar y culminar el proceso de formalización del PRI

Se continua el proceso de titulación. La estrategia socio-ambiental, en este caso, deberá plantear las medidas para asegurar que las actividades dentro del área sean compatibles con los criterios de creación y conservación de la misma.

Consideraciones:

Cabe indicar que no existe limitación en la legislación nacional para titulación de estas áreas en favor de PRI, sin embargo atendiendo a las salvaguardas del BID podría restringirse la titulación.

HOJA OPERATIVA N° 29: Superposición de territorio comunal con territorio de ZOCRE inscritas en SUNARP

Marco Normativo

DL 22175, Ley de Comunidades Nativas y Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva
Art 10. El Estado garantiza la integridad de la propiedad territorial de las comunidades nativas.

Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas

Art. 1. El Estado garantiza la integridad del derecho de propiedad del territorio de las Comunidades Campesinas

Ley N° 24657, Ley de Comunidades Deslinde y Titulación de Territorios Comunales.

Art. 2. El territorio comunal está integrado por las tierras originales de la comunidad.

DS N° 087-2004-PCM, Aprueban el Reglamento de Zonificación Ecológica Económica (ZEE)

Art. 2. Finalidad de la Zonificación Ecológica y Económica-ZEE

Orientar la toma de decisiones sobre los mejores usos del territorio, considerando las necesidades de la población que las habita y en armonía con el ambiente.

Art. 9. Categorías de Uso

b) Zonas de protección y conservación ecológica, que incluye las Áreas Naturales Protegidas en concordancia con la legislación vigente, las tierras de protección en laderas; las áreas de humedales (pantanos, aguajales y cochás). También que incluyen las cabeceras de cuenca y zonas de colina (...) consideradas como de protección de acuerdo al reglamento de clasificación de tierras y áreas adyacentes a los cauces de los ríos

Art. 12. Funciones del CONAM para la Zonificación Ecológica y Económica-ZEE

f) Resolver en última instancia administrativa cuando existe contradicción entre las decisiones sectoriales o los niveles de gobierno, sobre las categorías de uso definidas en la ZEE.

RM N° 656-2006-EF/10

El Ministerio de Economía Y finanzas transfiere a los Gobiernos Regionales de San Martín, Amazonas, Arequipa y Tumbes, la competencia de administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de terrenos de propiedad municipal.

Ley N° 29151 Ley General del Sistema de Bienes Estatales Art. 23 y Ley N° 29618 Disposición complementaria.

La inmatriculación (inscripción en SUNARP) no procede en caso de que en predios que estén en posesión y uso ancestral de comunidades campesinas y comunidades nativas.

Decreto Regional N°002-2009-GRSN/PGR, Reglamento de Aplicación de la ZEE en el Departamento de San Martín

Art. 38. (...) a través de la ZEE se identifican Zonas de Conservación y Recuperación de Ecosistemas a fin de establecer garantías jurídicas a través de su inmatriculación.

Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2013-GRSM/GR

Art. Primero. MODIFICAR la denominación de los diez (10) predios rurales, inscritos en el Registro de Predios de SUNARP Moyobamba, por el término unificado de Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas-ZOCRE.

Art. Segundo. DISPONER el cambio de denominación de los diez (10) predios inscritos en la SUNARP según Art. Primero.

Art. Tercero. ENCARGAR a la Gerencia General del Gobierno Regional de San Martín el cambio de denominación ante la SUNARP.

¿Qué es un ZOCRE?

Los ZOCREs (Zonas de Conservación y Recuperación Ecológicas, forman parte de las modalidades de conservación de la Región San Martín, cuya particularidad es que se encuentran inmatriculadas como predios rústicos en la SUNARP a favor del GORE San Martín y se han establecido en su mayoría sobre Zonas de Protección y Conservación Ecológica; Zona comprendida en la ZEE de San Martín

| |
|---|
| Salvavidas BID |
| <p>Política operativa sobre pueblos indígenas (OP-765)</p> <p>No afectar el territorio consuetudinario de comunidades indígenas. Afectaciones que necesitan ser compensadas.</p> <p><i>Tierras, territorios y recursos naturales:</i> respetar los derechos reconocidos de acuerdo a normas</p> <p><i>Impactos adversos:</i> evitar o mitigar impactos adverso directos e indirectos sobre los pueblos indígenas, sus derechos o su patrimonio. Evaluación, diseño e implementación de medidas (consultas/negociación, entre otros acordes socioculturalmente)</p> <p>Política de medio ambiente y cumplimiento de salvavidas (OP-703)</p> <p>B.2. Legislación y Regulaciones Nacionales: cumplimiento con la legislación y normativas ambientales</p> <p>B.9. Hábitats naturales y sitios culturales: BID no apoya actividades que pongan en peligro hábitats naturales críticos y sitios de culturales de importancia críticos, a menos que se tomen medidas de control y mitigación de impactos concordantes con evaluación previa.</p> |
| Pasos a seguir |
| <p>Informar a la Comunidad sobre el caso de superposición y su tratamiento legal</p> <p>1. Identificar la superposición de manera gráfica y en campo En el diagnóstico físico-legal las firmas consultoras deben identificar la existencia o no de casos de superposición del territorio consuetudinario de la comunidad con un con ZOORE inscritas o propuestas para inscripción en SUNARP.</p> <p>2. Identificar de actores y generación de espacios de diálogo Se debe identificar y convocar a los actores claves con vinculación a la problemática. Entre ellos se destaca: DRA, GORESAM Ordenamiento Territorial, ARA, comunidad nativa, OOII.</p> <p>3. Remitir un informe a la UEGPS Remitir un informe al equipo de la UEGPS sobre el caso de superposición. La UEGPS emitirá la comunicación indicando si procede o no.</p> <p>4. Informar a la Comunidad sobre el caso y su tratamiento legal -Si procede la titulación, se informará a la Comunidad, en asamblea, sobre esta situación y el tratamiento legal en estos casos, a fin de que se tomen acuerdos para la gestión y usos sostenibles del territorio. -Se debe realizar la convocatoria, la Asamblea General y la toma de acuerdos y decisiones conforme a estatuto comunal (quorum requerido, plazos y requerimientos de convocatoria)</p> <p>5. Modificación de inscripción Registral de propiedad inmueble del ZOORE y se permita la inscripción del territorio comunal. Conseguida la modificación de la partida registral de la propiedad del ZOORE, se procede con la inscripción registral del territorio comunal.</p> <p>6. Continuar y culminar con el proceso de titulación del territorio comunal. Considerando que este tipo de superposición no es obstáculo para titular el territorio comunal, se debe culminar el proceso de titulación.</p> <p>7. Monitorear el cumplimiento de los acuerdos Se recomienda monitorear los acuerdos para la gestión y usos sostenibles del territorio. Monitoreo de cobertura forestal como parte del monitoreo ambiental del proyecto, para asegurar que los migrantes no deforesten nuevas áreas.</p> |

Consideraciones:

- k) El proceso debe ser informado y formalizado con el establecimiento de actas de acuerdo con la participación de la OOH como veedor. Asimismo, es necesario acciones de fortalecimiento de la organización comunal para la gestión de recursos naturales.
- l) Documentar el proceso de negociación y los acuerdos

HOJA OPERATIVA N° 30: Superposición de PRI con territorio de ZOCRE inscritas en SUNARP

Marco Normativo

D Leg N° 1089 Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales

DS 032-2008-VIVIENDA Reglamento del DLeg N° 1089 y sus modificatorias modificado por DS 013-2016-MINAGRI y DS 009-2017-MINAGRI).

Art. 3. Se excluyen de estos procesos:

- Los territorios de Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas.
- Las áreas de uso público, forestales y de protección. (...)

Ley Forestal y de Fauna Silvestre-Ley N° 29763

Art. 4. El patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación está constituido por los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, los recursos forestales y de fauna silvestre mantenidos en su fuente, la diversidad biológica forestal y de fauna silvestre, incluyendo sus recursos genéticos asociados, las tierras de capacidad de uso mayor forestal y tierras de capacidad de uso mayor para protección, con bosques o sin ellos, entre otros

DS N° 018-2015-MINAGRI (Reglamento de Gestión Forestal)

Art. 123. Mantenimiento de los bosques en los procesos de formalización

(...) el mantenimiento de bosques naturales se considera como una forma de acreditar la explotación económica del predio.

Queda prohibido el otorgamiento de títulos de propiedad, certificados o constancias de posesión en tierras de dominio público con capacidad de uso mayor forestal o de protección, con o sin cobertura forestal.

RM 194-2017-MINAGRI Aprueban los lineamientos para la ejecución del proceso de evaluación agrológica de las tierras de las Comunidades Nativas y la clasificación por su capacidad de uso mayor a nivel de Grupo, con fines de titulación

Art. 7. Establece que la regularización de los derechos de posesión de los PRI comprendidos en la UT se efectuará respecto de predios que no cuenten con aptitud forestal y de protección, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y plazo establecidos en la normatividad de la materia vigente.

DS N° 087-2004-PCM, Aprueban el Reglamento de Zonificación Ecológica Económica (ZEE)

Art. 2. Finalidad de la Zonificación Ecológica y Económica-ZEE

Orientar la toma de decisiones sobre los mejores usos del territorio, considerando las necesidades de la población que las habita y en armonía con el ambiente.

Art. 9. Categorías de Uso

b) Zonas de protección y conservación ecológica, que incluye las Áreas Naturales Protegidas en concordancia con la legislación vigente, las tierras de protección en laderas; las áreas de humedales (pantanos, aguajales y cochas). También que incluyen las cabeceras de cuenca y zonas de colina (...) consideradas como de protección de acuerdo al reglamento de clasificación de tierras y áreas adyacentes a los cauces de los ríos

Art. 12. Funciones del CONAM para la Zonificación Ecológica y Económica-ZEE

f) Resolver en última instancia administrativa cuando existe contradicción entre las decisiones sectoriales o los niveles de gobierno, sobre las categorías de uso definidas en la ZEE.

RM N° 656-2006-EF/10

El Ministerio de Economía y Finanzas transfiere a los Gobiernos Regionales de San Martín, Amazonas, Arequipa y Tumbes, la competencia de administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de terrenos de propiedad municipal.

Ley N° 29151 Ley General del Sistema de Bienes Estatales Art. 23 y Ley N° 29618 Disposición complementaria.

La inmatriculación (inscripción en SUNARP) no procede en caso de que en predios que estén en posesión y uso ancestral de comunidades campesinas y comunidades nativas.

Decreto Regional N°002-2009-GRSN/PGR, Reglamento de Aplicación de la ZEE en el Departamento de San Martín

Art. 38. (...) a través de la ZEE se identifican Zonas de Conservación y Recuperación de Ecosistemas a fin de establecer garantías jurídicas a través de su inmatriculación.

Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2013-GRSM/GR

Art. Primero. MODIFICAR la denominación de los diez (10) predios rurales, inscritos en el Registro de Predios de SUNARP Moyobamba como Zonas de Protección y Conservación Ecológica, por el término unificado de Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas-ZOCRE.

Art. Segundo. DISPONER el cambio de denominación de los diez (10) predios inscritos en la SUNARP según Art. Primero.

Art. Tercero. ENCARGAR a la Gerencia General del Gobierno Regional de San Martín el cambio de denominación ante la SUNARP.

¿Qué es un ZOCRE?

Los ZOCRES (Zonas de Conservación y Recuperación Ecológicas, forman parte de las modalidades de conservación de la Región San Martín, cuya particularidad es que se encuentran inmatriculadas como predios rústicos en la SUNARP a favor del GORE San Martín y se han establecido en su mayoría sobre Zonas de Protección y Conservación Ecológica; Zona comprendida en la ZEE de San Martín

Salvaguardas BID

OP-703 Política de medio ambiente y cumplimiento de salvaguardas

B1 Cumplimiento de Salvaguardas)

B2 Cumplimiento de la normativa nacional

B3 Pre evaluación y clasificación

B9 hábitats naturales y sitios culturales)- Hábitat natural - HN

Pasos a seguir

1. Identificar la superposición de manera gráfica y en campo

En el diagnóstico físico-legal, las firmas consultoras deben identificar la existencia o no de casos de superposición de PRI con un con ZOCRE inscritas o propuestas para inscripción en SUNARP.

2. Informar a los PRI sobre el caso de superposición y su tratamiento legal

Si se confirma la superposición, la firma consultora, durante el diagnóstico físico-legal y socioambiental (fase de campo), debe informar la situación a los PRI, señalando que de acuerdo a la normativa, se restringe la formalización de PRI en territorio de ZOCRE inscritas en SUNARP por la duplicidad registral del mismo espacio.

3. Continuar y culminar el proceso de formalización del PRI considerando las exclusiones y/o recortes

Culminar el proceso de titulación considerando las exclusiones y/o recortes del terreno demandado por el PRI

-En el caso que la superposición sea total, se cancelará el proceso de formalización del PRI.

Tabla 1: Viabilidad de los procesos de titulación según casos de superposición

| CASOS DE SUPERPOSICIÓN | | TITULACIÓN | | |
|---|-------------------------------------|---------------|---------------|---------------|
| | | PRI | CC.CC | CC.NN |
| Hábitats críticos | Bosques Amazónico primarios | NO | SI | SI |
| | Bofedales | NO | SI | SI |
| | Humedales | NO | SI | SI |
| | Bosque seco (primario y secundario) | NO | SI | SI |
| | Bosques andinos | NO | SI | SI |
| Zonas de Recuperación y Conservación Ecológica de la ZEE | | SI | SI | SI |
| ZOCRES (caso región San Martín) | | NO | - | CASO POR CASO |
| ACR | | NO | CASO POR CASO | CASO POR CASO |
| BPP | | NO | - | SI |
| ÁREAS DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL (ABI, KBA, RAMSAR, UNESCO) | | CASO POR CASO | CASO POR CASO | CASO POR CASO |
| CONCESIONES MINERAS E HIDROCARBUROS | | SI | SI | SI |
| CONCESIONES FORESTALES | | NO | CASO POR CASO | CASO POR CASO |
| ZONA DE AMORTIGUAMIENTO | | SI | SI | SI |
| RESTOS ARQUEOLÓGICOS | | NO | NO | NO |

*Si bien los arreglos normativos permiten la titulación de algunos casos de superposición, atendiendo a las salvaguardas del BID podría restringirse la titulación en base de la identificación de acciones que pudiesen significar un potencial riesgo a su incumplimiento.

CAPÍTULO VI: CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA DE LA EMPRESA CONSULTORA

En este capítulo se describen, de manera sistemática, unas pautas éticas y de conducta para la intervención de las firmas consultoras. Las pautas tienen como base los enfoques de interculturalidad y género.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA EMPRESA CONSULTORA

I. Objetivo:

Brindar a las firmas consultoras unas pautas mínimas de conducta y ética, para la intervención con los beneficiarios del proyecto PTRT3.

II. Enfoques:

Debe tomarse en cuenta los siguientes enfoques:

- **Enfoque intercultural;** plantea una situación de reconocimiento e intercambio respetuoso y empoderado de conocimientos y experiencias entre diversas culturas, la cual determina procesos sostenibles de diálogo y transformación de la desigualdad, exclusión y discriminación socio-cultural.
- **Enfoque de género;** se busca la justicia en el tratamiento de varones y mujeres de acuerdo a sus respectivas necesidades. a) El trato diferencial para corregir desigualdades, b) La distribución justa de oportunidades, y c) El reconocimiento de las diferencias, y la garantía de la igualdad en el ejercicio de los derechos.

III. Reglas de conducta:

3.1. Reglas de conducta generales

A continuación se citan las principales reglas de conducta, cuyo incumplimiento podrá acarrear la aplicación de sanciones (civiles y laborales) y acciones legales (por responsabilidad penal administrativa, civil contractual y civil extracontractual, etc) correspondientes, sin perjuicio de la aplicación de penalidades establecidas contractualmente.

- Deben mantener una actitud abierta, respetuosa y tolerante a las respuestas de los informantes. Además, deben evitar hacer gestos que puedan sugerir que el informante está siendo juzgado por sus respuestas.
- Cuidar que las expresiones de los miembros del equipo no afecten la susceptibilidad de los informantes o de la población receptora, no solo en el momento de las preguntas sino en todo relacionamiento.
- Evitar estereotipos, prejuicios o creencias negativas sobre las poblaciones indígenas que puedan condicionar el comportamiento de los miembros del equipo en la comunidad nativa o comunidad campesina.
- Mantener el respeto con los beneficiarios (CCNN, CCCC, titulares de PRI) y entre los miembros de los equipos encargados del desarrollo del trabajo.
- Respetar la organización y funciones de la brigada, para el buen desarrollo del trabajo de campo.
- No poseer o consumir bebidas alcohólicas durante la realización del trabajo.
- No consumir ni trasladar drogas u otros estimulantes.

- Promover, respetar y asegurar la igualdad, la libertad y la integridad física y psicológica de los pobladores y beneficiarios, en especial de los niños, niñas, adolescentes, mujeres y personas de la tercera edad. Se sancionará ejemplarmente toda situación de acoso sexual, tocamientos indebidos, actos contra el pudor, etc informando de dicha situación a la autoridad competente para el inicio de las acciones penales y demás acciones a que hubiera lugar.

3.2. Enfoques de género y generación

- Promover la igualdad y respeto de género, y la no discriminación por etnia, sexo u orientación sexual.
- Se debe asegurar la participación (considerando horario y lugar) y atender por igual las inquietudes y preocupaciones de las mujeres y los varones, niños y niñas, jóvenes, personas mayores.
- No limitar las formas de expresión y participación de las mujeres, durante el desarrollo de las sesiones y coordinaciones.
- Se valorará y resaltará el trabajo de los varones y mujeres por igual, generando equidad en el trato de los integrantes de la comunidad nativa y comunidad campesina.

3.3. Enfoque intercultural

- En toda circunstancia se expresarán con respeto y tolerancia por la idiosincrasia y condiciones de vida de los pobladores de las CCNN, CCCC y otros pobladores rurales del ámbito donde permanecerán, haciendo énfasis en el respeto de sus usos y costumbres.
- Conocer la situación de contexto actual de los ámbitos de intervención.
- Si se tiene problemas con el idioma, solicitar apoyo al miembro de la organización indígena que acompaña.

3.4. Recomendaciones para el trabajo de campo

- Informarse sobre las condiciones de vida de la población donde van a realizar la actividad
- Informar con claridad a los beneficiarios las actividades a desarrollar en sus áreas, a fin de absolver las dudas que hubieran.
- Evitar generar falsas expectativas. No sesgar la información a intereses propios o institucionales.
- Procurar el uso de elementos que no llamen la atención, considerando que podrían generar rechazo, incomodidad o desconfianza, afectando la labor.
- Respetar las normas de convivencia o de conducta establecidas por la CCNN, CCCC, etc.

- La participación de los pobladores es libre y voluntaria y autorizada por la Asamblea General comunal
- El recojo de información será a través de un diálogo cordial, usando un lenguaje sencillo y deberá reformular o aclarar las preguntas en caso que el (la) informante lo requiera, considerando, de ser necesario, el uso de ejemplos que expliquen la intención de la pregunta y el uso de términos locales.
- El registro fotográfico de los trabajos debe realizarse previa solicitud de autorización y aceptación de la Asamblea General
- El registro fotográfico a pobladores debe realizarse siempre cuando se cuente con la autorización de la misma persona y de ser menor de edad, de los padres o tutores.
- No ingresar a las viviendas de los pobladores sin autorización de los mismos, ni a algún local comunal sin la autorización de las autoridades comunales.
- Toda realización de trabajos debe ser coordinado con las autoridades locales y debe ser realizado respetando la hora acordada para su ejecución.
- Toda adquisición de productos elaborados y/o manejados por los comuneros u otros pobladores deben ser comprados a precios justos. No realizar la compra de recursos forestales y de fauna silvestre.
- Los equipos de trabajo deben hacer un uso adecuado de los recursos de su entorno para no afectarlos (ríos, quebradas, salón comunal, etc.).

3.5. Recomendaciones básicas para la atención de conflictos y quejas

- Durante el trabajo de campo, si se genera un conflicto / contradicción / queja/ reclamo con algún beneficiario u otro, se recomienda mantener en todo momento la calma, con una actitud amable, escuchando a todos los actores involucrados en el momento, brindando información pertinente y clara que resuelva el malestar, generando reporte del acontecimiento.
- Esperar a que se concluya con la explicación de lo que se quiere o busca. Luego de ello brindar una atención inmediata de gestión social directa. Si en caso no se pudiera atender o controlar la situación, se debe de recurrir al jefe de la brigada o a las autoridades comunales u organizaciones indígenas, según corresponda, para evitar mayores inconvenientes.
- Implementar los MRC y MRQ según corresponda.

